



0L2269365

CLASE 8.ª**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2012.****Sres. Asistentes.****Alcaldesa-Presidente.**

D.ª M.ª del Carmen Domínguez Lozano.

Concejales:

D. Pedro Barradas Calado.

D.ª Ana Ara Calderón Santos.

D. Miguel Mora Morillo.

D.ª Josefa Millán Chaparro.

D. Manuel Morales Esmeralda.

Secretario:

D. José Antonio Ledesma Mestre.

En la Villa de Fuente del Arco, Badajoz, siendo las diecinueve horas del día dos de Febrero de dos mil doce, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D.ª M.ª del Carmen Domínguez Lozano al objeto de celebrar sesión ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asisten a la Sesión los Sres. Concejales que conforman este órgano colegiado a excepción de D.ª M.ª Del Ara Morales Carbajo, que justifica su inasistencia por motivos de trabajo. Constituyendo los Sres. Reunidos la mayoría prevista en la legislación vigente, por la Sra. Alcaldesa se dio por comenzado el acto siendo las diecinueve horas y cinco minutos, pasándose a continuación a tratar los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Sra. Alcaldesa se pregunta a los miembros de la Corporación presentes en el acto, si tienen alguna observación que hacer respecto del Acta de la sesión anterior celebrada con fecha 12 de Diciembre de 2.012 de la que fue remitida copia junto con la convocatoria para la presente. Al no formularse observación ninguna, fue aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, pasando el Acta a ser definitiva.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- CONDICIONES ENAJENACION SOLAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN C/ POZO Nº. 30 ADJUDICADO A D. FRANCISCO JAVIER MILLAN JIMENEZ.- De orden de la Presidencia por el Secretario de la Corporación se informa a los presentes de los antecedentes sobre asunto obrantes en ésta Entidad, refiriéndose en concreto a los acuerdos adoptados por este mismo órgano plenario en sesiones de fecha 4 de mayo de 2004 y 28 de enero de 2005 en las que respectivamente fueron aprobados el Pliego de Condiciones que regiría la enajenación del solar de propiedad municipal con referencia catastral 5971620TH4257S001/ES, publicado en BOP nº. 209 de 2 de

Noviembre de 2001, y la adjudicación del mismo a D. Francisco Javier Millán Jiménez. Entre las condiciones incluidas en el Pliego, se establecía la siguiente: "6.- *La finca deberá ser destinada a la construcción y funcionamiento de una industria que genere puestos de trabajo para la localidad. De no cumplir esta condición en el plazo de cinco años desde la adjudicación, el inmueble revertirá a este Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna para el adquirente*". La compraventa fue elevada a escritura pública otorgada por este Ayuntamiento a favor de Pienso Fuente del Arco Sociedad Limitada ante el Notario de Llerena D. Francisco José López Delgado el día 23 de Junio de 2006 con el número 825 de su protocolo.

Manifiesta la Sra. Alcaldesa que a D. Francisco Javier Millán Jiménez, adjudicatario y actual propietario del solar, le ha resultado imposible cumplir con la condición exigida por este Ayuntamiento en la cláusula 6ª del Pliego por lo que, en consideración de que la actual situación económico-financiera hace verdaderamente complicado acceder a financiación exterior o crédito bancario para acometer las obras, solicita de esta Corporación ampliar el plazo que para exigir la reversión del bien tiene el Ayuntamiento.

Tras breve debate sobre el asunto, los miembros de la Corporación presentes en el acto, que son seis de los siete que de derecho conforman este órgano colegiado, por unanimidad acuerdan conceder a D. Francisco Javier Millán Jiménez una prórroga de tres años para el cumplimiento de la condición impuesta en día, de forma que antes del día tres de febrero del año dos mil quince deberá destinar la finca enajenada sita en la calle Pozo nº. 30 de Fuente del Arco a la construcción y funcionamiento de una industria que genere puestos de trabajo para la localidad ya que, de no cumplir esta condición, el inmueble revertirá a este Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna para el adquirente.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.- DACIÓN DE CUENTAS. DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.- Por la Sra. Alcaldesa se pasa a dar cuenta ante los miembros de la Corporación de los siguientes Decretos y Resoluciones adoptadas por su autoridad desde la última sesión plenaria.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 147/2011 de fecha 5 de diciembre de 2011 para la prórroga del contrato a DÑA SOFIA GALLEGO BOZA con las mismas condiciones que el contrato inicial con cargo al convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social y esta Entidad por un periodo de tres meses. Anualidad 2011.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 148/2011 de fecha 5 de diciembre de 2011 para la prórroga del contrato a DÑA MARIA MARTIN RANGEL con las mismas condiciones que el contrato inicial con cargo al convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social y esta Entidad por un periodo de tres meses. Anualidad 2011.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 149/2011 de fecha 7 de diciembre de 2011 para la prórroga del contrato a DÑA LUISA MOYANO HEREDIA con las mismas condiciones que el contrato inicial con cargo al convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social y esta Entidad por un periodo de dos meses. Anualidad 2011.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 150/2011 de fecha 14 de diciembre de 2011 para la contratación de D. VALENTIN MURILLO ALVARADO, mediante un contrato por obra o servicio a jornada completa por un periodo de cuarenta y cinco



0L2269366

CLASE 8.º

días en la categoría de conserje con cargo al convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social y esta Entidad. Anualidad 2011

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 151/2011 de fecha 14 de diciembre de 2011 para la prorrogación del contrato a DÑA ARA MARIA GUARDADO GOMEZ con las mismas condiciones que el contrato inicial por un periodo de tres meses.

RESOLUCION DE LA ALCADIA Nº 152/2011 de fecha 28 de diciembre de 2011 para el pago de 134,00€ (ciento treinta y cuatro euros) en concepto de gratificación por atención de visitas guiadas a la Ermita Nuestra Sra. del Ara.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 153/2011 de fecha 30 de diciembre de 2011 para la prorrogación del contrato a DÑA MARIA PURIFICACION MURILLO BARRAGAN con las mismas condiciones que el contrato inicial con cargo al convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social y esta Entidad por un periodo de dos meses. Anualidad 2011.

RESOLUCION DE LA ALCALDIA Nº 154/2011 para la prorrogación de los contratos de DÑA MARIA DOLORES GONZALEZ MURILLO Y DÑA ARA LORENA PINO VERA en las mismas condiciones que el original por un periodo de tres meses.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 155/2011 de fecha 30 de diciembre de 2011 para la prorrogación del contrato a DÑA MARIA MUÑOZ LOZANO con las mismas condiciones que el contrato inicial con cargo al convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social y esta Entidad por un periodo de dos meses. Anualidad 2012.

RESOLUCION DE LA ALCALDIA Nº 1/2012 de fecha 2 de enero del 2012 para la prorrogación del contrato a DÑA MARIA PURIFICACION MURILLO BARRAGAN con las mismas condiciones que el contrato inicial con cargo al convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social y esta Entidad por un periodo de dos meses. Anualidad 2012.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 2/2012 de fecha 2 de enero de 2012 para la contratación de DÑA MANUELA GALLEGO BOZA, mediante un contrato por obra o servicio a tiempo parcial a razón de 20 horas semanales en la categoría de limpiadora por un periodo de 17 días con cargo al convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social y esta Entidad. Anualidad 2012

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 3/2012 de fecha 3 de enero de 2012 para la contratación de DÑA MARIA DEL ARA GUIADO POZO Y DÑA LEONOR BOZA LORA, mediante contratos por obra o servicio a tiempo parcial a razón de 20 horas semanales en la categoría de limpiadora por un periodo de seis meses con cargo al convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social y esta Entidad. Anualidad 2012

RESOLUCION DE LA ALCALDIA Nº 4/2012 de fecha 16 de Enero de 2012 para la aprobación de la memoria-proyecto presentada por el Agente de Desarrollo Local con el fin de solicitar la correspondiente prorrogación de contrato a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

RESOLUCION DE LA ALCALDIA Nº 5/2012 de fecha 19 de enero del 2012 para la para la prorroga del contrato a DÑA MARIA DELGADO RUIZ con las mismas condiciones que el contrato inicial con cargo al convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social y esta Entidad por un periodo de tres meses. Anualidad 2012.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA.- MOCIONES. No se presentan.

ASUNTO DECIMO DEL ORDEN DEL DÍA.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Solicita la palabra el Sr. Morales Esmeralda para interesarse por la página web de éste Ayuntamiento en la que, según manifiesta, no aparece la composición actual de esta Corporación. Solicita en consecuencia el Sr. Morales la actualización de la página, contestando la Sra. Alcaldesa que se harán las comprobaciones oportunas pues la página se utiliza bastante.

Seguidamente se comenta entre los presentes la cuestión relativa al funcionamiento de la Mina de la Jayona, donde resulta evidente una atención continua a los visitantes siendo necesaria la presencia de al menos dos monitores.

Por último se refiere el Sr. Morales Esmeralda a las gestiones realizadas sobre la carretera que va a la Mina, problemática por la que se interesará en próxima entrevista en Mérida.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión, por la Presidencia se levantó la misma siendo las veintiuna horas y treinta minutos. De todo lo cual, como Secretario, certifico.

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que la presente acta queda extendida en dos folios con el timbre del Estado de la clase 8ª y numerados con los número del 0L2269365 al 0L2269366.

En Fuente del Arco, a 10 de abril de 2013.

EL SECRETARIO.

FDO. JOSE ANTONIO LEDESMA MESTRE.





0L2269367

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2.012.

Sres. Asistentes.

Alcaldesa-Presidenta.

D.ª M.ª del Carmen Domínguez Lozano.

Concejales:

D. Pedro Barradas Calado.

D.ª Ana Ara Calderón Santos.

D. Miguel Mora Morillo.

D.ª Josefa Millán chaparro.

D. Manuel Morales Esmeralda.

Secretario:

D. José Antonio Ledesma Mestre.

En la Villa de Fuente del Arco, Badajoz, siendo las veinte horas del día doce de Abril de dos mil doce, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D.ª M.ª del Carmen Domínguez Lozano al objeto de celebrar sesión ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asisten a la Sesión los Sres. Concejales que al margen se citan y que son todos los que conforman este órgano colegiado a excepción de D.ª M.ª del Ara Morales Carbajo que justifica su inasistencia por motivos de trabajo. Constituyendo los Sres. Reunidos la mayoría prevista en la legislación vigente, por la Sra. Alcaldesa se dio por comenzado el acto siendo las veinte horas y cinco minutos, pasándose a continuación a tratar los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Sra. Alcaldesa se pregunta a los miembros de la Corporación presentes en el acto si tienen alguna observación que hacer respecto del Acta de la sesión anterior celebrada el día 2 de Febrero de 2.012 de la que fue remitida copia junto con la convocatoria para la presente. Al no formularse observaciones ninguna, fue aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, pasando el Acta a ser definitiva.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD, APERTURA, COMUNICACIÓN AMBIENTAL Y OTRAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE FUENTE DEL ARCO.- De

orden de la Presidencia, por el Secretario de la Corporación se da lectura a Proposición de la Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2.012 que es del siguiente tenor literal :“La Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que deja sin efecto en la CCAA de Extremadura el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubre y Peligrosas, aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, así como el Decreto 18/2009, de 6 de febrero, por el que se simplifica la tramitación administrativa de las actividades clasificadas de pequeño impacto en el medio ambiente, establece, en el ámbito de las competencias municipales, la COMUNICACIÓN AMBIENTAL como instrumento de intervención ambiental para las actividades de escasa incidencia ambiental recogidas en su ámbito de aplicación.

Asimismo diferentes normativas exigen que:

- Se introduzcan criterios en orden a simplificar los procedimientos y la reducción de las cargas administrativas que pudieran influir en la implantación de actividades con escasa incidencia ambiental (Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de diciembre)

- Se incorpore una nueva forma de intervención municipal denominada COMUNICACIÓN PREVIA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE, que hace necesario establecer los criterios necesarios y adoptar los modelos adecuados para la implantación de esta nueva forma de Intervención, eliminando con carácter general para las actividades inocuas la licencia de apertura, que tan sólo perviven para las actividades que se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Directiva de Servicios (nueva redacción dada a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales)

Por último, la Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Coordinación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que modifica los artículos 172 a 187 Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y ordenación Territorial de Extremadura, introducen introduciendo a los efectos que nos interesan la LICENCIA DE USO O ACTIVIDADES para los usos y actividades sujetos al régimen de actividades clasificadas o a evaluación de impacto ambiental.

En definitiva, por este Ayuntamiento se hace necesario un marco normativo para intentar agilizar y flexibilizar los mecanismos de intervención administrativa municipal en la actividad económica de nuestro término, conjugando los principios de la libertad de empresa y los principios administrativos de economía, celeridad y eficacia y observando el cumplimiento de las condiciones de seguridad, salubridad, así como las condiciones medio ambientales.

Por todo lo anterior, visto el Informe de Secretaría-Intervención sobre la legislación aplicable y considerando lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **PROPONGO AL AYUNTAMIENTO PLENO** la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de las licencias de actividad, apertura, comunicación ambiental y otras declaraciones responsables para la



0L2269368

CLASE 8.ª

puesta en funcionamiento de establecimientos y actividades en el término municipal de Fuente del Arco, según el articulado que consta en el Anexo I adjunto a esta proposición.

Segundo.- Someter a información pública, mediante publicación en el tablón de anuncios de la entidad, audiencia a los interesados y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de treinta días para la presentación de cuantas alegaciones, reclamaciones y observaciones que se consideren pertinentes, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Tercero.- Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49, in fine, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional; acreditándose dicha circunstancia en el expediente mediante certificación de la Secretaría.

Cuarto.- Facultar a la Presidencia tan ampliamente como en Derecho proceda, para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor de la referida Ordenanza Municipal."

Tras breve debate, los miembros de la Corporación presentes en el acto y que son seis de los siete que de derecho la conforman, por unanimidad aprueban la proposición transcrita.

El texto íntegro de la ordenanza municipal reguladora de licencias de actividad, apertura, comunicación ambiental y otras declaraciones responsables para la puesta en funcionamiento de establecimientos y actividades en el término municipal de Fuente del Arco se transcribe en Anexo I adjunto a la presente Acta.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA BÁSCULA MUNICIPAL DE FUENTE DEL ARCO.-

Por la Sra. Alcaldesa se informa a los miembros del Pleno presentes de la necesidad de aprobar con carácter inicial, la imposición de la Tasa por prestación del servicio de la báscula municipal de Fuente del Arco.

Visto el informe emitido al respecto por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, sobre la legislación aplicable y considerando lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley

7/1985, se 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO** la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de la báscula Municipal de Fuente del Arco según el articulado que consta en el Anexo II adjunto a esta proposición

Segundo.- Someter a información pública, mediante publicación en el tablón de anuncios de la entidad, audiencia a los interesados y publicación en el boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de treinta días para la presentación de cuantas alegaciones, reclamaciones y observaciones que se consideren pertinentes, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Tercero.- Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49, in fine, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, acreditándose dicha circunstancia en el expediente mediante certificación de la Secretaría.

Cuarto.- Facultar a la Presidencia tan ampliamente como en Derecho proceda, para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor de la referida Ordenanza Municipal.

Tras breve debate, los miembros de la Corporación presentes en el acto y que son seis de los siete que de derecho la conforman, por unanimidad aprueban la proposición transcrita.

El texto integro de la ordenanza municipal fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de la báscula municipal de Fuente del Arco se transcribe en Anexo II adjunto a la presente Acta

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.- INFORMACIÓN RELACION CERTIFICADA DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO CONFORME AL ART. 2 Y 3 DEL R.D.L. 4/2012 DE 14 DE FEBRERO.

Cumpliendo con su obligación de informar al Pleno de la Corporación, por el Secretario-Interventor se presenta certificación de fecha 26 de Marzo de 2.012 que es del siguiente tenor literal:

"D. JOSE ANTONIO LEDESMA MESTRE, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL ARCO (BADAJOZ).

CERTIFICO: Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, esta Entidad Local remitió al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con fecha 15 de marzo de 2.012, la relación certificada de obligaciones pendientes de pago a contratistas comprensiva de la siguiente información:



0L2269369

CLASE 8.ª

CONTRATISTA	NIF	DOMICILIO SOCIAL	FACTURA Nº	IMPORTE	FECHA REGISTRO	TRIB UNAL ES
MARIA LOURDES PUERTO MIRANDA	05914372Z	CL HERMANDAD,23.06920.AZUAGA	29/11	193,00€	25/11/2011	NO
JUAN JOSE MORA GUILLEN	15354955V	CL AURORA,29.06900.LLERENA.BA	563	1.647,20€	15/04/2010	NO
MANUEL GORDON FERNANDEZ	24824967D	CLEXTREMADURA,33.06980.FTE.AR CO.	21	28,55€	30/12/2010	NO
JOSE ADELARDO LOPEZ VIÑAS	30507608V	CL SANTIAGO 55.06900.LLERENA.BA	22	8,50€	30/12/2010	NO
GERMAN GALLEGO ESCOTE	45654987X	CL MANUEL GALVEZ PINELO,1º.GUADALCANAL	184	3.106,94€	30/12/2011	NO
ANGEL LLORENTE POZO	76250281Z	CL LAS CALABAZAS,17-18.LLERENA06900	36	100,89	24/05/2011	NO
JOSE MIGUEL OTERO GUERRERO	80036183R	CL NUEVA,8 06927 VALVERDE DE LLERENA	187	247,80€	05/11/2011	NO
CENTRO FORMATIVO INSER.LABOR	A06281240	AV SANTA MARINA,27.06005 BADAJOZ	193	70,80€	29/11/2011	NO
	B06194609	CL CONCEPCION,9 06900 LLERENA	198	47,20€	12/12/2011	NO
RIVERO SUDONS.L	B06209613	POL.SAN BLAS.AR.1 06510 ALBUQUERQUE	1039	35,99€	31/10/2011	NO
ELECTRIC.JOA. CHAMORRO S.L.	B06281984	CL DEL TINTE,24 BERLANGA	1154	73,16€	30/11/2011	NO
ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCION	B06350748	A.FCO.RODRIGUEZ ROMERO,P.A.5.BADAJOZ	198	23,60€	28/02/2011	NO
CERRAJERIA AVE 2004 S.L.	B06401509	POL IND PAR.4.06920 AZUAGA	484	8,26€	30/04/2011	NO
MORGADO MEDIOAMBIENTAL SLU	B10368744	PZ COMILLAS 1-2 10300 NAVALMORAL MATA	580	33,04€	31/05/2011	NO
SOCIEDAD PREVENCIÓN FREMAP	B84412683	CL AAMBRA,3.06300 ZAFRA	774	57,23	31/07/2011	NO
RADIODIFUSORA DEL SUR S.L.	B91090415	CL TRIANA,8.41380 ALANIS	992	87,32€	30/09/2011	NO
MAT.CONSUM. MARTIN C.B.	E06334213	CL DE LA ROSA SN FUENTE DEL ARCO 06980	A00161	196,11€	31/12/2011	NO
MAT.CONSUM. MARTIN C.B.	E06334213	CL DE LA ROSA SN FUENTE DEL ARCO 06980	A00162	195,70€	31/12/2011	NO
CENTRO FORMATIVO INSER.LABOR	A06281240	AV SANTA MARINA,27.06005 BADAJOZ	62/08	360,00€	17/06/2008	NO
IMPRESA RAYEGO S.L.	B06194609	CL CONCEPCION,9 06900 LLERENA	1586	99,12€	07/09/2011	NO

RIVERO SUDON S.L.	B06209613	POLSAN ALBURQUERQUE	BLAS,PAR.106510	A07/50220	58,00	08/10/2007	NO
RIVERO SUDON S.L.	B06209613	POLSAN ALBURQUERQUE	BLAS,PAR.106510	A08/50210	72,50€	06/11/2008	NO
RIVERO SUDON S.L.	B06209613	POLSAN ALBURQUERQUE	BLAS,PAR.106510	FA4/127	72,12 €	15/06/2004	NO
RIVERO SUDON S.L.	B06209613	POLSAN ALBURQUERQUE	BLAS,PAR 106510	FA4/200	83,66€	13/08/2004	NO
RIVERO SUDON S.L.	B06209613	POLSAN ALBURQUERQUE	BLAS,PAR 106510	FA5/4	107,88€	13/01/2005	NO
ELECTRIC.JOA. CGAMORRO S.L.	B06281984	CL DEL LTINTE,24 BERLANGA		2010 00039	417,60€	31/03/2010	NO
ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCION	B06350748	A.FCO.RODRIGUEZ ROMERO,P.A.5.BADAJOS		800.352859	81,61€	15/12/2011	NO
CERRAJERIA AVE 2004 S.L.	B06401509	POLIND PAR 4.06920 AZUAGA		A/249	3.528,20€	30/12/2011	NO
MORGADO MEDIOAMBIENTAL SLU	B10368744	PZ COMILLAS 1-2 10300 NAVALMORAL MATA		1201112	162,19€	31/12/2011	NO
SOCIEDAD PREVENCIÓN FREMAP	B84412683	CL ALAMBRA,3.06300 ZAFRA		01445	1.107,06€	29/12/2011	NO
RADIODIFUSORA DEL SUR S.L.	B91090415	CL TRIANA,8.41380 ALANIS		A/4591	83,52€	03/06/2010	NO
MAT.CONS.MARTIN C.B.	E06334213	CL DE LA ROSA SN FUENTE DEL ARCO 06980		F00081	882,78€	07/06/2010	NO
MAT.CONS.MARTIN C.B.	E06334213	CL DE LA ROSA SN FUENTE DEL ARCO 06980		F00109	3.025,92€	31/05/2008	NO
MAT.CONS.MARTIN C.B.	E06334213	CL DE LA ROSA SN FUENTE DEL ARCO 06980		F00273	8.236,53€	31/10/2008	NO
MAT.CONS.MARTIN C.B.	E06334213	CL DE LA ROSA SN FUENTE DEL ARCO 06980		F00278	5.793,12€	30/11/2007	NO
ORONA,S.COOP.	F2002318	P.LLASTAOLA S/N.HERNANI GIPUZKOA		115247342	164,08€	01/10/2011	NO
ORONA,S.COOP.	F2002318	P.LLASTAOLA S/N.HERNANI GIPUZKOA		115247364	164,08€	01/10/2011	NO
ORONA,S.COOP.	F2002318	P.LLASTAOLA S/N.HERNANI GIPUZKOA		115303427	164,08€	01/11/2011	NO
ORONA,S.COOP.	F2002318	P.LLASTAOLA S/N.HERNANI GIPUZKOA		115303571	164,08€	01/11/2011	NO
ORONA,S.COOP.	F2002318	P.LLASTAOLA S/N.HERNANI GIPUZKOA		115313727	164,08€	01/12/2011	NO
ORONA,S.COOP.	F2002318	P.LLASTAOLA S/N.HERNANI GIPUZKOA		1153313864	164,08€	01/12/2011	NO
SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS	G06203178	AVDA CONSTITUCION,6 06300 ZAFRA		1284-11	575,84€	21/10/2011	NO
PUBLISON SONIDO S.C.	J06479869	C/SANTIAGO,106.06900 LLERENA		1111	29,50€	25/04/2011	NO
		TOTAL			31.922,91€		

Y para que conste y sirva de información al Pleno de la Corporación municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa D^a. M^a del Carmen Domínguez Lozano, en Fuente del Arco a veintiséis de marzo de dos mil doce."

Los Sres. Reunidos quedan enterados de este punto del orden del día.



0L2269370

CLASE 8.ª

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA. MOCION SOBRE GUARDA Y CUSTODIA COMPARTIDA. Concluido el examen y tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, propone a los miembros de la Corporación presentes en el acto la Sra. Alcaldesa tratar el asunto relativo a la solidaridad, apoyo, colaboración e impulso a favor de la guarda y custodia compartida que presenta la denominada Unión Estatal de Federaciones y Asociaciones por la custodia compartida (UEFACC).

Apreciada por los presentes la conveniencia de tratar el asunto, se pasa a la lectura de la correspondiente moción que es del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida es una constante en los países democráticos y un objetivo primordial en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

Igualmente, la convenión sobre los Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, y ratificada por el Reino de España el 30 de noviembre de 1990, obliga a los Estados a respetar el derecho de los niños a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos progenitores de modo regular,

En la actualidad miles de ciudadanos españoles, incluidos también miles de niños y niñas, se ven afectados por graves problemas tras la separación o divorcio de la pareja. Según el Instituto de Política Familiar hoy se celebran en España dos divorcios por cada tres matrimonios y se estima que casi la mitad de los matrimonios que se contraen acaban, antes o después, en divorcio. Esto quiere decir que la masa de población afectada es enorme. Sin embargo, las leyes que regulan las rupturas matrimoniales están anticuadas y es necesario reformarlas, pues producen graves perjuicios sobre todo en los menores, a los que no se les garantiza su derecho más elemental de continuar conviviendo con sus dos padres de forma igualitaria y alterna, convirtiéndoles a menudo en instrumento de arma arrojadiza o en moneda de cambio para obtener considerables beneficios materiales en el proceso de divorcio.

Estas leyes son normas de un pasado ya lejano, que no tienen en cuenta la transformación de la sociedad española, en la que la mujer ha logrado incorporarse con fuerza al mercado laboral y por tanto está en condiciones de mantener su autonomía. Por su parte los varones han adoptado un papel activo en la crianza de los hijos, se implican en sus cuidados desde el nacimiento y se preocupan por su educación, su bienestar y su futuro. En contra de esa evolución social, las normas relacionadas con el divorcio imponen a la mujer la especialización en la crianza de los hijos y en consecuencia son normas que entran en contradicción con las políticas de igualdad y progreso que pretenden fomentar y consolidar el desarrollo profesional de la mujer.

En la actualidad el índice de contenciosidad en la resolución de las disoluciones matrimoniales se sitúa en el 41%. Además, el actual modelo de divorcio impone, en el 92%

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA. MOCION SOBRE GUARDA Y CUSTODIA COMPARTIDA. Concluido el examen y tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, propone a los miembros de la Corporación presentes en el acto la Sra. Alcaldesa tratar el asunto relativo a la solidaridad, apoyo, colaboración e impulso a favor de la guarda y custodia compartida que presenta la denominada Unión Estatal de Federaciones y Asociaciones por la custodia compartida (UEFACC).

Apreciada por los presentes la conveniencia de tratar el asunto, se pasa a la lectura de la correspondiente moción que es del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida es una constante en los países democráticos y un objetivo primordial en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

Igualmente, la convención sobre los Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, y ratificada por el Reino de España el 30 de noviembre de 1990, obliga a los Estados a respetar el derecho de los niños a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos progenitores de modo regular,

En la actualidad miles de ciudadanos españoles, incluidos también miles de niños y niñas, se ven afectados por graves problemas tras la separación o divorcio de la pareja. Según el Instituto de Política Familiar hoy se celebran en España dos divorcios por cada tres matrimonios y se estima que casi la mitad de los matrimonios que se contraen acaban, antes o después, en divorcio. Esto quiere decir que la masa de población afectada es enorme. Sin embargo, las leyes que regulan las rupturas matrimoniales están anticuadas y es necesario reformarlas, pues producen graves perjuicios sobre todo en los menores, a los que no se les garantiza su derecho más elemental de continuar conviviendo con sus dos padres de forma igualitaria y alterna, convirtiéndoles a menudo en instrumento de arma arrojadiza o en moneda de cambio para obtener considerables beneficios materiales en el proceso de divorcio.

Estas leyes son normas de un pasado ya lejano, que no tienen en cuenta la transformación de la sociedad española, en la que la mujer ha logrado incorporarse con fuerza al mercado laboral y por tanto está en condiciones de mantener su autonomía. Por su parte los varones han adoptado un papel activo en la crianza de los hijos, se implican en sus cuidados desde el nacimiento y se preocupan por su educación, su bienestar y su futuro. En contra de esa evolución social, las normas relacionadas con el divorcio imponen a la mujer la especialización en la crianza de los hijos y en consecuencia son normas que entran en contradicción con las políticas de igualdad y progreso que pretenden fomentar y consolidar el desarrollo profesional de la mujer.

En la actualidad el índice de contenciosidad en la resolución de las disoluciones matrimoniales se sitúa en el 41%. Además, el actual modelo de divorcio impone, en el 92%



0L2269371

CLASE 8.ª

de los casos, que los hijos queden a cargo de un solo progenitor, mientras el otro pasa a tener, a menudo de modo impuesto, un papel secundario y sin relevancia alguna, lo que con el tiempo, en la mayoría de los casos, trae consigo la desaparición de ese referente en la vida del menor. La pérdida injustificada de uno de los padres supone un drama para cualquier niño, drama que acaba produciendo desequilibrios emocionales que arrastrará en su adolescencia y en la vida adulta.

Las consecuencias de este sistema adversarial de ganadores y perdedores, lejos de garantizar el ejercicio de los derechos y deberes, incentiva el conflicto en el seno de la familia, provocando la desaparición brutal de un progenitor en la vida de sus hijos y dificultando enormemente la posibilidad de que el divorcio pueda significar una oportunidad Real para rehacer la vida de los adultos y al mismo tiempo normalizar y armonizar la vida de los menores con sus dos padres.

Atendiendo a criterios de derechos de los niños, así como de igualdad y corresponsabilidad de los progenitores, son numerosos los países que han introducido la "Guarda y custodia Compartida o responsabilidad parental compartida" en su legislación. Tal es el ejemplo de Alemania, Austria, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, EE.UU. Francis, Inglaterra y Gales, Italia, Portugal, República Checa, Suecia, Suiza, Argentina, Brasil, Colombia, Perú, Puerto Rico, etc.

Por otra parte y como demuestran las encuestas de opinión publicadas recientemente así como las iniciativas legislativas aprobadas en diversos ayuntamientos, parlamentos autonómicos, diputaciones, juntas generales y Senado, la sociedad actual acepta y se posiciona mayoritaria y claramente a favor de la "Guarda y custodia Compartida", aún a falta de acuerdo entre los padres.

ACUERDO:

Esta Corporación Municipal, siempre en su obligación de velar por el mejor interés de los menores y por reivindicar y defender los derechos civiles de los ciudadanos adultos y niños, donde son vulnerados, acuerda:

1. Considerar la figura jurídica de la "Guarda y Custodia Compartida" de los hijos, como el mayor garante del interés superior de los mismos, el cual es por encima de cualquier otro, el continuar compartiendo sus vidas en igualdad temporal, espacial y legal, con sus dos progenitores.
2. Considerar que la Guarda y Custodia Compartida constituye un derecho fundamental de los menores, así como el recurso jurídico y familiar que de modo general asegura la igualdad de las partes en estos procesos, impidiendo que uno

de los progenitores se eleve con el monopolio exclusivo de los menores, con el riesgo de utilización y manipulación de los mismos.

3. Instar al legislador a que modifique el Código Civil para que éste recoja el ejercicio de la guarda y Custodia Compartida desde el mismo momento en que se presenta ante el juzgado una demanda de separación o divorcio, salvo los casos excepcionales que puedan producirse. El poder judicial deberá velar por este derecho básico de los menores.
4. Desde el ámbito de responsabilidad municipal, esta Corporación se compromete a transmitir los valores de igualdad y de corresponsabilidad parental que
5. comportan la Guarda y custodia Compartida, a todos sus órganos y muy especialmente en las áreas de familia, igualdad y servicios sociales.
6. Instar a las Cortes Generales para que, de modo urgente, aborde las modificaciones legales pertinentes en el Código Civil, de manera que figure la Guarda y Custodia Compartida como un derecho del menor cuyo ejercicio se ha de salvaguardar de modo general aún en defecto de acuerdo entre los padres, considerando igualmente las interacciones negativas que se producen con la Ley de Violencia de Género”.

Tras la lectura de la moción transcrita, los miembros de la Corporación por unanimidad acuerdan aprobar su texto íntegro.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.- DACION DE CUENTAS. DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 5/2012 de fecha 19 de enero del 2012 para la prórroga del contrato a DÑA MARIA DELGADO RUIZ con las mismas condiciones que el contrato inicial con cargo al convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social y esta Entidad por un periodo de tres meses. Anualidad 2012.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 6/2012 de fecha 20 de enero de 2012 para la contratación de DÑA LIDIA ORTEGA GALLEGO, mediante un contrato por obra o servicio a tiempo parcial a razón de 12 horas semanales en la categoría de profesora de adultos por un periodo de cuatro meses, de conformidad con la resolución de la Consejería de Educación de fecha 21 de octubre de 2011 por la que se resuelve las concesión de ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 7/2012 de fecha 26 de enero de 2012 para la contratación de DÑA MARIA NIEVES MORENO AREVALO Y DÑA MANUELA GALLEGO BOZA, mediante contratos por obra o servicio a jornada completa por un periodo de dos meses en la categoría de auxiliar de geriatría con cargo al convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social y esta Entidad. Anualidad 2012.

DECRETO DE LA ALCALDIA N° 8/2012 de fecha 27 de febrero de 2012 para la contratación de D. JUAN ANTONIO VIZUETE PABLOS, mediante un contrato de obra o servicio determinado a jornada completa en la categoría de guarda de caza para prestar sus servicios en la finca de propiedad municipal denominada “Valdecigüeñas”.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 9/2012 de fecha 26 de enero del 2012 para la prórroga del contrato a D. VALENTIN MURILLO ALVARADO con las mismas condiciones que el contrato inicial con cargo al convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social y esta Entidad por un periodo de tres meses. Anualidad 2012.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 10/2012 de fecha 3 de febrero de 2012 para la prórroga del contrato a DÑA SOFIA GALLEGO BOZA con las mismas condiciones



0L2269372

CLASE 8.ª

que el contrato inicial con cargo al convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social y esta Entidad por un periodo de dos meses. Anualidad 2012.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 11/2012 de fecha 3 de febrero de 2012 para la prórroga del contrato a DÑA LUISA MOYANO HEREDIA con las mismas condiciones que el contrato inicial con cargo al convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social y esta Entidad por un periodo de dos meses. Anualidad 2012.

RESOLUCION DE LA ALCADIA Nº 12/2012 de fecha 6 de febrero de 2012 para el pago de 90,00€ (noventa euros) y 130,00€ (ciento treinta euros) a DÑA MARIA JOSE MUÑOZ BOZA y DÑA ADELAIDA MATEOS GORDON respectivamente en concepto de gratificación por atención de visitas guiadas a la Ermita Nuestra Sra. del Ara durante los meses diciembre 2011 y enero 2012.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 13/2012 de fecha 17 de febrero de 2012 de conformidad con el escrito remitido por el Instituto Nacional de Empleo con fecha 15 de febrero de 2012 y acogiéndose a lo establecido en el Real Decreto 1445/82 para la realización de obra, trabajo o servicio de utilidad social, en base a lo expuesto, se autoriza el gasto para la contratación de DÑA. MARIA MARTIN RANGEL en la categoría de cocinera por un periodo de cuatro meses.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 14/2012 de fecha 27 de febrero de 2012 para la contratación de DÑA. ANA MARIA AJENJO VALENZUELA, mediante un contrato por obra o servicio a jornada completa por un periodo de seis meses en la categoría de auxiliar de geriatría con cargo al convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social y esta Entidad. Anualidad 2012.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 15/2012 de fecha 28 de febrero de 2012 para la prórroga del contrato a DÑA MARIA MUÑOZ LOZANO con las mismas condiciones que el contrato inicial con cargo al convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social y esta Entidad por un periodo de tres meses. Anualidad 2012.

RESOLUCION DE LA ALCALDIA Nº 16/2012 de fecha 28 de febrero de 2012 con motivo de la renuncia voluntaria de DÑA LIDIA ORTEGA GALLEGO y según la oferta de empleo nº 11-2012-0042393 proceder a la contratación de DÑA LEONOR MUÑOZ BOZA en la categoría de profesora de adultos por un periodo de tres meses con cargo a la resolución de la Consejería de Educación de fecha 21 de octubre de 2011, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida.

RESOLUCION DE LA ALCALDIA Nº 17/2012 de fecha 29 de febrero de 2012 por la que se concede licencia a D. SEBASTIAN GUERRERO MORCILLO para segregar de la finca sita en Fuente del Arco en la Calleja del Molino numero dos A la porción de doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados (284m2)

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº 18/2012 de fecha 29 de febrero de 2012 para la aprobación de la liquidación del ejercicio 2011.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 19/2012 de fecha 1 de marzo de 2012 para la concesión de licencia municipal de obra menor a D. VICENTE MURILLO MATEOS en la calle Ara nº 11 de esta localidad.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 20/2011 de fecha 6 de marzo de 2012 para la concesión de licencia municipal de obra en el paraje conocido como "viñas" de este término municipal propiedad de Dña MARIA GONZALEZ GORDON de esta localidad.

RESOLUCION DE LA ALCALDIA Nº 21/2012 de fecha 7 de marzo de 2012 para aprobar la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2011 y su publicación en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 22/2012 de fecha 8 de marzo de 2012 para la contratación de DÑA. ARA MUÑOZ BOZA, mediante un contrato por obra o servicio a jornada completa por un periodo de un mes en la categoría de cuidadora de minusválidos con cargo al convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social y esta Entidad. Anualidad 2012.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 23/2012 de fecha 13 de marzo del 2012 de conformidad con el escrito remitido por el Instituto Nacional de Empleo con fecha 13 de marzo de 2012 y acogiéndose a lo establecido en el Real Decreto 1445/82 para la realización de obra, trabajo o servicio de utilidad social, en base a lo expuesto, se autoriza el gasto para las contrataciones de DÑA MARIA PURIFICACION MURILLO BARRAGAN Y DÑA MARIA DEL CARMEN GARCIA BLANCO en la categoría de auxiliar de enfermería hospitalaria y auxiliar de geriatría respectivamente.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 24/2012 de fecha 14 de marzo de 2012 para la concesión de licencia municipal de obra mayor a D. JOSE ROMERO GIL en la calle Real nº 87 de esta localidad.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 25/2012 de fecha 16 de marzo de 2012 para la prórroga del contrato a DÑA MARIA ANTONIA MARTIN MATEOS con las mismas condiciones que el contrato inicial con cargo al convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social y esta Entidad por un periodo de seis meses. Anualidad 2012.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 26/2012 de fecha 16 de marzo de 2012 de conformidad con el escrito remitido por el Instituto Nacional de Empleo con fecha 16 de marzo de 2012 y acogiéndose a lo establecido en el Real Decreto 1445/82 para la realización de obra, trabajo o servicio de utilidad social, en base a lo expuesto, se autoriza el gasto para las contrataciones de D. ANTONIO LADISLAO TARDIO MATEOS Y D. JOSE CRISTO MUÑOZ MATEOS en la categoría de peón de mantenimiento alcantarillo y de alicatador-solador respectivamente por un periodo de cuatro meses.

RESOLUCION DE LA ALCALDIA Nº 27/2012 de fecha 20 de marzo de 2012 para la prórroga de DÑA MARIA FERNANDA MORENO MEDEL por un periodo de 12 meses en base a la resolución de fecha 2 de marzo de 2012 de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación mediante la cual se concede a esta entidad subvención para la séptima prórroga de la contratación de un Agente de Empleo y Desarrollo Rural

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No los/as hubo. Aprovecha la Sra. Alcaldesa para informar a los presentes sobre la entrevista mantenida en la Dirección General de Desarrollo Rural para tratar el asunto de arreglo de la carretera de la Mina de la Jayona, siendo acompañada por D. Manuel Morales y



0L2269373

CLASE 8.ª

la Gerente del CEDER Campiña Sur. Manifiesta D^ª. M^ª del Carmen Domínguez que de la citada entrevista extrajo las siguientes conclusiones:

- 1.- No es una carretera sino un camino.
- 2.- Las necesidades actuales no son las mismas que cuando se hizo el camino ya que en la actualidad hay muchas más explotaciones agrícolas que necesitan acceso y además principalmente es el único acceso a las Minas.
- 3.- La Dirección General de Desarrollo rural ha presentado un Plan de Caminos para 2013 en el que se pretende incluir el arreglo del camino de la Mina.
- 4.- Está prevista la visita de un técnico de la Consejería para estudiar y valorar las tareas de bacheo de la actual carretera.
- 5.- Se harán gestiones para intentar incluir el tramo en la red de carreteras de Extremadura.

Interviene el Sr. Morales Esmeralda para expresar su interés en solucionar el tema y se ofrece para acompañar como miembro de la Corporación en cuantas entrevistas sean necesarias ante la Junta de Extremadura.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se procedió a levantar la Sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos. De todo lo cual, como Secretario, certifico.

ANEXO I AL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2.012 DENOMINADO "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA BÁSCULA MUNICIPAL DE FUENTE DEL ARCO".

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD, APERTURA, COMUNICACIÓN AMBIENTAL Y OTRAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE DEL ARCO.-

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos de intervención municipal para el funcionamiento de los establecimientos y actividades en el término municipal de fuente del Arco, el ejercicio de las de carácter extraordinario u ocasional, la

determinación del régimen sancionador, la intervención municipal en materia de prevención y control ambiental, así como el mantenimiento de las condiciones establecidas en aquellas y en la normativa urbanística, ambiental y sectorial aplicable.

Artículo 2.- Exclusiones.

Quedan excluidos de los procedimientos de intervención municipal regulados en la presente Ordenanza, con independencia del cumplimiento de la normativa sectorial y de que puedan necesitar cualquier otro tipo de autorización administrativa, o deba obtenerse licencia municipal por exigirlo otra norma aplicable:

a) Los establecimientos situados en puestos de mercado de abastos municipales, así como los ubicados en instalaciones, parcelas u otros inmuebles de organismos o empresas públicas, que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto inmobiliario y sean gestionados por éstos, por entenderse implícita la licencia en la autorización para la puesta en funcionamiento del inmueble en su conjunto, sin perjuicio de garantizar su sometimiento a la normativa medio ambiental e higiénico-sanitaria que le sea de aplicación.

b) Los kioscos para venta de prensa, revistas y publicaciones, chucherías, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público de la ciudad, que se regulan por la normativa municipal en vigor.

c) La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos, que se regularán por la Ordenanza reguladora de la venta ambulante.

d) Los puestos, barracas, casetas o atracciones instaladas en espacios abiertos con motivo de fiestas tradicionales del municipio o eventos en la vía pública, que se ajustarán, en su caso, a lo establecido en las normas específicas.

e) El ejercicio individual llevado a cabo por una sola persona física de actividades profesionales, artesanales o artísticas en despacho, consulta o lugar ubicado en el interior de una vivienda.

Se exceptúan expresamente de esta exclusión aquellas actividades de índole sanitaria o asistencial que incluyan algún tipo de intervención medico-quirúrgica o donde se disponga de aparatos de radiodiagnóstico.

f) Las actividades que se ejerzan en equipamientos de titularizada pública de carácter educativo (incluidas las escuelas taller y casas de oficio), cultural-deportivo, administrativo-institucional, y, sanitario-asistencial, así como los que determine el planeamiento municipal, sin perjuicio de la fiscalización necesaria para su puesta en funcionamiento.

g) Los locales de culto religioso y de las cofradías, las sedes administrativas de las fundaciones, las corporaciones de derecho público, las organizaciones no gubernamentales, las entidades sin ánimo de lucro, los partidos políticos, sindicatos y asociaciones declaradas de interés público, sin perjuicio de la licencia de uso, en su caso.



0L2269374

CLASE 8.ª

- h) Las cocheras y garajes de uso privado que no tengan carácter mercantil y los aparcamientos en superficie vinculados a actividades sujetas a licencia de apertura o acto comunicado e incluidos o previstos en la misma.
- i) Piscinas de uso colectivo sin finalidad mercantil y que no sean de pública concurrencia, sin perjuicio de la exigencia de solicitar, en su caso, la reapertura.
- j) Los usos residenciales y sus instalaciones complementarias privadas (trasteros, locales para uso exclusivo de reunión de la comunidad de propietarios, piscinas, pistas deportivas, garajes, etc.), siempre que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto residencial ocupado por los usos residenciales a los que se vinculan.
- k) Las celebraciones ocasionales de carácter estrictamente privado, familiar o docente, sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo III sección II del título III.
- l) El ejercicio individual de actividad artesanal en un local de superficie útil no superior a los 50 metros cuadrados.
- ll) La instalación de antenas o estaciones radioeléctricas.
- m) Los establecimientos comerciales regulados en la Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, se regulan por su normativa específica.

Artículo 3.- Requisitos de las actividades excluidas.

En todo caso, los establecimientos en que se desarrollen las actividades excluidas y sus instalaciones, habrán de cumplimentar las exigencias que legalmente les sean de aplicación.

En el ámbito correspondiente de cada Administración Pública, el servicio competente para la supervisión del proyecto técnico será responsable del control y cumplimiento íntegro de la normativa sectorial de aplicación.

Artículo 4.- Definiciones.

A los efectos establecidos en la presente Ordenanza, se entiende por:

- 1. Certificado de compatibilidad de uso: La solicitud de información realizada por la persona interesada sobre la viabilidad de una de actividad o instalación y uso al que vaya a destinar el local, establecimiento o inmueble que deba obtener

autorización/declaración responsable para su implantación, ampliación, traslado o modificación y, en su caso, funcionamiento.

2. Cambio de titularidad: Acto comunicado tanto de la antigua persona titular como de la nueva de una actividad por el que se pone en conocimiento de la Administración la transmisión de la actividad o de la licencia de apertura o funcionamiento, siempre que se ejerza en las mismas condiciones ó las nuevas no supongan modificación sustancial.

3. Modificación sustancial: Variación, agregación, sustitución, eliminación o cualquier otro cambio de una actividad ya autorizada que conlleva la obligación de tramitar la correspondiente autorización de ampliación o modificación dada la repercusión sobre el medio-ambiente y/o los aspectos técnicos que fueron tenidos en cuenta para la legalización de la actividad principal, siempre que no se daban estrictamente a la necesidad de adaptar la actividad a la normativa vigente en cada momento, tales como los incrementos de superficie y volumen del establecimiento, el aumento de su aforo teórico (establecido en función de los valores de densidad fijados por las normas de protección contra incendios, u otras más específicas) y su redistribución espacial significativa.

4. Modificación no sustancial: Cualquier modificación no incluida en el apartado anterior, incluidas las modificaciones sustanciales exigidas por adaptación a normativa, referida a procedimientos en trámite o concluidos, con escaso efecto sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente y que no implique un incremento de las emisiones a la atmósfera o de los vertidos a cauces públicos, de la generación de residuos, utilización de recursos naturales o suponga afección del suelo no urbanizable o urbanizable no sectorizado o de un espacio natural protegido o áreas de especial protección designadas en aplicación de normativas europeas o convenios internacionales.

5. Pequeño establecimiento: Toda aquella actividad sujeta a comunicación ambiental pero de escasa complejidad en sus condiciones técnicas e irrelevante afección medio-ambiental, en la que concurren los requisitos señalados en el artículo 20 de la presente Ordenanza.

6. Licencia de actividad: Acto de control municipal que afecta a la puesta en funcionamiento de todo establecimiento o instalación que requiera la ejecución de obras sujetas a licencia urbanística en los términos de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Se expedirá con carácter simultáneo a la licencia urbanística en los expedientes actividades inocuas y en los expedientes sujetos a comunicación ambiental que requieran la ejecución de obras sujetas al artículo 180 de la L.S.O.T.E.X.

También adoptara la denominación de licencia de actividad en los términos del artículo 184 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, el acto de autorización de las obras necesarias para la puesta en funcionamiento de aquéllas instalaciones o actividades que bien estén sujetos a autorización ambiental o bien cuyos proyectos de obras están sujetos a evaluación de impacto ambiental por aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



0L2269375

CLASE 8.ª

Tendrá por finalidad comprobar bien, que el proyecto de obras se ajusta a los usos determinados en la normativa y planeamiento urbanístico, bien que además refleja los aspectos medio ambientales establecidos en las presentes Ordenanzas o normas sectoriales aplicables.

7. Licencia municipal de apertura: Autorización municipal para el inicio de las actividades comprendidas en los sectores excluidos de la Directiva de Servicios, tales como entidades financieras, agencias de transportes, sedes de empresa de trabajo temporal, servicios sanitarios, servicios audiovisuales, salas de juego, loterías, servicios de seguridad, etc.

8. Acta de apertura: Acto de toma de conocimiento municipal del inicio del ejercicio de las actividades de competencia municipal, y, que determina la sujeción de la actividad o instalación a las facultades de comprobación, control e inspección municipal.

Permite a efectos administrativos constatar el comienzo de la actividad tras comprobar/acreditar que los locales e instalaciones correspondientes reúnen las condiciones idóneas de tranquilidad, seguridad, salubridad, accesibilidad, y requisitos medioambientales, que se ajustan a los usos determinados en la normativa y planeamiento urbanístico, así como cualquier otro aspecto medio ambiental establecido en las presentes Ordenanzas o norma sectorial aplicable. Dicha comprobación se podrá efectuar directamente por los servicios municipales y/o mediante la aportación de los correspondientes certificados, de acuerdo con lo establecido en la presente norma.

9. Declaración responsable: Es el documento suscrito por el promotor de una actividad inocua, o bien, por el promotor o titular de una actividad sujeta a autorización ambiental integrada o unificadas por aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la puesta en funcionamiento de la instalación, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Esta declaración responsable no será aplicable a las autorizaciones ambientales integradas o unificadas cuyos proyectos estén sujetos a evaluación ambiental, por aplicación del artículo 7.1 L.A.S. en relación con el artículo 5 y 5 c) L.A.S.

10. Comunicación previa. Es el documento mediante el que los promotores que deben efectuar la declaración responsable ponen en conocimiento del Ayuntamiento

sus datos identificativos y demás requisitos exigibles en esta Ordenanza para el inicio de la actividad o para la obtención de la licencia de obras.

11. Comunicación ambiental: La comunicación ambiental es el acto comunicado mediante el cual el promotor de una actividad o instalación aporta documentación para poner en conocimiento del Ayuntamiento los datos y demás requisitos exigibles para que se tenga por acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos ambientales exigidos para la puesta en funcionamiento de actividades e instalaciones de escasa incidencia ambiental, en concreto las recogidas en el anexo VII de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental.

La comunicación ambiental sustituye al procedimiento que se regulaba en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre.

La comunicación ambiental recoge las prescripciones relativas a: residuos, emisiones, vertidos, contaminación acústica y lumínica que no sean de competencia autonómica o estatal.

12. Autorización ambiental: Se entenderá a efectos de esta Ordenanza por instalaciones o actividades sujetas a autorización ambiental, aquéllas que por aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, requieran autorización ambiental integrada o unificada, cuya tramitación corresponde a la Comunidad Autónoma.

13. Actividad industrial: La actividad consistente en la manufacturación de productos para su posterior comercialización

14. Actividad mercantil: El ejercicio profesional de la actividad de adquisición de productos para su posterior venta o la prestación de servicios con ánimo de lucro.

15. Actividad profesional: Aquella que para su ejercicio requiera la obtención de la titulación correspondiente y su inscripción en su colegio profesional y aquellas otras asimilables a éstas. Las actividades profesionales están excluidas de la regulación de esta Ordenanza.

16. Actividad artesanal: La actividad económica con ánimo de lucro de creación, producción, transformación y restauración de productos, mediante sistemas singulares de manufactura en los que la intervención personal es determinante para el control del proceso de elaboración y acabado. Esta actividad estará basada en el dominio o conocimiento de técnicas tradicionales o especiales en la selección y tratamiento de materias primas o en el sentido estético de su combinación y tendrá como resultado final un producto individualizado, no susceptible de producción totalmente mecanizada, para su comercialización.

17. Establecimiento: Espacio físico determinado y diferenciado que incluye el conjunto de todas las piezas que sean contiguas en dicho espacio y estén comunicadas entre sí.

18. Local comercial: A efectos de esta Ordenanza se entenderá por local comercial, todo local que, sin formar parte de un inmueble, sea susceptible de obtener licencia de primera ocupación y no vaya a destinarse a establecimiento de características



0L2269376

CLASE 8.ª

determinadas, debiendo instar la licencia de actividad con los requisitos y documentación de los pequeños establecimientos.

19. Reapertura: A efectos de esta Ordenanza se entenderá por reapertura el acto por el que el Ayuntamiento toma conocimiento de la apertura al público de un establecimiento que ha estado cerrado por plazo inferior a un año, manteniendo la misma actividad y sin que requiera modificaciones sustanciales, debiendo instar la licencia de reapertura con los requisitos y documentación del procedimiento correspondiente.

20. Fuera de ordenación: A los efectos de esta Ordenanza se entenderá que una actividad, instalación o establecimiento está fuera de ordenación, bien cuando lo esté la edificación en la que se ejerce la actividad o ubica la instalación o establecimiento, o bien cuando la actividad ó instalación se corresponda con un uso urbanístico preexistente que por modificación de la norma urbanística deviene incompatible con la misma.

El primero, denominado fuera de ordenación de edificación, admite el cambio de titularidad y las modificaciones de las instalaciones y actividades que se vengán ejerciendo, siempre que no requieran la ejecución de obras que excedan de las permitidas por la ordenación urbanística para este tipo de edificación.

El segundo, denominado fuera de ordenación de usos, tan sólo admite el ejercicio de la actividad o instalación preexistente admitiéndose cambios de titularidad, siempre que no lleven aparejado modificaciones.

Artículo 5.- Desarrollo de las actividades.

Las personas responsables de las actividades y establecimientos, con independencia del deber de comunicar el inicio de la actividad conforme a lo estipulado en esta Ordenanza y legislación aplicable, están obligados a ejercerla en los términos declarados y la normativa que en cada momento les sea de aplicación, así como desarrollarlas y mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y calidad ambiental, reduciendo la posible afección de los espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles.

Artículo 6.- Competencia.

El órgano municipal competente para el ejercicio de los actos de intervención que se regulan en esta Ordenanza, así como para el ejercicio de las facultades de comprobación, control e inspección municipal, acordar la imposición de sanciones y adoptar medidas cautelares es el Alcalde, competencia que podrá delegar en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2

de abril, de Bases del Régimen Local, salvo que la legislación sectorial la atribuya a otro órgano.

TÍTULO II.- NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO

Artículo 7.- Iniciación.

1. La presentación de la solicitud de licencia, de la declaración responsable mediante acto comunicado o de la comunicación ambiental, acompañada de los documentos preceptivos, determinará la iniciación del procedimiento, el cómputo de sus plazos, así como la aplicación de la normativa vigente.

2. La solicitud de licencia, la declaración responsable mediante acto comunicado o la comunicación ambiental, se presentarán conforme a los modelos que se insertan en anexo.

3. Si la solicitud de licencia, la declaración responsable mediante acto comunicado o la comunicación ambiental no reuniese los requisitos señalados o la documentación estuviese incompleta se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución. Se entenderá como fecha de inicio del procedimiento a todos los efectos, la de entrada de la documentación completa en el registro del órgano competente para resolver.

4. La presentación de solicitudes, escritos, planos, comunicaciones y documentos deberán efectuarse en papel y podrán presentarse en soporte informático, electrónico o telemático (para planos y otros documentos se emplearán ficheros PDF cifrados, y si corresponde, visados electrónicamente, u otros equivalentes) de acuerdo a lo que establezca el Ayuntamiento de Fuente del Arco respecto a la utilización de nuevas tecnologías.

Artículo 8.- Documentación técnica.

1. La documentación técnica constituye el instrumento básico necesario para acreditar que los establecimientos, las actividades que en ellos se van a desarrollar y las instalaciones que los mismos contienen se han proyectado y ejecutado cumpliendo las condiciones exigibles por las normas vigentes aplicables.

2. La documentación técnica habrá de expedirse por técnico/a o facultativa/o competente en relación con el objeto y características de lo proyectado y contará con el visado del correspondiente Colegio Oficial, cuando se trate de proyectos de ejecución de edificación en los términos del Real Decreto 1.000/2010, de 5 de agosto, de sus certificados de final de ejecución, o de la ampliaciones, modificaciones o reformas sustanciales.

En los trabajos desarrollados por técnicos titulados competentes en los que el visado tenga carácter voluntario, será necesario que los proyectos, certificados e informes, caso de no estar visados, vayan acompañados de una declaración responsable del técnico firmante del mismo, en la que acredite su identidad y habilitación profesional.

3. Tanto el técnico/a o facultativo/a como la persona titular de la actividad se responsabilizan de la veracidad de los datos y documentos aportados.



0L2269377

CLASE 8.ª

4. Se podrán dejar sin efecto el ejercicio de las actividades comunicadas o revocar las licencias de apertura concedidas en las que se detecte el incumplimiento de las cuestiones certificadas y declaradas, sin perjuicio de las acciones de otra índole que procedan, incluida la incoación del pertinente expediente sancionador.

Artículo 9.- Extinción de las licencias de apertura, actas de apertura, y licencias de uso o actividad.

Las circunstancias que podrán dar lugar a la extinción de las licencias y actas son:

- a) La renuncia de la persona titular, comunicada por escrito a esta Administración, que la aceptará, lo que no eximirá a la misma de las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación.
- b) La revocación o anulación en los casos establecidos y conforme a los procedimientos señalados en la norma.
- c) La concesión de una nueva sobre el mismo establecimiento o instalación.
- d) La caducidad, por el cauce y en los casos establecidos.

Artículo 10.- Caducidad.

1. Las licencias y actas podrán declararse caducadas:

- a) Cuando no se aporte en tiempo y forma la documentación técnica final y demás documentos que han de acompañar a la declaración responsable o comunicación ambiental cuando previamente se obtuvo licencia de instalación. El plazo para presentar dicha documentación, salvo que la normativa sectorial establezca otro o lo determine la propia licencia de obras, será de tres meses desde la finalización de las obras, plazo que podrá suspenderse de oficio o a instancia de interesado/a cuando lo justifiquen el alcance de las obras que resulten necesarias.
- b) No haber puesto en marcha la actividad en el plazo de tres meses desde la declaración responsable o comunicación ambiental.
- c) La inactividad o cierre por un período superior a un año, por cualquier causa, salvo que la misma sea imputable a la Administración o al necesario traslado temporal de la actividad debido a obras de rehabilitación, en cuyo caso no se computará el periodo de duración de aquéllas.

2. La declaración de caducidad corresponderá al Alcalde, y podrá acordarse de oficio o a instancia de interesado/a, previa audiencia a la persona responsable de la actividad, una vez transcurridos e incumplidos los plazos a que se refiere el apartado anterior, aumentados con las prórrogas que, en su caso, se hubiesen concedido.

3. La declaración de caducidad extinguirá la licencia de actividad o acta de apertura, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras o ejercer la actividad si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística y ambiental vigente.

En consecuencia, las actuaciones amparadas en la licencia caducada se consideran como no autorizadas dando lugar a las responsabilidades correspondientes.

4. Podrá solicitarse rehabilitación de la licencia o acta caducada, pudiendo otorgarse cuando no hubiese cambiado la normativa aplicable o las circunstancias que motivaron su concesión. A todos los efectos la fecha de la licencia o del acta será la del otorgamiento de la rehabilitación.

5. Antes del transcurso de los plazos que puedan dar lugar a la caducidad de la correspondiente licencia o acta, podrá solicitarse prórroga de su vigencia, por una sola vez y de forma justificada, y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente previsto.

Artículo 11.- Inspección de establecimientos en funcionamiento.

1. El acto de inspección se caracteriza por:

1.1. Se realiza con posterioridad a la puesta en marcha de la actividad.

1.2. Puede efectuarse en cualquier momento, de oficio por el Ayuntamiento, o mediante denuncia de particular, ante las molestias que pueda padecer como consecuencia del funcionamiento de aquélla.

2. La Administración municipal podrá en cualquier momento, de oficio o por denuncia, efectuar visitas de inspección al establecimiento en funcionamiento.

3. La constatación del incumplimiento de las normas vigentes aplicables, la producción de daños ambientales o molestias al vecindario, podrá dar lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

4. Los empleados/as públicos actuantes en las visitas de inspección, de las que en todo caso se levantará acta entregando copia, podrán acceder en todo momento a los establecimientos sometidos a la presente Ordenanza, cuyas personas responsables deberán prestar la asistencia y colaboración necesarias, así como permitir la entrada en las instalaciones.

Si tras la visita de inspección o comprobación se detectasen incumplimientos, o bien, necesidad de adaptación del local o establecimiento a la nueva normativa en vigor, respecto a la licencia otorgada, se podrá conceder plazo a la persona responsable para la adopción de las medidas necesarias y adecuación a la actividad a la misma, en los términos regulados en los artículos 36 al 38 del R.A.M.I.N.P.



0L2269378

CLASE 8.ª

5. En el supuesto de que se detectase que una actividad carece de licencia o de comunicación responsable se podrán adaptar las medidas sancionadoras que procedan.

6. La actividad de inspección en materia de ruidos se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

7. Cuando la actividad de inspección municipal se lleva a cabo a instancia de parte y el Ayuntamiento no disponga de los medios técnicos suficientes para garantizar la función, debiendo acudir a los servicios profesionales de terceros, dicha actividad devengará la correspondiente tasa, siendo objeto de regulación en la oportuna Ordenanza fiscal.

Artículo 12.- Exposición de las licencias.

El documento donde se plasme la concesión de las licencias, actas de apertura o uso o actividad deberá estar expuesto en el establecimiento, en lugar fácilmente visible al público.

TÍTULO III.- PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 13.- Alcance.

El presente título regula los procedimientos administrativos siguientes:

1.- Están sujetos a **comunicación ambiental**:

- Las actividades e instalaciones de escasa incidencia ambiental recogidas en el anexo VII de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental.
- Solicitudes de modificación, ampliación y cambios de titularidad de actividades sujetas a comunicación ambiental que lleven aparejado modificaciones sustanciales.
- La puesta en funcionamiento de los pequeños establecimientos.

2. Están sujetas a **declaración responsable mediante acto comunicado**:

- El ejercicio de actividades inocuas y sus cambios de titularidad.
- Comunicaciones del acta de puesta en funcionamiento de instalaciones o actividades sujetas a autorización ambiental integrada o unificada cuyos proyectos no estén sujetos a evaluación ambiental.

- c) La apertura de establecimientos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional o extraordinario no reglamentadas.

3. Están sujetas a **licencia de apertura**:

- a) Las actividades comprendidas en los sectores excluidos de la directiva de servicios, tales como entidades financieras, agencias de transportes, sedes de empresa de trabajo temporal, servicios sanitarios, servicios audiovisuales, salas de juego, loterías, servicios de seguridad, etc.

Artículo 14.- Licencia de actividad y ejecución de obras.

1. Cuando la puesta en funcionamiento del establecimiento o instalación requiera la ejecución de obras sujetas a licencia urbanística, será con la licencia urbanística cuando se conceda la licencia de actividad como requisito sine qua non para ejecutar las obras e instalaciones previstas en el proyecto y realizar las comprobaciones documentales de toda índole que hayan de realizarse (ruido, electricidad, agua, medidas de seguridad...).

2. Para las actividades inocuas que requieran obras sujetas a la licencia urbanística, así como para las actividades sujetas a comunicación ambiental cuya implantación requiera instar licencia urbanística, será necesario que el proyecto recoja tanto las obras como las instalaciones a realizar, y que se solicite conjuntamente la licencia de actividad y la de obras, integrándose ambas en el expediente de la licencia urbanística. Si por razones de competencia del técnico redactor del proyecto, no pudiera llevarse a cabo la presentación conjunta, el expediente de obras se paralizará cuando la actividad quede calificada. En este momento se requerirá al promotor para que acompañe el proyecto de actividad suscrito por técnico competente, suspendiéndose la tramitación de la licencia urbanística. Concedida la misma y ejecutadas las obras seguirá el expediente de apertura su curso (comprobación de instalaciones, medidas correctoras, etc.).

3. La documentación técnica que habrá de aportarse para instar la licencia de actividad será la reflejada en el anexo V.

Artículo 15.- Certificado de compatibilidad de uso.

1. Todos los procedimientos regulados en este título requerirán la formulación por el interesado de la petición del certificado de compatibilidad de uso que se regula en este artículo.

2. A petición del interesado se formulará conforme al modelo del anexo I. A la misma, y de acuerdo con lo consultado, se adjuntará plano de situación a escala adecuada, excepto en el caso de consultas puramente administrativas, y una breve memoria explicativa sobre las cuestiones consultadas.

3. Recibida la documentación aportada se remitirá a los servicios correspondientes para que, de acuerdo con los términos de la consulta, se emitan los informes técnicos y/o jurídicos que se estimen necesarios.

4. La contestación a la consulta se realizará en el plazo máximo de 20 días hábiles, salvo casos de especial dificultad técnica o administrativa.



0L2269379

CLASE 8.ª

5. La contestación a la consulta previa no será vinculante, realizándose de acuerdo con los términos de la misma y la documentación aportada, poniendo fin al procedimiento.

El sentido de la respuesta, si posteriormente se solicitara licencia de apertura o funcionamiento, o se formula declaración ambiental o declaración responsable, no prejuzgará ni el sentido de los posteriores informes, que en todo caso se realizarán de acuerdo con las normas aplicables en el momento de la solicitud ni el otorgamiento de la misma. Si se solicitara licencia posterior, se hará referencia clara, en la memoria, al contenido de la consulta previa y su contestación, o bien al número de expediente en el que se resolvió.

Artículo 16.- Cambio de titularidad – Transmisión de la actividad.

1. A efectos administrativos el cambio de titularidad se define como el acto por el que la Administración toma conocimiento del cambio producido en la titularidad de una actividad o establecimiento de los regulados en este título, previa declaración responsable en acto comunicado efectuada por la nueva persona titular, siempre que la propia actividad o el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a lo autorizado, surtiendo efecto desde la presentación de la misma, conforme al anexo V que acredite los extremos anteriormente expuestos.

2. En las transmisiones realizadas por actos "inter vivos" o "mortis causa" la persona adquirente quedará subrogada en el lugar y puesto de la transmitente, tanto en sus derechos como en sus obligaciones.

3. No se considera cambio de titularidad los siguientes supuestos, estando sujetos los interesados al deber de comunicación y justificación de obligaciones tributarias:

- Los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la misma, así como el cambio de forma de constitución de la persona jurídica, siempre que en los órganos de gobierno o dirección de la entidad resultante o beneficiaria forme parte la persona transmitente.

4. Al nuevo titular de la actividad se le exigirá la acreditación de la disponibilidad del local o establecimiento.

5. Recibida la documentación indicada y comprobada su corrección formal se procederá a dejar constancia de la nueva titularidad de la actividad o establecimiento, sin perjuicio de que se efectúe, cuando se estime conveniente, visita de comprobación de conformidad con el artículo 11 de esta Ordenanza.

Artículo 17.- Modificación de la actividad.

El traslado y la modificación sustancial de una actividad sometida a comunicación ambiental estarán igualmente sometidos a dicha comunicación, salvo que impliquen un cambio en el régimen de intervención ambiental aplicable a la actividad, en cuyo caso se someterá al régimen que le corresponda.

Cualquier modificación de una actividad que afecte a los aspectos recogidos en la comunicación ambiental será comunicada por el titular de la instalación al Ayuntamiento de Zalamea de la Serena en el plazo de 10 días una vez realizada. El Ayuntamiento determinará si se trata de una modificación sustancial, en cuyo caso precisará una nueva comunicación ambiental que deberá incluir toda la instalación, o una modificación no sustancial, en cuyo caso esta se incorporará a la comunicación ambiental existente. El plazo para pronunciarse será de 10 días, transcurrido el cual la modificación se considerará no sustancial.

El carácter sustancial de la modificación se determinará en base a los criterios recogidos en el artículo 4.

CAPÍTULO I.- COMUNICACIÓN AMBIENTAL

Artículo 18.- Ámbito de aplicación.

1.- Los promotores de todas aquellas instalaciones o actividades en las que se pretenda desarrollar alguna de las actividades incluidas en las categorías enumeradas en el anexo VII de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán realizar la comunicación ambiental.

2.- Se someten a comunicación ambiental las anteriores actividades cuando, ya en funcionamiento, pretendan llevar a cabo traslados o modificaciones sustanciales, y el alcance de éstas no las haga quedar en los anexos V o VI de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuyo caso, deberían solicitar autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada, respectivamente.

Artículo 19.- Procedimiento general.

1.- La comunicación ambiental se presentará conforme al modelo anexo II acompañando la documentación técnica exigida en el anexo V. Mediante la misma el promotor de una actividad o instalación pone en conocimiento del Ayuntamiento los datos y demás requisitos exigibles para que se tenga por acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos ambientales exigidos para la puesta en uso de actividades e instalaciones de escasa incidencia ambiental, en concreto las recogidas en el anexo VII de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental.

2.- La comunicación ambiental debe presentarse una vez acabadas las obras y las instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, que deben estar amparadas por su correspondiente licencia de actividad o comunicación previa urbanística.

3.- Una vez presentada la comunicación ambiental conforme con los anexos anteriormente indicados, el ejercicio de la actividad se iniciará bajo la exclusiva responsabilidad de los titulares de la actividad y de las entidades o personal técnico que



0L2269380

CLASE 8.ª

hubieran redactado toda o parte de la documentación constituyente de la comunicación ambiental, sin perjuicio de la preceptiva acta de apertura que ha de expedir el Ayuntamiento.

4.- La comunicación ambiental presentada se someterá a informe de los servicios técnicos municipales que deberán considerar, entre otros, los aspectos urbanísticos, medioambientales, sanitarios, de seguridad y accesibilidad. En el caso de presentar deficiencias se requerirá a la persona interesada para su subsanación en el plazo de 15 días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera, se procederá, transcurridos tres meses a disponer la caducidad y el archivo de las actuaciones, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la potestad de inspección.

Si de los informes técnicos evacuados resultaran deficiencias insubsanables se procederá a otorgar trámite de audiencia previo al orden de cierre del establecimiento.

Si de los informes técnicos emitidos resultara la adecuación de la comunicación ambiental a las prescripciones de esta Ordenanza, se dictara acto administrativo de toma de conocimiento mediante acta de apertura.

La comunicación ambiental contendrá la siguiente documentación:

- a) Proyecto o memoria suscrito por técnico competente, con el contenido indicado en los anexos.
- b) Certificación final expedida por persona o entidad competente que acredite que la actividad y las instalaciones se adecuan al proyecto o a la memoria y que cumplen todos los requerimientos y las condiciones técnicas determinadas por la normativa ambiental conforme a lo recogido en el apartado 2. El documento incluirá, en su caso, la acreditación del cumplimiento del régimen de distancias aplicable a algunas actividades conforme a lo recogido en el anexo CII; y de las condiciones y limitaciones exigibles por la delimitación zonas afectadas por la contaminación, en particular, acústica o atmosférica.
- c) Copia de las autorizaciones, notificaciones o informes de carácter ambiental de las que sea necesario disponer para poder ejercer la actividad en cada caso. En especial, declaración o informe de impacto ambiental; autorización o notificación de producción de residuos peligrosos; autorización o notificación de emisiones contaminantes a la atmósfera, incluyendo la notificación de emisión de compuestos orgánicos volátiles; y la autorización de vertido de dominio público hidráulico.

- d) En el caso de que las obras e instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad no requieran de licencia o comunicación previa urbanística, será necesario acompañar a la comunicación ambiental un informe previo del ayuntamiento que acredite la compatibilidad urbanística de la actividad. Si el informe se hubiera solicitado pero no se hubiera emitido en el plazo de un mes por parte del ayuntamiento, podrá presentarse la comunicación ambiental adjuntando copia de la solicitud.

El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento, por sí mismo o en colaboración con otras administraciones, el cumplimiento de las condiciones recogidas en la comunicación ambiental.

Serán necesarias revisiones periódicas cuando así lo establezca la normativa sectorial que afecta a los aspectos ambientales recogidos en la comunicación ambiental. En todo caso, el Ayuntamiento iniciará expediente de revisiones cada cinco años.

Artículo 20.- Pequeño establecimiento. Regulación.

1.- A los efectos de lo determinado en la presente Ordenanza, se entiende por pequeño establecimiento, toda aquella actividad de escasa complejidad en sus condiciones técnicas e irrelevante afección medio-ambiental que deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar incluido en el anexo VII de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental.
- No ejercer actividad sanitaria.
- Tener una superficie útil destinada a la actividad igual o menor a 150 m².
- Su ocupación conforme al C.T.E. no será superior a 50 personas.
- En el interior del local no se emitirá a más de 70 dBA.
- No se precisan obras mayores.
- La actividad (salvo almacenes), se realizará exclusivamente en planta baja.
- El horario de funcionamiento estará comprendido entre las 7:00 y las 23:00 horas.

2.- Las condiciones técnicas mínimas a cumplir serán:

- Ajustarse de forma escrupulosa a las prescripciones del C.T.E., de modo que la dotación de extintores permita acceder desde cualquier punto del local a alguno a menos de 15 m.
- Si existiera algún equipo donde la emisión pueda ser superior a 70 dBA, no podrá ser considerado pequeño establecimiento.



0L2269381

CLASE 8.ª

- Deberá garantizarse el cumplimiento del reglamento de la promoción de accesibilidad en vigor.
- Tendrá una dotación de aseos de al menos uno, y para superficies útiles mayores de 100 m² (sin computar la de los aseos ni sus preceptivos vestíbulos, almacenes y zonas de ocupación nula), uno por sexo, estando uno de ellos adaptado a minusválidos.
- En el caso de contar con equipo de climatización, éste tendrá una potencia térmica inferior a 6.000 W, y su ubicación será tal que a fachada exterior sólo se permitirá la evacuación de gases a máxima altura y con rejilla orientada de forma que provoque las mínimas molestias.
- En el caso de contar con equipos frigoríficos, la suma de potencia térmica de los mismos no superará 5.000 w.
- Contará con ventilación suficiente, natural o forzada, siendo la de los aseos independiente del resto.

3.- Seguirán el mismo procedimiento de tramitación aplicable a las actividades y establecimientos sujetos a Comunicación ambiental, salvo lo referente a la documentación técnica aportada que será la prevista en el anexo V.

CAPÍTULO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE MEDIANTE ACTO COMUNICADO

SECCIÓN PRIMERA.- ACTIVIDADES INOCUAS

Artículo 21.- Ámbito.

El ejercicio de actividades inocuas y la puesta en funcionamiento de establecimientos e instalaciones sin repercusión medio ambiental por no estar incluidas en el anexo VII de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental, requerirá la presentación en el Ayuntamiento de una declaración responsable mediante acto comunicado conforme al anexo III.

Artículo 22.- Procedimiento administrativo.

1.- La declaración responsable debe presentarse antes de la puesta en funcionamiento del establecimiento o instalación, y en su caso, una vez acabadas las obras y las instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, que deben estar amparadas por su correspondiente licencia de actividad o comunicación previa urbanística.

2.- Una vez presentada la declaración responsable conforme con los anexos anteriormente indicados, el ejercicio de la actividad se iniciará bajo la exclusiva responsabilidad de los titulares de la actividad y de las entidades o personal técnico que hubieran redactado toda o parte de la documentación constituyente de la comunicación ambiental, sin perjuicio de la preceptiva acta de apertura que ha de expedir el Ayuntamiento.

3.- La declaración responsable presentada se someterá a informe de los servicios técnicos municipales que deberán considerar, entre otros, los aspectos urbanísticos, sanitarios, de seguridad y accesibilidad. En el caso de presentar deficiencias se requerirá a la persona interesada para su subsanación en el plazo de 15 días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera, se procederá, transcurridos tres meses a disponer la caducidad y el archivo de las actuaciones, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la potestad de inspección.

Si de los informes técnicos evacuados resultaran deficiencias insubsanables se procederá a otorgar trámite de audiencia previo al orden de cierre del establecimiento.

4.- Si de los informes técnicos emitidos resultara la adecuación de la declaración responsable a las prescripciones de esta Ordenanza, se dictara acto administrativo de toma de conocimiento mediante acta de apertura.

SECCIÓN SEGUNDA.- COMUNICACIONES DEL ACTA DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES O ACTIVIDADES SUJETAS A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA O UNIFICADA

Artículo 23.- Ámbito.

El procedimiento para la autorización de actividades e instalaciones con alta repercusión medio ambiental que estén incluidas en los anexos V o VI de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se tramitarán por la comunidad autónoma, en cuyo caso, los promotores deberán instar ante aquella autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada, en su caso.

Artículo 24.- Procedimiento.

1.- La toma de conocimiento de la puesta en funcionamiento de estas actividades e instalaciones requerirá la presentación en el Ayuntamiento de una declaración responsable mediante acto comunicado conforme al anexo IV.

2.- El Ayuntamiento carece de la potestad de inspección de estas actividades e instalaciones.

SECCIÓN TERCERA.- ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CARÁCTER OCASIONAL O EXTRAORDINARIO NO REGLAMENTADAS



0L2269382

CLASE 8.ª

Artículo 25.- Alcance.

1. A los efectos de esta Ordenanza se entiende por:

- a) Espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales, los que debidamente autorizados, se celebran o desarrollan en establecimientos públicos fijos o eventuales, así como en vías y zonas de dominio público, durante periodos de tiempo inferiores a seis meses.
- b) Espectáculos públicos y actividades recreativas extraordinarios, los que debidamente autorizados, se celebran o desarrollan específica y excepcionalmente en establecimientos o instalaciones, sean o no de espectáculos públicos y
- c) actividades recreativas, previamente autorizados para otras actividades diferentes a las que se pretenden celebrar o desarrollar de forma extraordinaria.

2. En ningún caso se considerarán extraordinarios, aquellos espectáculos o actividades que respondan a una programación cíclica o se pretendan celebrar y desarrollar con periodicidad. En estos casos, se entenderá que el establecimiento se pretende destinar ocasional o definitivamente a otra actividad distinta de aquella para la que originariamente fue autorizado, por lo que se habrán de obtener las autorizaciones necesarias en cada supuesto

Artículo 26.- Solicitud y documentación.

1. El procedimiento se inicia con la presentación de declaración responsable y acto comunicado acompañada de la documentación administrativa y técnica señalada en Orden de 26 de noviembre de 1999, por la que se regula el procedimiento de concesión de autorización con carácter extraordinario para la celebración de espectáculos y actividades recreativas, singulares o excepcionales, no reglamentadas.

2. Toda la documentación requerida, a excepción de los certificados acreditativos del montaje de la actividad, deberá presentarse, al menos, con 30 días hábiles de antelación a la fecha prevista para la puesta en marcha de la misma, salvo supuestos excepcionales.

3. Los establecimientos públicos en los que se celebren este tipo de actividades deberán cumplir la normativa ambiental vigente que les sea de aplicación y reunir las necesarias condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y, en su caso, al código técnico de la edificación.

4. No se otorgará ninguna autorización sin la previa acreditación documental de que la persona titular o empresa organizadora tiene suscrito y vigente el contrato de seguro de

responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, debiendo contar este Ayuntamiento con una copia de la correspondiente póliza suscrita vigente y justificante del pago de la misma.

5. En todas las autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias se hará constar, como mínimo, los datos identificativos de la persona titular y persona o entidad organizadora, la denominación establecida en el nomenclátor y el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la actividad que corresponda, el período de vigencia de la autorización, el aforo de personas permitido y el horario de apertura y cierre aplicable al establecimiento en función del espectáculo público o actividad recreativa autorizados.

6. No será necesaria la indicación del aforo de personas permitido, cuando éste no pueda estimarse por tratarse de espacios abiertos de aforo indeterminado.

CAPÍTULO III.- LICENCIA DE APERTURA O FUNCIONAMIENTO

SECCIÓN PRIMERA.- LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LOS SECTORES EXCLUIDOS DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS, TALES COMO ENTIDADES FINANCIERAS, AGENCIAS DE TRANSPORTES, SEDES DE EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL, SERVICIOS SANITARIOS, SERVICIOS AUDIOVISUALES, SALAS DE JUEGO, LOTERÍAS, SERVICIOS DE SEGURIDAD, ETC.

Artículo 27.- Alcance, solicitud y documentación.

1. Toda actividad comprendida en los sectores excluidos de la directiva de servicios, tales como entidades financieras, agencias de transportes, sedes de empresa de trabajo temporal, servicios sanitarios, servicios audiovisuales, salas de juego, loterías, servicios de seguridad, etc., a ejercer sobre un establecimiento dentro del término municipal de Fuente del Arco está sujeta a licencia municipal de apertura o funcionamiento que se otorgará conforme a los procedimientos que se determinan en la presente Ordenanza y la normativa específica que le sea de aplicación, con las excepciones previstas en el artículo 2.

2. El procedimiento se inicia con la presentación de solicitud de licencia según modelo normalizado acompañada de la documentación administrativa señalada en esta Ordenanza, bien para las actividades inocuas, bien para las actividades sujetas a comunicación ambiental, en función de la calificación que de la misma e efectúe en el preceptivo certificado de compatibilidad de uso.

3. Una vez presentada la documentación técnica se procederá a girar visita de comprobación e informar la misma por los servicios técnicos municipales. Si el resultado de las mismas fuese favorable se incluirá el acta o informe de la misma en el correspondiente expediente.

4. Si el resultado fuera desfavorable se podrá denegar la licencia instada.

5. Cuando la documentación esté incompleta, se notificará a la persona interesada para que la aporte en el plazo de 15 días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera,



0L2269383

CLASE 8.ª

se procederá transcurridos tres meses, a disponer la caducidad y el archivo de las actuaciones, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Si el informe emitido por los servicios técnicos fuera favorable y se hubiere concedido licencia de obras y ejecutado las mismas, se otorgará la licencia de apertura o funcionamiento.
8. El plazo para conceder la licencia de apertura o funcionamiento será de dos meses, a contar desde la presentación completa y correcta de la documentación.

TÍTULO IV.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 28.- Procedimiento sancionador.

1. El incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza será sancionado con arreglo a lo dispuesto en este capítulo y en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2. Contra las resoluciones de los expedientes sancionadores dictadas por la Alcaldía, se estará a lo establecido en materia de recursos por la normativa reguladora de las Administraciones Locales.

Artículo 29.- Acciones constitutivas de infracción.

1.- Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, así como la desobediencia de los mandatos de la Administración municipal o sus agentes, dictados en aplicación de la misma.

2.- Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes.

Artículo 30.- Cuadro de infracciones.

1. Se consideran **infracciones leves**:

2. No encontrarse expuesto en el establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia de apertura o funcionamiento.

a) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y demás leyes y disposiciones reglamentarias a que se remita la misma o haya servido de base para la concesión de la correspondiente licencia, siempre que no resulten tipificados como infracciones muy graves o graves.

b) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves, cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.

c) La no comunicación a la Administración competente de los datos requeridos por ésta dentro de los plazos establecidos al efecto.

2. Se consideran **infracciones graves**:

a) La puesta en marcha o el funcionamiento de establecimientos y/o actividades careciendo de las correspondientes Licencias municipales de apertura y/o funcionamiento, o declaraciones responsables, mediante acto comunicado o comunicación ambiental.

b) La dedicación de los establecimientos a actividades distintas de las que estuviesen autorizadas o comunicadas.

c) El ejercicio de las actividades en los establecimientos, excediendo de las limitaciones fijadas en la correspondiente licencia o acta.

d) La modificación de las condiciones técnicas de los establecimientos sin haber obtenido la correspondiente autorización administrativa o efectuado la correspondiente comunicación.

e) La modificación de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización efectuado la correspondiente comunicación.

f) El incumplimiento de las condiciones particulares establecidas en la licencia municipal o la correspondiente comunicación.

g) La falta de aportación de la documentación a que se supedita la puesta en marcha de la actividad, en los casos en que ello sea necesario.

h) La falta de aportación de la documentación que garantice la adopción de medidas correctoras o su adecuación a la normativa vigente.

i) El incumplimiento de la orden de clausura, la de suspensión o prohibición de funcionamiento de la actividad, previamente decretada por la autoridad competente.

j) El incumplimiento del requerimiento efectuado, encaminado a la ejecución de las medidas correctoras que se hayan fijado.



0L2269384

CLASE 8.ª

k) El incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieron de base para la concesión de la licencia.

l) El cumplimiento defectuoso o parcial o el mantenimiento inadecuado, bien de las condiciones medioambientales, de seguridad o salubridad que sirvieron de base para la concesión de la licencia o, bien de las medidas correctoras que se fijen con ocasión de las intervenciones administrativas de control e inspección que a tal efecto se realicen.

m) La reiteración o reincidencia en la comisión de dos infracciones Leves en el plazo de un año.

n) No facilitar el acceso para realizar las mediciones sobre niveles de emisiones contaminantes o no instalar los accesos de dispositivos que permitan la realización de dichas inspecciones y en general el impedimento, el retraso o la obstrucción a la actividad inspectora o de control de las Administraciones Públicas.

o) ñ) La omisión de las medidas de higiene y sanitarias exigibles o el mal estado de las instalaciones, que incidan de forma negativa en las condiciones de salubridad del establecimiento público.

p) La instalación de puntos de venta, máquinas u otras actividades dentro de establecimientos sin obtener, cuando sea preceptiva, la previa autorización municipal, o habiéndola obtenido, cuando la instalación o el desarrollo de tales actividades se realice al margen de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa de aplicación o en las correspondientes autorizaciones.

q) El incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre.

r) El incumplimiento de las medidas de autocontrol impuestas.

s) La falsedad, ocultación o manipulación de datos en el procedimiento de que se trate.

3. Se consideran **infracciones muy graves**:

a) Aquellas conductas infractoras que por su comisión reiterada o reincidente merezcan tal consideración, así como, en general, cualquier infracción de las

consideradas como graves cuando determinen especiales situaciones de peligro o gravedad para los bienes o para la seguridad o integridad física de las personas, siempre que las mismas no competan al ámbito de actuación de otras Administraciones Públicas.

- b) El exceso de los límites admisibles de emisión de contaminantes.

Artículo 31.- Responsables de las infracciones.

1.- Son responsables de las infracciones:

- a) Las personas, físicas y o jurídicas, titulares de las actividades.
- b) Las personas, físicas y o jurídicas que sin ser titulares de las licencias municipales o actividades, lleven a cabo la explotación técnica y económica de la actividad.
- c) Los y las profesionales-técnicos/as que emitan la documentación técnica final, o emitan los certificados que se soliciten con motivo de garantizar que se han realizado las medidas correctoras necesarias para su funcionamiento o que las actividades cumplen con la normativa que les es de aplicación.
- d) Las personas responsables de la realización de la acción infractora, salvo que las mismas se encuentren unidas a los propietarios o titulares de la actividad o proyecto por una relación laboral, de servicio o cualquier otra de hecho o de derecho en cuyo caso responderán éstos, salvo que acrediten la diligencia debida.

2.- Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, o cuando no fuera posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieren intervenido en la realización de la infracción, responderán solidariamente de las infracciones que en su caso se cometan y las sanciones que se impongan.

3.- En el caso de personas jurídicas, podrá exigirse subsidiariamente la responsabilidad a las administradoras y administradores de aquéllas, en los supuestos de extinción de su personalidad jurídica y en los casos en que se determine su insolvencia.

Artículo 32.- Órdenes de ejecución.

1.- En los casos en que, existiendo licencia o comunicación, la actividad no se adecue a las condiciones de la misma, y la autoridad competente ordene realizar las acciones u omisiones que se estimen convenientes, y esta orden se incumpla o no se comunique su cumplimiento a esta Administración, podrá dar lugar, cuando así se determine por ley, a la imposición de multas coercitivas sucesivas y/o a dejar sin efecto la licencia.

2.- Estas medidas se entienden independientes y distintas de la incoación de los procedimientos sancionadores que puedan instruirse, y de las medidas cautelares que puedan adoptarse. Una vez se deje sin efecto una licencia, o parte de ella, se ordenará igualmente el cese o suspensión de la actividad afectada.



0L2269385

CLASE 8.ª

3.- En aquellos casos en que se determine que las deficiencias se concretan en una parte de la actividad que sea fácilmente identificable y separable del resto de la misma, se ordenará sólo el cese y, en su caso, clausura de esta parte de la actividad como medida menos restrictiva de la libertad individual.

Artículo 33.- Sanciones.

1.- Las infracciones en función de su calificación, serán sancionadas con las siguientes multas:

- a) Infracciones **leves**, multa de hasta **750,00 euros**.
- b) Infracciones **graves**, multa de **751,00 a 1.500,00 euros**.
- c) Infracciones **muy graves**, multa de **1.501,00 a 3.000,00 euros**.

2.- Las sanciones de multa podrán hacerse efectivas con una reducción del 30% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el pliego de cargos realizado por el instructor del expediente, siempre que dicho pago se efectúe durante los 30 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la citada notificación. El abono anticipado con la reducción anteriormente señalada, salvo que proceda imponer además la medida de suspensión de la licencia, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

3.- En ningún caso, el importe mínimo de la multa podrá ser inferior a 150,00 euros.

Artículo 34.- Sanciones accesorias.

1.- Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, la corrección de las infracciones graves o muy graves tipificadas en la presente Ordenanza podrá llevar aparejadas las siguientes sanciones accesorias:

- a) Suspensión temporal de las licencias o acto comunicado y consiguiente ejercicio de las actividades.
- b) Clausura temporal de parte de las actividades y establecimientos.
- c) Revocación de las licencias o del acta de toma de conocimiento del acto comunicado.

2.- Para las infracciones muy graves, las sanciones accesorias no podrán imponerse por un plazo superior a un año y para las infracciones graves no podrán imponerse por un plazo superior a 6 meses, salvo lo determinado expresamente en la legislación que le sea de aplicación y sin perjuicio de la posible revocación de la licencia concedida que será por tiempo indefinido.

3.- La resolución que imponga estas sanciones determinará exacta y motivadamente el contenido y duración de las mismas.

Artículo 35.- Graduación de las sanciones.

1.- Las multas correspondientes a cada clase de infracción se graduarán en función de las siguientes circunstancias:

a) Tendrán la consideración de circunstancias agravantes de la responsabilidad:

- Causar riesgo de daño a la salud o a la seguridad exigible.
- Obtención de beneficios económicos derivados de la actividad infractora.
- Circunstancia dolosa o culposa del responsable de la infracción.
- Reiteración y reincidencia.

b) Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad:

- La adopción espontánea por parte del autor o autora de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.
- El reconocimiento espontáneo de responsabilidad antes de que se dicte la resolución.

2.- Si un mismo hecho estuviera tipificado en más de una legislación específica, se aplicará la disposición sancionadora de cuantía superior.

3.- A efectos de graduación de la sanción de multa, en función de su gravedad, ésta se dividirá en tres grados (mínimo, medio y máximo) de igual extensión. Sobre esta base se observarán, según las circunstancias que concurren, las siguientes reglas:

a) Si concurre una atenuante la sanción se impondrá en grado mínimo y dentro de éste, en su mitad superior. Cuando concurren más de una, en la mitad inferior de dicho grado.

b) Si concurre una agravante, la sanción se impondrá en grado medio en su mitad superior. Con dos agravantes, la sanción se impondrá en la mitad inferior del grado máximo. Si concurren más de dos agravantes o una muy cualificada se impondrá en la mitad superior del grado máximo.



0L2269386

CLASE 8.ª

- c) Si no concurren atenuantes ni agravantes, se impondrá la sanción dentro de la mitad inferior del grado medio.
- d) Si concurren igual número de atenuantes como agravantes, el órgano sancionador las valorará conjuntamente, pudiendo imponer la sanción entre el mínimo y el máximo correspondiente a la calificación de la infracción por su gravedad.

Artículo 36.- Prescripción. Las infracciones y sanciones.

- 1.- Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.
- 2.- Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Artículo 37.- Caducidad.

- 1.- Si no hubiera recaído resolución sancionadora transcurrido seis meses desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad de éste y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución. Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal y cuando hubiera intervenido otra autoridad competente para imponer la sanción de multa y que haya de trasladar el expediente, el plazo de caducidad se suspenderá y reanudará, por el tiempo que reste hasta los seis meses, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial o administrativa correspondiente.
- 2.- La interrupción de la caducidad se computará desde que se notifique la resolución al interesado y se reanudará cuando la resolución sea firme, bien porque la consienta el interesado, bien porque se resuelva el recurso interpuesto por éste.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Cuando en la presente Ordenanza se realicen alusiones a normas específicas, se entenderá extensiva la referencia a la norma que, por nueva promulgación, sustituya a la mencionada.

Segunda.- Se faculta a la Alcaldía para adaptar los anexos de esta Ordenanza e interpretar por medio de las correspondientes Instrucciones los procedimientos que resulten aplicables a las actividades sujetas a licencia reguladas en la presente Ordenanza, a propuesta de la Delegación de Urbanismo. El Alcalde, en ejercicio de su potestad de organización de los servicios municipales, podrá aprobar los modelos normalizados de solicitud en los procedimientos ordinarios y extraordinarios regulados en la presente Ordenanza.

Tercera.- En edificios catalogados o en aquellos en que por sus dimensiones y características específicas no sea posible el total cumplimiento de las normas aplicables, en especial, relativas a dotaciones mínimas higiénicas (aseos) y/o accesibilidad, se podrán admitir soluciones diferentes o eximir de las mismas, previo informe favorable de la Alcaldía con asesoramiento técnico. Se exceptúan expresamente aquellos locales de espectáculos públicos o actividades recreativas cuyo aforo supere las 100 personas.

Cuarta.- Registro de las actividades sometidas a autorización o comunicación ambiental.

1.- El Ayuntamiento de Fuente del Arco mantendrá un registro con información sistematizada sobre las actividades sometidas a autorización ambiental o a comunicación ambiental desarrolladas en su término municipal.

2.- El Registro recogerá, al menos, la siguiente información: anexo, grupo y categoría; titular, ubicación, número de expediente y fecha de la comunicación ambiental o del otorgamiento de la autorización ambiental, número de expediente y fecha de otorgamiento de la licencia de usos y actividades.

En el caso de las actividades sometidas a comunicación ambiental, además, se incluirá: superficie en planta ocupada; edificaciones de las que consta y superficie de las mismas; en su caso, capacidad de producción, tratamiento o consumo; en su caso, combustibles empleados y potencia térmica nominal global de los equipos de combustión; y, otras características técnicas relevantes.

El Ayuntamiento notificará al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma, en la primera quincena del mes de febrero, la relación actualizada de las actividades sometidas a comunicación ambiental o autorización ambiental que se desarrollen en su término municipal a fecha de 31 de diciembre del año anterior, incluyendo la información indicada en el apartado anterior.

El libro registro de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas existente en el Ayuntamiento conforme lo establecido en la disposición adicional primera del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por el Decreto 2414/1961 (ya derogado), deberá adaptarse a lo establecido con anterioridad en la primera quincena del mes de febrero de 2012.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, cuya autorización se encuentre comprendida en el ámbito de aplicación de la misma y hayan sido ya informados por los servicios técnicos, continuarán su tramitación



0L2269387

CLASE 8.ª

conforme a la normativa que le era de aplicación en el momento de su iniciación, salvo que la persona interesada solicite su tramitación conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza y la situación procedimental del expediente así lo permita.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogadas las disposiciones municipales que se opongan a lo establecido en la presente, y expresamente la Ordenanza municipal reguladora de licencias de instalación y de apertura o funcionamiento de establecimientos y actividades en el término municipal de Fuente del Arco que estuviesen en vigor a la fecha.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Se faculta a la Alcaldía del Ayuntamiento de Fuente del Arco a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

ANEXO II AL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2.012 DENOMINADO "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA BÁSCULA MUNICIPAL DE FUENTE DEL ARCO".

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA BÁSCULA MUNICIPAL DE FUENTE DEL ARCO

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios de báscula municipal.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio público por utilización y pesaje en las instalaciones municipales de báscula municipal de Fuente del Arco.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones enumeradas en el artículo anterior.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Beneficios fiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales o vengan previstos en norma con rango de Ley.

Artículo 6. Cuota Tributaria.

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

Según la tara y carga del vehículo	Cuantía (€)
De 0 a 10.000 Kg.	1,50
De 10.001 a 20.000 Kg.	2,00
De 20.001 a 40.000 Kg.	2,50
De 40.001 a 60.000 Kg.	3,00

Artículo 7. Devengo y periodo impositivo.

La tasa se devenga naciendo la obligación de contribuir desde que tenga lugar la prestación de los servicios objeto del hecho imponible. El pago se acreditará por medio recibo o ticket de impresión térmica expedido por el monedero instalado en la báscula.

Artículo 8. Régimen de declaración e ingreso.

La tasa se abonará de forma inmediata a la prestación del servicio público en las instalaciones de la propia báscula municipal mediante su ingreso en el monedero.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal aprobada inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento de Fuente del Arco, en sesión celebrada el día 12 de Abril de 2012, y definitivamente el día entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la



Artículo 6. Responsabilidades

Responsables de la deuda municipal... obligaciones tributarias del municipio...

El Ayuntamiento de Badajoz... Ley 58/2003 de 17 de diciembre...

El Ayuntamiento de Badajoz... Ley 39/2010 de 30 de diciembre...

El Ayuntamiento de Badajoz... Ley 30/1992 de 26 de febrero...

- De 1 a 10000 kg
De 10001 a 20000 kg
De 20001 a 40000 kg
De 40001 a 60000 kg

Artículo 7. Deberes e ingresos municipales

La tasa se devenga sustantivo la obligación de pagar desde que tenga lugar la prestación de los servicios objeto del hecho imponible...

Artículo 8. Régimen de declaración e ingreso

La tasa se abona de forma inmediata a la prestación del servicio público...

Artículo 9. Infraacciones y sanciones

Por todo lo referente a infraacciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria...

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Badajoz...



0L2269391

CLASE 8.ª**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2.012.-****Sres. Asistentes:****Alcaldesa-Presidenta.**

Dª. Mª del Carmen Domínguez Lozano.

Concejales:

D. Pedro Barradas Calado.

Dª. Ana Ara Calderón Santos.

D. Miguel Mora Morillo.

Dª. Josefa Millán Chaparro.

D. Manuel Morales Esmeralda.

Secretario:

D. José Antonio Ledesma Mestre.

En la Villa de Fuente del Arco, Badajoz, siendo las diecinueve horas del día catorce de junio de dos mil doce, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dª. Mª del Carmen Domínguez Lozano al objeto de celebrar sesión ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asisten a la Sesión los Sres. Concejales que al margen se citan y que son todos los que conforman este órgano colegiado a excepción de Dª. Mª del Ara Morales Carbajc que justifica su inasistencia por motivos de trabajo. Constituyendo los Sres. Reunidos la mayoría prevista en la legislación vigente, por la Sra. Alcaldesa se dio por comenzado el acto siendo las diecinueve horas y cinco minutos, pasándose a continuación a tratar los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Sra. Alcaldesa se pregunta a los miembros de la Corporación presentes en el acto si tienen alguna observación que hacer respecto del Acta de la sesión anterior celebrada el día 12 de Abril de 2.012 de la que fue remitida copia junto con la convocatoria para la presente. Al no formularse observación ninguna, fue aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, pasando el Acta a ser definitiva.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACION INICIAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL. Por la Sra. Alcaldesa se informa a los asistentes sobre los antecedentes y actuaciones llevadas a cabo con el anterior equipo redactor cuyos trabajos, por diversas circunstancias en ningún caso imputables a este Ayuntamiento, se encontraban estancados sufriendo la tramitación un enorme retraso. Indica la Sra. Alcaldesa que a través de la Consejería de Urbanismo se gestionó la renuncia del Arquitecto anterior, quien entregó la documentación a la Oficina de Urbanismo de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena. Faltaba el necesario Informe de Sostenibilidad que por fin ha sido redactado e incorporado al expediente.

Con estos antecedentes, estima la Sra. Alcaldesa que es conveniente iniciar la tramitación "ex novo", por lo que, visto el Informe de Secretaría de fecha 30 de Mayo de 2.012 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de

del Suelo y del Ordenación Territorial de Extremadura, así como el artículo 121 del **Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura**, el Pleno, con el voto favorable de seis, cinco del grupo municipal PSOE y uno del grupo municipal PP, de los siete miembros que de derecho lo conforman, por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan General Municipal redactado por la Arquitecto D^a. M^a José García García, técnico de la oficina de Urbanismo de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, que incluye el Informe de Sostenibilidad Ambiental y que define la ordenación urbanística y clasifica el suelo de este Municipio.

SEGUNDO. Abrir un periodo de información pública durante un periodo de cuarenta y cinco días mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el diario HOY. Durante dicha exposición al público el proyecto del Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública en el Ayuntamiento.

TERCERO. Requerir informe a los siguientes Organismos como Órganos y Entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en el plazo de duración de la información pública:

- La Consejería de Economía y Hacienda. Servicio de Patrimonio.
- La consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Dirección General de Medio Ambiente.
- La consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Servicio de Infraestructuras Rurales.
- La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Dirección General de Carreteras.
- Excm. Diputación Provincial de Badajoz.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- ADIF.

CUARTO.- Remitir las alegaciones presentadas para su informe. Asimismo, en su caso, se estudiarán los informes emitidos por los órganos y Entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados.

QUINTO.- Suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevos determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.- EXPEDIENTE DE RECTIFICACION Y BAJA DE SALDOS DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO Y DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIOS CERRADOS. De orden de la Presidencia por el Secretario de la Corporación se da lectura a Proposición de la Alcaldía de fecha 11 de junio de 2.012 que es del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de anulación y rectificación de los obligaciones pendientes de pago y derechos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados, ejercicios 2005 a 2011 ambos inclusive, por un importe total de 67.567,17 Euros y 50.607,26 Euros respectivamente con el siguiente desglose (detalle en relación adjunta):

- Bajas propuestas en relación de deudores..... 50.607,26 Euros.
- Bajas propuestas en relación de acreedores..... 67.567,14 Euros

Resultando que la Tesorería municipal ha informado que dichas cantidades no figuran pendientes de pago, debiendo tratarse de duplicidades o errores, que no se corresponden con la realidad de la situación económica y presupuestaria de este Ayuntamiento, siendo necesario proceder a la depuración de los mismos.



0L2269392

CLASE 8.ª

Considerando que el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Considerando que el mismo artículo 191 añade que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarían el remanente de tesorería de la Entidad Local.

Considerando que el artículo 95 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, que sin perjuicio del carácter de obligaciones de presupuestos cerrados, las operaciones que les afecten deberán ser instrumentadas, autorizadas y justificadas con los mismos requisitos exigidos para las operaciones aplicadas al presupuesto corriente. Las operaciones de la agrupación de presupuestos cerrados serán objeto de contabilidad independiente de la referida al presupuesto corriente.

Considerando que el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite rectificar, en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos.

Considerando que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, el expediente debe ser expuesto al público por plazo de 20 días hábiles, al objeto de que quienes pudieran considerarse perjudicados presenten las oportunas alegaciones.

A la vista de todo ello, de conformidad con la propuesta elevada por la Intervención municipal, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, propongo al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Proceder a la anulación y rectificación de los obligaciones pendientes de pago y derechos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados, ejercicios 2005 a 2011 ambos inclusive, por un importe total de 67.567,17 Euros y 50.607,26 Euros respectivamente con el siguiente desglose (detalle en relación adjunta):

- Bajas propuestas en relación de deudores.... 50.607,26 Euros.
- Bajas propuestas en relación de acreedores..... 67.567,14 Euros

SEGUNDO.- Autorizar a la Intervención municipal para realizar los correspondientes apuntes contables al objeto de actualizar la información económica, así como las oportunas rectificaciones o anotaciones, tanto para comprobar su veracidad, como para modificar, reducir o ampliar las mismas".

Tras breve debate, los miembros de la Corporación presentes en el acto y que son seis de los siete que de derecho la conforman, por unanimidad con cinco votos del grupo municipal PSOE y uno del grupo municipal PP, aprueban la Resolución transcrita.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.- NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ DE FUENTE DEL ARCO. De orden de la Presidencia por el Secretario de la Corporación se da cuenta del contenido del escrito procedente de la Secretaría del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia

de Extremadura de fecha 2 de mayo de 2.012 por el que se interesa se proceda a la elección y propuesta por parte de este Pleno de un candidato a efecto de renovación del cargo de Juez de Paz de esta localidad.

Debatido previamente el asunto los miembros del Pleno presentes, que son seis de los siete que de derecho la conforman y representan por tanto la mayoría absoluta legalmente exigible, con cinco votos del grupo municipal PSOE y uno del grupo municipal PP, acuerdan:

PRIMERO.- Elegir a D^a. María Mercedes Jiménez Gordón para el cargo de Juez de Paz titular de esta localidad de Fuente del Arco.

SEGUNDO: Remitir al Juez de Primera Instancia e Instrucción de Llerena el presente acuerdo a fin de que lo eleve a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a los efectos oportunos.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.- MOCIONES.

1^a.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL ARCO PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, PARA SOLICITAR LA DEROGACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 14/2012, DE 20 DE ABRIL, DE MEDIDAS URGENTES DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO Y AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La comunidad educativa ha asistido con consternación a los recortes educativos recogidos en los presupuestos generales del Estado y en la medidas adicionales de recorte de 3.000 millones de euros. Estas medidas tiene repercusiones directas sobre los ratios, el número de profesores y la desaparición de programas de cooperación con las CCAA y los Ayuntamientos esenciales como el Educa 3 para la promoción del primer ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años en las CCAA y el Escuela 2.0 que supone un avance sin precedentes en la introducción de las TICs en la enseñanza y los centros escolares de todo el país. La desaparición de estos programas recogida en el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo y que modifica la Ley orgánica de Educación., es de suma gravedad y una importante regresión, supone una situación de claro deterioro de las condiciones de ratios y número de profesores para la educación

Las reformas anunciadas por el gobierno suponen cambios en la medula del propio sistema educativo que se añaden las anteriores medidas de recortes aprobadas en diciembre, en los PGE 2012 y en los 10.000 millones de euros

de recorte adicional a los presupuestos de los que a educación le conciernen 3.000 millones de euros. Son un retroceso en materia educativa sin precedentes en la democracia.

Las principales consecuencias de estos recortes son:

Una drástica reducción del número de profesores, con lo que habrá disponibles menos desdobles, menos clases de refuerzo y una atención menor a los alumnos y a las familias.

La eliminación del límite máximo de horas semanales de clase que imparten los docentes, fijando un mínimo de 25 horas en primaria (ahora este era el máximo) y de 20 en secundaria (la horquilla iba de 18 a 21).

La jornada laboral del profesorado seguirá siendo la misma, si bien tendrán menos tiempo para desarrollar otras actividades de refuerzo, preparar clases, atender a las familias, corregir exámenes.

El RD Ley aumenta el margen legal de estudiantes por aula que supone pasar en primaria se pasa de 27 a 30, y en educación secundaria obligatoria de 30 a 36.



0L2269393

CLASE 8.ª

Estas condiciones van a suponer una clara merma de la calidad educativa y sin duda van a elevar las tasas de abandono escolar, van a bajar los resultados académicos y se va a ver deteriorado el derecho a la educación. Pero también tendrán consecuencias que nos harán más débiles ante un cambio de modelo de crecimiento económico y nos alejará de lograr una salida de la crisis.

MOCION

Por todo ello, el grupo SOCIALISTA del Ayuntamiento de Fuente del Arco presentan para su aprobación por el Pleno municipal los siguientes acuerdos:

- 1. El ayuntamiento de Fuente del Arco solicita la derogación del RD Ley 14/2012, de 20 de Abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo*
- 2. Insta al Gobierno de España a dialogar con las fuerzas políticas, agentes sociales, Comunidades Autónomas y Federación Española de Municipios en el ámbito de la Conferencia Sectorial de Educación, a fin de alcanzar un acuerdo sobre las medidas a adoptar para lograr una mayor eficiencia y eficacia en materia de educación sin menoscabar la calidad y la garantía del derecho a la educación.*

Tras la lectura de la moción transcrita, los miembros de la Corporación por unanimidad acuerdan con cinco votos del grupo municipal PSOE y uno del grupo municipal PP aprobar su texto íntegro.

2ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE FUENTE DEL ARCO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, PARA SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DEL NÚMERO DE JORNADAS DE TRABAJO NECESARIAS PARA ACCEDER A PRESTACIONES POR DESEMPLEO POR PARTE DE TRABAJADORES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO Y EL MANTENIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN PARA MATERIALES CON CARGO A OBRAS DE AEPSA EN UN 30 % CON RESPECTO A LA MANO DE OBRA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los trabajadores agrarios por cuenta de carácter eventual que estén incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social y, en dicha fecha, residan en los municipios y localidades de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura son beneficiarios del subsidio por desempleo que regula el Real Decreto 5/1197, de 10 de enero, o de la renta agraria, regulada por el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, aun cuando no tengan cubierto el número mínimo de jornadas reales cotizadas establecido en el artículo 2.1 c) o en el artículo 2.Id) de los citados Reales Decretos, respectivamente, siempre que tengan cubierto en dicho Sistema Especial un mínimo de 35 jornadas reales cotizadas en los doce meses naturales inmediatamente anteriores a la situación de desempleo y reúnan el resto de los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La falta de lluvia acaecida durante los últimos meses de 2011 y tres primeros meses de 2012 justifica la reducción del número mínimo de jornadas reales cotizadas para acceder al subsidio por desempleo o a la renta agraria a favor de los trabajadores eventuales agrarios.

Dada la tardanza en la presentación de los presupuestos generales del estado para el año 2012, la ejecución de los proyectos que en los Ayuntamientos de toda Extremadura exige que se determinen urgentemente un calendario de aplicación, a fin de agilizar y facilitar la puesta en marcha de estos programas de empleo.

Por otro lado, con referencia a las subvenciones concedidas para la realización de obras AEPSA, hasta el momento, los gastos subvencionados con respecto a la partida de materiales correspondían con una asignación del 30% en relación con la cuantía de mano de obra subvencionada. Sin embargo, el Gobierno de la Junta de Extremadura propone la reducción hasta el 15% de la asignación a materiales respecto a mano de obra lo que supone una importante dificultad para la ejecución de cualquier obra que se pretenda ejecutar.

MOCIÓN

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Fuente del Arco presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:

PRIMERA: REDUCCIÓN DE PEONADAS DE 35 A 20.

1. Instar al Gobierno de España a que modifique la regulación estatal del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social de los trabajadores agrarios por cuenta de carácter eventual que, en la fecha de entrada en vigor de esta Ley, estén incluidos en dicho sistema y que en esta fecha, residan en los municipios y localidades de Extremadura afectados por la sequía durante los últimos meses de 2011 y primeros meses de 2012, podrán ser beneficiarios del subsidio por desempleo que regula el Real Decreto 5/1997, de 10 de enero, o de la renta agraria, regulada por el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, aun cuando no tengan cubierto el número mínimo de jornadas reales cotizadas establecido en el artículo 2.1 c) o en el artículo 2. Id) de los citados Reales Decretos, respectivamente, siempre que tengan cubierto en dicho Sistema Especial un mínimo de 20 jornadas reales cotizadas en los doce meses naturales inmediatamente anteriores a la situación de desempleo, reúnan el resto de los requisitos exigidos en la normativa aplicable y lo soliciten dentro de los 365 días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta Ley.

2. Lo previsto en el párrafo anterior también será de aplicación a los trabajadores agrarios por cuenta ajena de carácter eventual que, en la fecha de entrada en vigor de esta Ley, estén incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social, aunque no residan en los municipios y localidades indicados en el párrafo anterior, siempre que, residiendo en el territorio de las Comunidades Autónomas de Extremadura y Andalucía, acrediten la realización de jornadas agrarias en tales municipios o localidades en los doce meses naturales inmediatamente anteriores a la fecha de entrada en vigor de esta Ley.

Cuando se aplique lo previsto en el apartado 1 de este artículo, se considerará acreditado un número de 35 jornadas reales cotizadas a los efectos de lo establecido en:

- a) El artículo 5.1 a) del Real Decreto 5/1997, de 10 de enero.
- b) Los artículos 4.1 y 5.1 a) del Real Decreto 426/2003, de 11 de abril.

3. En las solicitudes que se presenten en los 365 días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta Ley en el ámbito territorial indicado en el apartado 1 de este artículo:

- a) Par aplicar la disposición transitoria primera del Real Decreto 5/1997, de 10 de enero, se deberá completar un número mínimo de 20 jornadas reales, cotizadas, en la forma prevista en dicha disposición.



OL2269394

CLASE 8.ª

b) Para aplicar la disposición transitoria segunda del Real Decreto 5/1997, de 10 de enero, cuando se acredite un número igual o superior a 20 jornadas cotizadas, se considerará acreditado un número de 35 jornadas cotizadas.

SEGUNDA: CONVOCATORIA URGENTE DE LAS COMISIONES REGIONALES DE SEGUIMIENTO

Ante la tardanza en la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado del 2012, y la grave paralización económica que sufre nuestra Extremadura, pedimos la convocatoria de forma urgente de las Comisiones de regionales de seguimiento reguladas en el artículo 23 del real decreto 939/1997, de 20 de junio, para determinar a propuesta de las comisiones provinciales de seguimiento y previo informe de los consejos comarcales, el calendario de ejecución para el 2012 de los proyectos de Aepsa.

TERCERA: MANTENIMIENTO DEL 30% EN LAS APORTACIONES PARA MATERIALES.

Instar al Gobierno de la Junta de Extremadura a mantener la dotación de materiales en las obras de AEPSA en un 30 % con respecto a la mano de obra subvencionare. No podemos consentir la reducción en un 50% las aportaciones que los Ayuntamientos reciben para hacer frente a la financiación de los materiales de los proyectos de Aepsa. Creemos que en las actuales circunstancias por las que atraviesan los Ayuntamientos, con la prestación de servicios que no son de su competencia, unido al encorsetamiento al que nos vemos sometidos con los Planes de ajuste impuestos por el Gobierno de España, si no se continua con la aportación del 30%, corren grave peligro los proyectos que hasta ahora estábamos realizando en los Ayuntamientos de Extremadura, y en consecuencia, las jornadas que hasta ahora veníamos ofreciendo a los trabajadores del régimen especial agrario.

CUARTA: DAR TRASLADO DEL PRESENTE ACUERDO.

Al Gobierno de España, en concreto al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Al Presidente de la Junta de Extremadura, José Antonio Monago Terraza.

Al Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, José Antonio Echavarri.

Tras la lectura de la moción transcrita, los miembros de la Corporación, con cinco votos del grupo municipal PSOE y una abstención del grupo municipal PP, acuerdan aprobar su texto íntegro.

"A las Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares Comunidades Autónomas Uniprovinciales y Ayuntamientos de Ceuta y Melilla, como aportación a la financiación de las inversiones de las Entidades Locales por Cooperación Económica del Estado". La citada partida presupuestaria tiene asignada la cantidad de 20.702.000 euros frente a los 83.642.000 euros de los presupuestos de año 2011, es decir, un recorte del 75,25%. La Federación Española de Municipios y Provincias aprobó para su presentación en la tramitación parlamentaria de la Ley la Enmienda número 4 tendente a reparar dicha minoración mediante la modificación de la dotación inicial para que su importe en el ejercicio 2012 sea igual al que estableció la LPPGGE para 2011, no aceptándose esta Enmienda al paso de la Ley por el Congreso de los Diputados, y encontrándose la tramitación en el Senado se presenta al Pleno de la Corporación al amparo del artículo 97.2 y 82.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Más del 90% de los municipios españoles son pequeños municipios de menos de 20.000 habitantes, ocupan más del 80% del territorio y sólo concentran cerca del 32% de la población española. Son, por tanto, municipios rurales. El intenso desarrollo económico de nuestro país de las últimas décadas se ha concentrado, como siempre, en el medio urbano español y, sobre todo, en las grandes ciudades y en mucha menor medida en el medio rural donde se asientan la gran mayoría de municipios de menos de 20.000 habitantes.

Los Planes Provinciales de Obras y Servicios gestionados por las Diputaciones, con la participación activa de los Ayuntamientos de su ámbito territorial, han venido siendo una de las herramientas financieras más potente, eficaz y eficiente con que han venido contando los pequeños municipios para su desarrollo socioeconómico y mantenimiento, así como para el desarrollo de la igualdad de oportunidades y la preservación medioambiental del conjunto del territorio español.

Por este motivo, la eliminación que se vislumbra de la aportación del Estado a estos Planes Provinciales, no sólo es relevante sino que supone un verdadero "atentado" a la cohesión territorial y social de este país ya que, por enésima vez se lesionan los derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas del medio rural español que viven en pequeños municipios que, hoy por hoy, todavía padecen un mayor grado de atraso relativo sea cual sea su localización geográfica en el Estado.

Abundando en ello, podemos afirmar que:

- *En el ámbito local resulta complicado y casi siempre erróneo homogeneizar la gestión de todas las entidades locales dadas las desigualdades que, de partida, se dan entre grandes y pequeños municipios, medio urbano y medio rural. Por ello, efectivamente, algunos que cuentan con formidables presupuestos cuentan también hoy con formidables déficit mientras la mayoría, con presupuestos más modestos consiguen mantener unos servicios básicos dignos y necesarios que han servido y sirven para paralizar la "sangría poblacional" que históricamente se venía produciendo en nuestro país desde las zonas rurales a las urbanas. La eliminación de la aportación del Estado a los Planes Provinciales sólo provocará sin margen de error alguno que la brecha que aún existe entre lo urbano y lo rural se profundice hasta límites inimaginables en el siglo XXI, llevándonos de nuevo sin remedio hacia un nuevo éxodo rural que ya se había superado en muchos territorios del Estado Español.*



0L2269395

CLASE 8.ª

Los derechos de los ciudadanos y ciudadanas en este país son idénticos vivan éstos donde vivan, pertenezcan al medio rural o urbano, residan en pequeños municipios o en grandes ciudades. Siendo así las cosas resulta evidente que para que puedan ejercerse esos derechos ciudadanos éstos han de tener la posibilidad de ejercitarlos en el medio en el que viven y que en el ámbito de los pequeños municipios sólo es esto posible si cuentan con las infraestructuras y los servicios básicos que la puesta en marcha de los Planes Provinciales posibilitan. La supresión del apoyo del Estado a estos Planes sólo conseguirá **incrementar de nuevo las desigualdades sociales y lesionar los derechos básicos constitucionales de los ciudadanos del medio rural**, ya de por sí lesionados por otras medidas desplegadas por el Estado que les están afectando directamente como son los recortes en materia de sanidad,

- dependencia, educación, formación y orientación laboral y un largo etcétera que se une igualmente a la eliminación casi total de la inversión Estatal a la Ley para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

- Del mismo modo, esta desproporcionada disminución presupuestaria de los Planes Provinciales está incidiendo ya **negativamente en el desarrollo económico de los pueblos y en la paralización de la generación de empleo**, abocándolos irremediabilmente de nuevo al subdesarrollo económico y social. Resulta evidente que el despliegue anual de la contratación pública de pequeñas infraestructuras a escala local genera por sí misma un empleo directo para el **mantenimiento de las pequeñas y medianas empresas locales relacionadas con la construcción**, uno de los sectores más castigados por la crisis que ha generado la mayor bolsa de desempleo en nuestro país, empresas que ante la ausencia de estos Planes se verán obligadas a cerrar en cascada.

- Igualmente, a nadie se le escapa la **destrucción de empleo directo en el ámbito de los servicios municipales** que este drástico recorte va a provocar ya que muchos proyectos municipales van orientados al sostenimiento de estos servicios, sobre todo, los relacionados con Servicios Sociales (Centros de Día, Residencias de Ancianos, guarderías municipales, etc) y servicios generales a la población en materia cultural, deportiva, atención a la mujer, etc. Si a ello unimos además, la práctica eliminación de las ayudas que los municipios venían recibiendo de las Comunidades Autónomas para el mantenimiento de estos servicios, muchos de ellos fuera de su ámbito competencia!, resultará inviable su mantenimiento con carácter inmediato con el consiguiente incremento del desempleo en el medio rural y el aumento de las desigualdades sociales en el mismo.

Es por todo ello, al margen de otras muchas razones más sectoriales, que el Grupo proponente de la moción somete a la consideración del PLENO la adopción de los siguientes ACUERDOS:

INSTA al Gobierno de España a incrementar la partida presupuestaria referentes a los Planes Provinciales e Insulares de cooperación en la cantidad precisa para que se mantenga en el mismo importe que en el año 2011 la aportación del Estado a la cooperación económica local, es decir, que dicha aportación de 2012 sea por el importe total de 83.642.000 euros, cantidad que puede ser perfectamente asumible por el Estado dando de baja la partida 510

"Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales" de los Fondos de Contingencia y otros imprevistos de la Dirección General de Presupuestos: Gastos de los Departamentos Ministeriales por el importe que se requiere para los Planes Provinciales.

INSTA a los Grupos Parlamentarios del Senado a la presentación y aprobación de enmiendas a los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2012, en línea con la citada Enmienda propuesta por la Federación Española de Municipios y Provincias.

INSTA al Gobierno de España a favorecer el mantenimiento de la población de los pequeños municipios asegurando unas infraestructuras y servicios públicos suficientes y de calidad.

INSTA al Gobierno de España a fomentar la mejora de la actividad económica en los pequeños municipios revisando las políticas sectoriales que les afectan negativamente y manteniendo el esfuerzo inversor y financiero en el medio rural, partiendo de sus profundas desventajas frente a los grandes núcleos poblacionales

DAR TRASLADO del acuerdo plenario al Gobierno de la Nación, a los Grupos Parlamentarios del Senado y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Tras la lectura de la moción transcrita, los miembros de la Corporación por unanimidad con cinco votos del grupo municipal PSOE y uno del grupo municipal PP acuerdan aprobar su texto íntegro.

4.- MOCIÓN EN DEFENSA DE LA CONTINUIDAD DE LA ACTIVIDAD EN EL "CENTRO DE FORMACIÓN DE TROPA (CEFOT 1) EN LA CIUDAD DE CÁCERES".

Ante la previsión del Ministerio de Defensa de disminuir la oferta pública de empleo para la formación de tropa en el ámbito nacional para el presente ejercicio 2012, que conlleva el cierre temporal del Centro de Formación de Tropa nº 1 a partir de Junio de este año, los colectivos sociales, sindicales, empresariales y partidos políticos de la ciudad han constituido la Plataforma Ciudadana "CÁCERES CON EL CEFOT".

Han sido muchos miles de ciudadanos españoles los que han tenido la oportunidad, primero de prestar servicio militar obligatorio y posteriormente realizar su formación como futuros profesionales de los ejércitos, y que han contribuido al bienestar económico y social de nuestra ciudad, creando lazos de unión con los ciudadanos cacereños y convirtiéndose en muchos casos en embajadores de los importantes recursos naturales y monumentales de Cáceres.

Por ello, la continuidad del CEFOT no solo seguirá siendo beneficiosa para la ciudad sino que la instrucción de la formación militar en las actuales Comunidades Autónomas seguirá contribuyendo a la promoción de la ciudad más allá de nuestro ámbito.

Por todo lo anterior, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS

Primero: Solicitar al Ministerio de Defensa del Gobierno de España el mantenimiento del uso de Santa Ana como Centro de Formación de Tropa nº 1 o como una unidad militar que tenga similares



0L2269396

CLASE 8.ª

cometidos con la actual, por considerar que supone un bien social, económico y afectivo no solo para la ciudad de Cáceres, sino a todos los municipios de su entorno.

Segundo: Instar y dar todo el apoyo del pleno de esta entidad local al gobierno local de la ciudad de Cáceres para que lleve a cabo todas las medidas ante el Ministerio de Defensa para la consecución de los objetivos propuestos por la plataforma ciudadana.

Tras la lectura de la moción transcrita, los miembros de la Corporación por unanimidad con cinco votos del grupo municipal PSOE y uno del grupo municipal PP acuerdan aprobar su texto íntegro.

5ª.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Fuente del Arco, promueve la inclusión en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria a celebrar por el Pleno Corporativo el 14 de junio de 2012, para su debate y aprobación, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3, la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El servicio de ayuda a domicilio que se viene prestando en todos los municipios a través de los Servicios Sociales de Base, reviste carácter de primera necesidad para los usuarios que lo reciben. Dado que constituye un deber el garantizar la continuidad del mismo, las Corporaciones Locales, como cada año, hemos volcado nuestros esfuerzos en la contratación de los/las Auxiliares de Ayuda a domicilio. Este Consistorio organizó el referido procedimiento, no sin antes cerciorarse, mediante varias conversaciones telefónicas, que efectivamente la subvención se convocaría en el plazo que hasta ahora se venía haciendo, tal y como se nos aseguró en ese momento.

A día de hoy no se han convocado las ayudas dirigidas a sufragar los gastos derivados del mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Club con Pisos Tutelados, ni en Centros de Atención Diurna

Esta situación de incertidumbre pone sin duda en peligro la continuidad de estos servicios, afectando a muchos conciudadanos nuestros cuyo bienestar y calidad de vida dependen directamente de los mismos.

En base a todo lo anterior, el pleno del Ayuntamiento de Fuente del Arco acuerda:

1.- Instar al Gobierno de Extremadura y/o Consejería competente, a que proceda, a la mayor brevedad posible, a la convocatoria de las ayudas y subvenciones para el mantenimiento de plazas en Pisos Tutelados, Centros de día y las subvención para la financiación de la prestación básica del Servicio de Ayuda a domicilio.

2.- Comunicar al Gobierno de Extremadura, que en caso de no recibir en breve estas ayudas, el Ayuntamiento de Fuente del Arco suspenderá el servicio de prestaciones básicas de ayuda a domicilio iniciándose los correspondientes recursos contenciosos administrativos con el fin de paliar los perjuicios económicos causados a esta Administración.

Tras la lectura de la moción transcrita, los miembros de la Corporación por unanimidad con cinco votos del grupo municipal PSOE y uno del grupo municipal PP acuerdan aprobar su texto íntegro.

6ª. MOCION.- PAGO DEL IBI DE LOS BIENES DE TITULARIDAD ESTATAL (BICES). Por la Sra. Alcaldesa se dá lectura a la moción que es del siguiente tenor literal:

Desde el año 1992 el Estado ha venido liquidando directamente bien por el Ministerio de Medio Ambiente o con más generalidad a través de sus Organismos de Cuenca, Confederaciones Hidrográficas, las sumas correspondientes de los tributos locales y, especialmente, el IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI), y ello no sólo por lo establecido en la Legislación de Haciendas Locales, sino en virtud del cumplimiento y extensión de la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en Recurso de Casación en Interés de Ley, de fecha 15 de enero de 1998, (RJ 1998/793), promovido por la Federación Nacional de Asociaciones y Municipios con Centrales Hidroeléctricas y Embalses, al considerar el Alto Tribunal sujetos a tributación por el concepto de IBI, también los bienes de las Confederaciones Hidrográficas del Estado (presas y embalses), considerados posteriormente por la Ley 51/2002 de reforma de la Ley 38/1988 de Haciendas Locales y su Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLHL) BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (abreviadamente BICES).-

El Estado, en sus Presupuestos anuales, después de liquidar la denominada como "deuda histórica" del IBI de sus presas y embalses durante el período 1992-1999, año a año ha venido consignando el importe de las cuotas tributarias de tales bienes, una vez notificadas por los Ayuntamientos u Organismos de Recaudación y abonando en consecuencia las cuotas de los respectivos BICES.-

Cierto es que desde el año 2009 se consignaron sumas inferiores para algunas Confederaciones, dado que buena parte de las competencias de las mismas fueron transferidas a los Organismos de Gestión del Agua de diferentes Comunidades Autónomas.

El artículo 149 establece que el Estado tiene "competencia exclusiva sobre (...) la legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una Comunidad Autónoma". El Estado ha recuperado, por ello, competencias y, concretamente, por lo que aquí importa, las relativas a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sin que se haya dado solución a cuestiones tan elementales como la titularidad o no, mediante transferencias operadas en su día de las infraestructuras hidráulicas y las obligaciones, entre otras, tributarias, que ello comporta, y sin embargo, mientras no se produce lo anterior, la Junta de Andalucía no tiene consignaciones mediante transferencias del Estado para el pago de tales obligaciones, y en la partida presupuestaria correspondiente del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2012 únicamente se ha consignado para el pago del IBI la cifra de "1.000" (un millón de euros), sin que se justifique ni tal suma, ni el destino concreto de los bienes a los que se asigna la misma para el pago del IBI, siendo así que el año 2009 se consignó y se abonaron la cifra 5.751.140 €, cifra que en el año 2012 alcanzaría aproximadamente la cantidad de 6.500.000 €, que ahora se interesan mediante la presente moción y que resultan de las cuotas tributarias del IBI BICES de las infraestructuras hidráulicas de la cuenca del Guadalquivir (Presas y embalses) de titularidad estatal.-

De prosperar la consignación del Proyecto de Ley de Presupuestos para el 2012, se incumplirá también el principio de CORRESPONSABILIDAD FISCAL, que impera en nuestro ordenamiento jurídico para todas las Administraciones Públicas y resultaría un grave incumplimiento de las obligaciones del Estado el impago de tributos locales, incumplimiento de la STC citada y las dictadas por el Tribunal Supremo estableciendo la obligación del pago del IBI de los



0L2269397

BIENES INMUEBLES HIDRÁULICOS DEL ESTADO, se haya materializado íntegramente su transferencia a las CCAA o no con las consignaciones presupuestarias pertinentes.-

No puede justificarse en recortes presupuestarios para la recuperación económica en estos graves momentos de crisis porque no se trata de pago de obras o servicios que puedan demorarse, sino de "OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE INCUMBEN AL PROPIO ESTADO Y ESTE INCUMPLE FLAGRANTEMENTE."

Por todo lo expuesto se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Instar al Gobierno de la Nación a la modificación de la cantidad consignada en el proyecto de Ley de Presupuestos para el 2012 para atender al pago del IBI de los BICES a los municipios de la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir. La nueva cantidad a consignar debería rondar los 6.500.000 €.

SEGUNDO: Dar cuenta de este Acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a los distintos Grupos Políticos del Congreso de los Diputados, la Federación Nacional de Asociaciones y Municipios con Centrales Hidroeléctricas y Embalses, a la Federación Española de Municipios y Provincias, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, a las distintas Diputaciones Provinciales que tienen encomendada la gestión de dicho impuesto estatal, y a los Ayuntamientos afectados por el pago del mismo.

Tras la lectura de la moción transcrita, los miembros de la Corporación con cinco votos del grupo municipal PSOE y una abstención del grupo municipal PP, acuerdan aprobar su texto íntegro.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.- DACIÓN DE CUENTAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta a los miembros de la Corporación presentes en el Acto de los siguientes Decretos y Resoluciones de la Alcaldía adoptados desde la última sesión ordinaria celebrada por la misma y que en resumen son las siguientes:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 28/2012 de fecha 29 de marzo de 2012 para la contratación de DÑA. MARIA DEL ROSARIO MORENO AREVALO, mediante un contrato por obra o servicio a jornada completa por un periodo de tres meses en la categoría de auxiliar de geriatría con cargo al convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social y esta Entidad. Anualidad 2012.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 29/2012 de fecha 29 de marzo de 2012 para la prorrogación del contrato a DÑA MANUELA GALLEGO BOZA con las mismas condiciones que el contrato inicial con cargo al convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social y esta Entidad por un periodo de un mes. Anualidad 2012.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 30/2012 de fecha 29 de marzo de 2012 para la prorrogación del contrato a DÑA MARIA NIEVES MORENO AREVALO con las mismas condiciones que el contrato inicial con cargo al convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social y esta Entidad por un periodo de un mes. Anualidad 2012.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 31/2012 de fecha 29 de marzo de 2012 para la prorrogación del contrato a D. VALENTIN MURILLO ALVARADO con las mismas condiciones que el contrato inicial con cargo al convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social y esta Entidad por un periodo de un mes. Anualidad 2012.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 32/2012 de fecha 29 de marzo de 2012 para la prorrogación de los contratos de DÑA MARIA DOLORES GONZALEZ MURILLO Y ARA LORENA PINO VERA con las mismas condiciones que el contrato inicial por un periodo de dos meses.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 33/2012 de fecha 29 de marzo de 2012 de conformidad con el escrito remitido por el Instituto Nacional de Empleo con fecha 28 de marzo de 2012 y acogiéndose a lo establecido en el Real Decreto 1445/82 para la realización de obra, trabajo o

servicio de utilidad social, en base a lo expuesto, se autoriza el gasto para la contratación de D. CARMELO BARRADAS CALADO en la categoría de oficial de segunda por un periodo de seis meses.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 34/2012 de fecha 2 de abril de 2012 para la concesión de licencia municipal de obra en el paraje conocido como "Valdecigüeñas" de este termino municipal a DÑA ELOISA JIMENEZ MALDONADO Y D. JUAN FRANCISCO GALINDO CABALLERO de esta localidad.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 35/2011 de fecha 2 de Abril de 2012 para la concesión de licencia municipal de obra en el paraje conocido como "cerro tendero" de este termino municipal propiedad de D. FRANCISCO JIMENEZ GARCIA.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 36/2011 de fecha 2 de Abril de 2012 para la concesión de licencia municipal de obra en el paraje situado en el polígono 4 parcela 525 de este termino municipal propiedad de D. JOSE LUIS MARTIN JIMENEZ.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 37/2011 de fecha 2 de Abril de 2012 para la concesión de licencia municipal de obra en el paraje situado en el polígono 4 parcela 525 de este termino municipal propiedad de D. VALENTIN MURILLO ALVARADO.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 38/2012 de fecha 3 de abril de 2012 para la concesión de licencia municipal de obra menor a DÑA ROSA GUERRERO MORCILLO en la calle Real n° 38 de esta localidad.

RESOLUCION DE LA ALCALDIA N° 39/2012 de fecha 12 de abril de 2012 por la que se interesa a D. FRANCISCO MARTIN RODRIGUEZ el proyecto de obra para la obtención de la correspondiente licencia de la obra emplazada en C/ Pozo n° 29.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 40/2012 de fecha 18 de abril de 2012 para la concesión de licencia de apertura del establecimiento "Centro Divulgativo y de Exposiciones" con emplazamiento de Plaza de España s/n de esta localidad cuyo promotor es Ayuntamiento de Fuente del Arco.

RESOLUCION DE LA ALCALDIA N° 41/2012 de fecha 18 de abril de 2012 autorizando el pago de trescientos euros (300,00€) a DÑA ADELAIDA MATEOS GORDON por trabajos realizados en la Ermita Nuestra Señora del Ara.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 42/2012 de fecha 19 de abril de 2012 de conformidad con el escrito remitido por el Instituto Nacional de Empleo con fecha 19 de abril de 2012 y acogiéndose a lo establecido en el Real Decreto 1445/82 para la realización de obra, trabajo o servicio de utilidad social, en base a lo expuesto, se autoriza el gasto para la contratación de DÑA SOFIA GALLEGO BOZA en la categoría de auxiliar de geriatría por un periodo de cuatro meses.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 43/2012 de fecha 25 de abril de 2012 para la prorroga del contrato a DÑA MARIA MUÑOZ LOZANO con las mismas condiciones que el contrato inicial con cargo al convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social y esta Entidad por un periodo de dos meses. Anualidad 2012.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 44/2012 de fecha 25 de abril de 2012 para la prorroga del contrato a D. VALENTIN MURILLO ALVARADO con las mismas condiciones que el contrato inicial con cargo al convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social y esta Entidad por un periodo de un mes. Anualidad 2012.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 45/2012 de fecha 25 de abril de 2012 para la prorroga del contrato a DÑA MANUELA GALLEGO BOZA con las mismas condiciones que el contrato inicial con cargo al convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social y esta Entidad por un periodo de dieciocho días. Anualidad 2012.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 46/2012 de fecha 25 de abril de 2012 para la prorroga del contrato a DÑA MARIA NIEVES MORENO AREVALO con las mismas condiciones que el contrato inicial con cargo al convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social y esta Entidad por un periodo de veintiocho días. Anualidad 2012.

RESOLUCION DE LA ALCALDIA N° 47/2012 de fecha 26 de abril de 2012 para la concesión de licencia de apertura a CARPINTERIA Y BEBIDAS CABEZAS S.L. con el fin de ejercer actividad consistente en Almacén de Bebidas a realizar en el inmueble sito en c/ Pozo n° 10 de esta localidad.

RESOLUCION DE LA ALCALDIA N° 48/2012 de fecha 26 de abril de 2012 para la concesión de licencia de apertura a CARPINTERIA Y BEBIDAS CABEZAS S.L. con el fin de ejercer actividad consistente en Carpintería a realizar en el inmueble sito en C/ constitución n° 31 de esta localidad.



0L2269398

CLASE 8.ª

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 49/2012 de fecha 27 de abril de 2012 para la concesión de licencia municipal de obra menor a DÑA MILAGROS HERNANDEZ GOMEZ en la calle Antonio Villazán nº 4 de esta localidad.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 50/2011 de fecha 30 de Abril de 2012 para la concesión de licencia municipal de obra en el paraje ubicado en polígono 1 parcela 75 de este termino municipal propiedad de D. JOSE LUIS DURAN MUÑOZ.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 51/2011 de fecha 30 de Abril de 2012 para la concesión de licencia municipal de obra en el paraje conocido como Valdecigüeñas (Cortijo El Lobo) de este término municipal cuyo promotor es D. FERNANDO MURILLO BARRADAS.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 52/2012 de fecha 2 de mayo de 2012 para la concesión de licencia municipal de obra menor a D. MARCOS ORTEGA ESPINOLA en la calle Toledillo nº 6 de esta localidad.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 53/2012 de fecha 2 de mayo de 2012 para la prorroga del contrato a DÑA MARIA DELGADO RUIZ con las mismas condiciones que el contrato inicial con cargo al convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social y esta Entidad por un periodo de dos meses. Anualidad 2012.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 54/2012 de fecha 2 de mayo de 2012 de conformidad con el escrito remitido por el Instituto Nacional de Empleo con fecha 19 de abril de 2012 y acogiéndose a lo establecido en el Real Decreto 1445/82 para la realización de obra, trabajo o servicio de utilidad social, en base a lo expuesto, se autoriza el gasto para la contratación de DÑA LUISA MOYANO HEREDIA en la categoría de auxiliar de geriatría por un periodo de cuatro meses.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 55/2012 de fecha 7 de mayo de 2012 para la concesión de licencia municipal de obra menor a D. EUSEBIO GARCIA VILLAR en la Plaza Tierno Galván nº 6 de esta localidad.

RESOLUCION DE LA ALCALDIA Nº 56/2012 de fecha 9 de mayo de 2012 con el fin de otorgar licencia a D. DAVID MARTINEZ BARROSO para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

RESOLUCION DE LA ALCALDIA Nº 57/2012 de fecha 9 de mayo de 2012 con el fin de adherirse al Ayuntamiento de Casas de Reina para la solicitud de un proyecto de Taller de Empleo denominado "Alba-Plata Inicial" en base al Decreto 52/2012 de 4 de abril de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la junta de Extremadura.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 58/2012 de fecha 22 de mayo de 2012 para la prorroga del contrato a DÑA ARA MARIA GUARDADO GOMEZ con las mismas condiciones que el contrato inicial con cargo A LA Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura. Centros de Educación Infantil 2012.

RESOLUCION DE LA ALCALDIA Nº 59/2012 de fecha 25 de mayo de 2012 con el fin de adherirse a la Mancomunidad de Aguas y Servicios de Llerena para la solicitud de un proyecto de Taller de Empleo denominado "Taller de Empleo Jara y Zepa" en base al Decreto 52/2012 de 4 de abril de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la junta de Extremadura.

Los Señores asistentes quedan enterados de este punto del orden del día.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA.- ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL CAMINO DE TRASIERRA A PUEBLA DEL MAESTRE.- De conformidad con lo establecido en el art.91.4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, la Sra. Alcaldesa propone someter a la consideración del Pleno el tratamiento del presente asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria. Justifica la Sra. Alcaldesa la urgencia en la prioridad que tienen las actuaciones en el citado camino dado el lamentable estado en el que se encuentra y que no admite demora.

Apreciada por los miembros de la Corporación presentes la urgencia y procedencia de su debate, por el Secretario de la Corporación se da lectura a escrito proveniente de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura (Programa de Infraestructura Rural) en el que se detallan los trabajos a realizar, justificación, alternativa y acepciones del proyecto acompañado de plano de localización.

Tras breve debate los miembros de la Corporación presentes en el acto y que son seis de los siete que de derecho la conforman, por unanimidad acuerdan:

Primero.-Solicitar de la Junta de Extremadura la ejecución de las obras reflejada en el Proyecto Técnico para el acondicionamiento y mejora del camino de Trasierra a Puebla del Maestre.

Segundo.- Poner a disposición del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Junta de Extremadura aquellos terrenos de titularidad pública que sean necesarios para la ejecución de las obras y facilitar la gestión con los privados en su caso.

Tercero.- Adquirir el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas."

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA.-FIESTAS LOCALES 2.013.- De conformidad con lo establecido en el art.91.4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, la Sra. Alcaldesa propone someter a la consideración del Pleno el tratamiento del presente asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria. Justifica la Sra. Alcaldesa la urgencia en base a tener determinadas claramente las fechas y no haber necesidad de más espera para comunicarlo a la Dirección General de Trabajo.

Apreciada por los miembros de la Corporación presentes la urgencia y procedencia de su debate, por el Secretario de la Corporación se da lectura a escrito de fecha 1 de junio de 2.012 proveniente de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura en el que se solicita la proposición de este Ayuntamiento.

Tras breve debate los miembros de la Corporación presentes en el acto y que son seis de los siete que de derecho la conforman, por unanimidad acuerdan fijar como fiestas locales para el año 2.013 en la localidad de Fuente del Arco los días **27 de Mayo y 10 de Septiembre de 2.013.**

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No las hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo que como Secretario de la Corporación doy fe.

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que la presente acta queda extendida en ocho folios con el timbre del Estado de la clase 8ª y numerados con los número del 0L2269391 al 0L2269398.

En Fuente del Arco, a 9 de abril de 2.013.

EL SECRETARIO

FDO. JOSE ANTONIO LEDESMA MESTRE.





0L2269399

CLASE 8.ª**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2.012.-****Sres. Asistentes:****Alcaldesa-Presidenta.**

D.ª M.ª del Carmen Domínguez Lozano.

Concejales:

D. Pedro Barradas Calado.

D.ª Ana Ara Calderón Santos.

D. Miguel Mora Morillo.

D. Manuel Morales Esmeralda.

Secretario:

D. José Antonio Ledesma Mestre.

En la Villa de Fuente del Arco, Badajoz, siendo las diecinueve horas del día cinco de septiembre de dos mil doce, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D.ª M.ª del Carmen Domínguez Lozano, al objeto de celebrar sesión ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asisten a la Sesión los Sres. Concejales que al margen se citan y que son todos los que conforman este órgano colegiado a excepción de D.ª M.ª del Ara Morales Carbajo y D.ª Josefa Millán Chaparro que justifican su inasistencia por razones de trabajo. Constituyendo los Sres. Reunidos la mayoría prevista en la legislación vigente, por la Sra. Alcaldesa se dio por comenzado el acto siendo las diecinueve horas y quince minutos, pasándose a continuación a tratar los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Alcaldesa se pregunta a los miembros de la Corporación presentes en el acto si tienen alguna observación que hacer respecto del Acta de la sesión anterior celebrada el día 14 de junio de 2.012 de la que fue remitida copia junto con la convocatoria para la presente. Al no formularse observación ninguna, fue aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, pasando el Acta a ser definitiva.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.-SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO CON CARGO AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO "GARANTÍA DE RENTAS".

De orden de la Presidencia, por el Secretario de la Corporación se da lectura a Proposición de la Alcaldía de fecha 9 de julio de 2.012 que es del siguiente tenor literal :

"Vista y examinada la Resolución de la Dirección Provincial del S.P.E.E./INEM de Badajoz, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de obras y servicio de interés general y social del Programa de Fomento del Empleo Agrario "Garantía de Rentas" a ejecutar por las Corporaciones Locales. Ejercicio 2012. La Comisión Provincial de Seguimiento del AEPSA ha acordado realizar una reserva de crédito para este Ayuntamiento por un importe de 86.300,00€ (Ochenta y seis mil trescientos Euros), es por ello, que en uso de las facultades que por la vigente legislación del Régimen Local me son conferidas por medio de la presente resuelvo:

PRIMERO.- Solicitar del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Dirección Provincial del INEM (Badajoz) la financiación de la obra/proyecto denominado "Obras Varias 2012" según proyecto que se adjunta:

- Presupuesto de Mano de Obra: 86.300,00€

- Presupuestos de Materiales: 25.890,00€

Descripción de las obras:

OBRA Nº 1 "3ª FASE PARQUE MUNICIPAL"

- Presupuesto de Mano de Obra: 14.134,56€

- Presupuestos de Materiales: 3.699,80€

OBRA Nº 2.- CONSTRUCCION DE ENFERMERIA EN PISCINA

- Presupuesto de Mano de Obra: 17.461,42€

- Presupuestos de Materiales: 5.078,76€

OBRA Nº 3.- AMPLIACION DE ALMACEN DE PISCINA Y COMUNICACIÓN CON CUARTO DEPURADORA.

- Presupuesto de Mano de Obra: 10.894,10€

- Presupuestos de Materiales: 3.210,37€

OBRA Nº 4.- REFORMAS EN CASA CONSISTORIAL

- Presupuesto de Mano de Obra: 2.586,25€

- Presupuestos de Materiales: 375,01€

OBRA Nº 5.- ACERADO CALLE REAL Y PLAZA

- Presupuesto de Mano de Obra: 11.110,15€

- Presupuestos de Materiales: 2.538,03€

OBRA Nº 6.- PAVIMENTACION TRAVESIA CALLE REAL

- Presupuesto de Mano de Obra: 23.586,69€

- Presupuestos de Materiales: 9.419,19€

OBRA Nº 7.- REPARACION CERRAMIENTO DEL RECINTO DE POZOS MUNICIPALES

- Presupuesto de Mano de Obra: 6.526,83€

- Presupuestos de Materiales: 1.568,84€

SEGUNDO.- Habilitar los fondos necesarios para sufragar los gastos correspondientes a la aportación municipal de la obra de referencia.

TERCERO.- Solicitar de la Junta de Extremadura. Consejería de Desarrollo Rural una subvención sobre la reserva de crédito efectuada por la Dirección Provincial del INEM para costes de materiales, dado el carácter de utilidad pública de las obras referidas".

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución, en la primera sesión que se celebre, a efectos de su ratificación".

Tras breve debate, los miembros de la Corporación presentes en el acto y que son cinco de los siete que de derecho la conforman, por unanimidad aprueban la Resolución transcrita.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.-SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE "PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE.De orden de la



0L2269400

CLASE 8.ª

Presidencia, por el Secretario de la Corporación se da lectura a Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de julio de 2.012 que es del siguiente tenor literal :

“Vista y examinada la Resolución de la Dirección Provincial del S.P.E.E./INEM de Badajoz, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones publicas para la realización de obras y servicios de interés general y social del programa de fomento del empleo agrario “GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE” a ejecutar por las corporaciones locales. Ejercicio 2012

En uso de las facultades que por la vigente legislación del Régimen Local me son conferidas, por medio de la presente resuelvo:

PRIMERO.- Solicitar del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Dirección Provincial del INEM (Badajoz) la financiación de la obra/proyecto denominado “Pintura Edificios Municipales” según proyecto que se adjunta:

- Presupuesto de Mano de Obra: 9.718,80€
- Presupuestos de Materiales: 2.616,60€

SEGUNDO.- Habilitar los fondos necesarios para sufragar los gastos correspondientes a la aportación municipal de la obra de referencia.

TERCERO.- Solicitar de la Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía una subvención del 30% sobre la reserva de crédito efectuada por la Dirección Provincial del INEM para costes de materiales, dado el carácter de utilidad pública de las obras referidas”.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución, en la primera sesión que se celebre, a efectos de su ratificación.”

Tras breve debate, los miembros de la Corporación presentes en el acto y que son cinco de los siete que de derecho la conforman, por unanimidad aprueban la Resolución transcrita.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ALEGACIONES EN RELACIÓN CON SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.- De orden de la Presidencia, por el Secretario de la Corporación se da lectura a Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de agosto de 2.012 que es del siguiente tenor literal :

“Resultado que en este Ayuntamiento se ha recibido escrito con nº 20120860010146, de 26/07/2012 procedente de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura sobre *Apertura del trámite de alegaciones en relación con las solicitudes de*

3

autorización para la instalación de Parques Eólicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el artículo 11 Decreto 192/2005, de 30 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Resultando que el referido procedimiento se refiere al proyecto que a continuación se relaciona, promovido por la empresa INSTITUTO DE ENERGIAS RENOVABLES, S.L. con emplazamiento en este municipio

Nº EXPEDIENTE	DENOMINACION DEL PARQUE	Nº GENERADORES
GE-M/332/07-8	Sierra del Viento	14 GENERADORES DE 2 MW
	POTENCIA TOTAL INSTALADA	28 MW

Considerando que Fuente del Arco, es una localidad eminentemente rural, que tienen su desarrollo presente y futuro en la agricultura y ganadería, y en un incipiente turístico, que acude a esta localidad y a esta comarcas atraídos por una naturaleza poco urbanizada y que tiene en la contemplación de su hermoso pasaje, en su enorme potencial cinegético y sobre todo en su riquísimo patrimonio histórico principal reclamo para el ganarse su futuro de sus habitantes.

Considerando así mismo que la instalación de citado parque en este espacio resulta incompatible con la conservación y mantenimiento del medio ambiente como bien señala la exposición de motivos del Decreto 192/2005 "La energía eólica constituye una fuente de energía que comporta ventajas por el hecho de ser renovable, no producir contaminación atmosférica y contribuir el desarrollo sostenible de nuestra región. Sin embargo la implantación de parques eólicos comporta impactos en el paisaje y en los espacios naturales, tanto por la instalación de aerogeneradores, como por líneas de evacuación de energía y accesos, que hacen necesaria la aplicación de criterios para hacer compatible la construcción de parques eólicos con la protección de los valores preservados en estos espacios. "

Considerando también que es una exigencia legal que no puede desdeñarse la obligación de garantizar que el indudable perjuicio ocasionado a Fuente del Arco, se traduzca en el desarrollo sostenible de los pueblos afectados, generando las infraestructuras correspondientes y llevando a cabo los planes de empleo que se establecen en el decreto 192 de 2005, ya que en el espíritu del citado decreto esta que quien sufre los perjuicios sea quien se beneficie de las compensación que en el se establecen, abogando aquí el decreto, en la protección de los valores enunciados en el punto primero de estas delegaciones, aspecto que se obvia en el proyecto presentado, motivo por el que esta entidad estima insuficiente el mismo, y aboga por su desestimación.

Teniendo en cuenta que se dispone de un plazo de veinte días para formular alegaciones conforme a lo dispone en el artículo 11 del citado Decreto 192/2005, por medio de la presente y en uso de las facultades que por la vigente legislación de Régimen Local me son conferidas, HE RESUELTO:



0L2269401

CLASE 8.^a

Primero.- SOLICITAR de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura teniendo por presentado el presente escrito en tiempo y forma, se sirva dar el mismo por admitido y estimándose se deniegue la autorización para la puesta en funcionamiento del parque denominado Sierra de San Miguel por causa de la insuficiencia de sus pronunciamientos.

Segundo.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento de Fuente del Arco en la primera Sesión que se celebre a efectos de su ratificación”.

Tras breve debate, los miembros de la Corporación presentes en el acto y que son cinco de los siete que de derecho la conforman, por unanimidad aprueban la Resolución transcrita.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ACONDICIONAMIENTO DEL C.R.S DE FUENTE DEL ARCO A LA MINA DE LA JAYONA EN ESTE TERMINO MUNICIPAL.

Recibido en este Ayuntamiento escrito de fecha 16/08/2012 procedente de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura (Programa de Infraestructura Rural) al que acompaña Proyecto en el que se detallan los trabajos a realizar para el “Acondicionamiento del C.R.S. de Fuente del Arco a la Mina de la Jayona, término municipal de Fuente del Arco” y considerando que la mencionada actuación es de especial interés municipal, propongo al Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar de la Junta de Extremadura la ejecución de las obras reflejada en el Proyecto Técnico para el “Acondicionamiento del C.R.S. de Fuente del Arco a la Mina de la Jayona, término municipal de Fuente del Arco”

Segundo.- Poner a disposición del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Junta de Extremadura aquellos terrenos de titularidad pública que sean necesarios para la ejecución de las obras y facilitar la gestión con los privados en su caso.

Tercero.- Adquirir el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas.

Tras breve debate, los miembros de la Corporación presentes en el acto y que son cinco de los siete que de derecho la conforman, por unanimidad aprueban la Resolución transcrita.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.- MOCIONES.- No se presentan.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA.-DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

La Sra. Alcaldesa manifiesta que se han facilitado las copias de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el último Pleno Ordinario, tomando con ello conocimiento los presentes de los Decretos formalizados por la Sra. Alcaldesa desde la última sesión ordinaria en uso de las facultades propias de su cargo.

Las Resoluciones de la Alcaldía emitidas desde la celebración del último Pleno Ordinario, en síntesis, son las siguientes:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 60/2012 de fecha 29 de mayo de 2012 para la concesión de licencia municipal de obra menor a DÑA MANUELA BARRADAS TRIMIÑO en la calle Real nº 63 de esta localidad.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 61/2012 de fecha 11 de junio de 2012 para la contratación de DÑA. MARIA MARTIN RANGEL, mediante un contrato por obra o servicio a jornada completa por un periodo de seis meses en la categoría de auxiliar de geriatría con cargo al convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social y esta Entidad. Anualidad 2012

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 62/2012 de fecha 11 de junio de 2012 para la contratación de DÑA. MARIA NIEVES MORENO AREVALO, mediante un contrato por obra o servicio a jornada completa por un periodo de veinte días en la categoría de auxiliar de geriatría con cargo al convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social y esta Entidad. Anualidad 2012

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 63/2012 de fecha 12 de junio de 2012 de conformidad con el escrito remitido por el Instituto Nacional de Empleo con fecha 12 de junio de 2012 y acogiéndose a lo establecido en el Real Decreto 1445/82 para la realización de obra, trabajo o servicio de utilidad social, en base a lo expuesto, se autoriza el gasto para la contratación de DÑA. MARIA DOLORES GONZALEZ MURILLO en la categoría de auxiliar de ayuda a domicilio por un periodo de seis meses.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 64/2012 de fecha 12 de junio de 2012 de conformidad con el escrito remitido por el Instituto Nacional de Empleo con fecha 12 de junio de 2012 y acogiéndose a lo establecido en el Real Decreto 1445/82 para la realización de obra, trabajo o servicio de utilidad social, en base a lo expuesto, se autoriza el gasto para la contratación de D. VALENTIN MURILLO ALVARADO en la categoría de electricista por un periodo de ocho meses.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 65/2012 de fecha 12 de junio de 2012 de conformidad con el escrito remitido por el Instituto Nacional de Empleo con fecha 12 de junio de 2012 y acogiéndose a lo establecido en el Real Decreto 1445/82 para la realización de obra, trabajo o servicio de utilidad social, en base a lo expuesto, se autoriza el gasto para la contratación de DÑA. ARA LORENA PINO VERA en la categoría de cuidadora de minusválidos por un periodo de cuatro meses

RESOLUCION DE LA ALCALDIA Nº 65.Bis/2012 de fecha 12 de junio de 2012 para la aprobación de las bases para la provisión de dos plazas de limpiadora a tiempo parcial a razón de 24 horas semanales con cargo al convenio de la Consejería de Salud y Política Social y esta Entidad. Anualidad 2012.

RESOLUCION DE LA ALCALDIA Nº 66 de fecha 12 de junio de 2012 para la aprobación de las bases para la provisión de una plaza de vigilante a tiempo parcial a razón de 24 horas semanales.

RESOLUCION DE LA ALCALDIA Nº 67/2012 de fecha 14 de junio de 2012 para la contratación de D. FRANCISCO MATEOS TRONCOSO mediante un contrato por obra o servicio a jornada completa por un periodo de seis meses en la categoría de socorrista y D. RAMON MATEOS REYES mediante un contrato por obra o servicio a tiempo parcial a



0L2269402

CLASE 8.ª

razón de 24 horas semanales en la categoría de mantenedor de edificios por un periodo de seis meses. En base a con la oferta de empleo nº 11-2012-004763 remitida por el Sexpe, de conformidad con lo establecido en el Decreto 46/2012 de 30 de marzo.

RESOLUCION DE LA ALCALDIA Nº 68/2012 de fecha 19 de junio de 2012 con el fin de solicitar a la Consejería de Salud y Política Social una subvención para adquisición del equipamiento tanto de mobiliario como clínico-instrumental para el centro sanitario de esta localidad. En base a la orden 4 de abril de 2012 de la Consejería de Salud y Política Social.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 69/2012 de fecha 19 de junio de 2012 para la concesión de licencia municipal de obra en el paraje conocido como "San Benito" de este termino municipal propiedad de D. ANGEL LOZANO MORENO.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 70/2012 de fecha 20 de junio de 2012 para la concesión de licencia municipal de obra en el paraje conocido como "Los Merinales" de este termino municipal propiedad de D. JOSE LUIS BARRADAS PRIETO.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 71/2012 de fecha 20 de junio de 2012 para la concesión de licencia municipal de obra menor a D. MANUEL PRIETO BARRADAS en la calle Valentín Murillo nº 2 de esta localidad.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 72/2012 de fecha 20 de junio de 2012 para la concesión de licencia municipal de obra menor a D. NATALIO VAZQUEZ BERNABE en la calle Carmen Moruno nº 1 de esta localidad.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 73/2012 de fecha 20 de junio de 2012 para la concesión de licencia municipal de obra menor a D. MANUEL ALVARADO GONZALEZ en la Avenida de la Estación nº 7 de esta localidad.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 74/2012 de fecha 20 de junio de 2012 para la concesión de licencia municipal de obra mayor a DÑA MANUELA BARRADAS TRIMIÑO en la calle Real nº 63 de esta localidad.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 75/2012 de fecha 22 de junio de 2012 para la prórroga del contrato a DÑA MARIA DELGADO RUIZ con las mismas condiciones que el contrato inicial con cargo al convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social y esta Entidad por un periodo de tres meses. Anualidad 2012.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 76/2012 de fecha 22 de junio de 2012 de conformidad con el escrito remitido por el Instituto Nacional de Empleo con fecha 18 de junio de 2012 y acogiéndose a lo establecido en el Real Decreto 1445/82 para la realización de obra, trabajo o servicio de utilidad social, en base a lo expuesto, se autoriza el gasto para la contratación de D. JOSE CRISTO MUÑOZ MATEOS en la categoría de alicatador-solador por un periodo de cuatro meses.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 77/2012 de fecha 23 de junio de 2012 para la prórroga del contrato a DÑA MARIA PURIFICACION MURILLO BARRAGAN con las mismas condiciones que el contrato inicial con cargo al convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social y esta Entidad por un periodo de dos meses. Anualidad 2012.

RESOLUCION DE LA ALCALDIA Nº 78/2012 de fecha 29 de junio de 2012 para la contratación de D. JOSE ANGEL AJENJO LOPEZ mediante un contrato por obra o servicio a tiempo parcial a razón de 24 horas semanales en la categoría de vigilante por un periodo de dos meses.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 79/2012 de fecha 29 de junio de 2012 para la contratación de DÑA ALMUDENA LOPEZ RUIZ Y DÑA MARIA MERCEDES JIMENEZ GORDON, mediante contratos por obra o servicio a tiempo parcial a razón de 24,00 horas semanales por un periodo de seis meses con cargo al convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social y esta Entidad. Anualidad 2012.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 80/2012 de fecha 29 de junio de 2012 para la prorroga del contrato a DÑA MARIA MUÑOZ LOZANO con las mismas condiciones que el contrato inicial con cargo al convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social y esta Entidad por un periodo de dos meses. Anualidad 2012.

RESOLUCION DE LA ALCALDIA Nº 81/2012 de fecha 2 de julio de 2012 para la contratación de DÑA ANTONIA PARRA SANTERVAS mediante un contrato por obra o servicio determinado a jornada completa en la categoría de taquillera para la piscina municipal por un periodo de treinta días.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 82/2012 de fecha 2 de julio de 2012 para la prorroga del contrato a DÑA MARIA DEL ROSARIO MORENO AREVALO con las mismas condiciones que el contrato inicial con cargo al convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social y esta Entidad por un periodo de tres meses. Anualidad 2012.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 83/2012 de fecha 2 de julio de 2012 para la contratación de DÑA MANUELA GALLEGO BOZA y DÑA MARIA NIEVES MORENO AREVALO, mediante contratos por obra o servicio a jornada completa en la categoría de auxiliar de geriatría por un periodo de tres meses con cargo al convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social y esta Entidad. Anualidad 2012.

RESOLUCION DE LA ALCALDIA Nº 86/2012 de fecha 18 de julio de 2012 con el fin de autorizar el pago de 300,00€ (trescientos euros) a DÑA ADELAIDA MATEOS GORDON por los servicios prestados durante los meses de junio y julio del actual en la Ermita "Virgen del Ara".

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 87/2012 de fecha 24 de julio de 2012 para la concesión de licencia municipal de obra mayor a D. FRANCISCO MARTIN RODRIGUEZ en la calle Pozo nº 32 de esta localidad.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 88/2012 de fecha 24 de julio de 2012 para la concesión de licencia municipal de obra menor a D. FERNANDO CHAVEZ BUENO en la calle Luna nº 7 de esta localidad.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 89/2012 de fecha 24 de julio de 2012 para la concesión de licencia municipal de obra menor a D. JUAN BARRADAS MONTANERO en la calle Real nº 81 de esta localidad.

RESOLUCION DE LA ALCALDIA Nº 90/2012 de fecha 24 de julio de 2012 para la contratación de D. LUIS ALBERTO VAZQUEZ MURILLO mediante un contrato por obra o servicio a tiempo parcial a razón de 15 horas semanales en la categoría de socorrista para la piscina municipal por un periodo de un mes.

RESOLUCION DE LA ALCALDIA Nº 91/2012 de fecha 24 de julio de 2012 para la contratación de DÑA LUISA MORENO ALVARADO mediante un contrato por obra o



0L2269403

servicio determinado a jornada completa en la categoría de taquillera para la piscina municipal por un periodo de treinta días.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 92/2012 de fecha 13 de agosto de 2012 para la contratación de DÑA. LUISA MOYANO HEREDIA, mediante un contrato por obra o servicio a jornada completa por un periodo de dos meses en la categoría de auxiliar de geriatría con cargo al convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social y esta Entidad. Anualidad 2012

RESOLUCION DE LA ALCALDIA N° 93/2012 de fecha 14 de agosto de 2012 para la prórroga de DÑA ARA MARIA GUARDADO GOMEZ por un periodo de dos meses con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Igualdad y Empleo para financiar el funcionamiento de centros de educación infantil. Anualidad 12.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 94/2012 de fecha 14 de agosto de 2012 para la contratación de DÑA. YOLANDA MARIA ORTEGA MEJIAS, mediante un contrato por obra o servicio a jornada completa por un periodo de quince días en la categoría de auxiliar de geriatría con cargo al convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social y esta Entidad. Anualidad 2012

RESOLUCION DE LA ALCALDIA N°95/2012 de fecha 16 de Agosto de 2012 con el fin de solicitar ayuda a la Consejería de Educación y Cultura para la contratación de un conserje con destino en el Colegio Rural Agrupado "Gloria Fuertes" de Fuente del Arco de conformidad con el Decreto 160/2012 de la Consejería de Educación.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 96/2012 de fecha 20 de agosto de 2012 para la prórroga del contrato a DÑA MARIA PURIFICACION MURILLO BARRAGAN con las mismas condiciones que el contrato inicial con cargo al convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social y esta Entidad por un periodo de tres meses. Anualidad 2012.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Concejal D. Manuel Morales Esmeralda se informa que en la próxima semana saldrá a concurso la obra de acondicionamiento del CRS de Fuente del Arco a la mina de "La Jayona", aunque también existe la posibilidad de hacerla por medios propios. De todas formas aconseja seguir insistiendo en la Junta para que no se deje el asunto.

Así mismo el Sr. Morales Esmeralda propone otra visita a la Consejería para conseguir el arreglo de la misma carretera hasta Puebla del Maestre.

Y no siendo otro el motivo de la presente reunión por la Presidencia se levantó la misma siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos. De todo lo cual, certifico.

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que la presente acta queda extendida en cinco folios con el timbre del Estado de la clase 8ª y numerados con los número del 0L2269399 al 0L2269403.

En Fuente del Arco, a 9 de abril de 2013.

EL SECRETARIO,

FDO. JOSE ANTONIO LEDESMA MESTRE.





OM2787221

CLASE 8.ª**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2.012.-****Sres. Asistentes:****Alcaldesa-Presidenta.**

D.ª. M.ª del Carmen Domínguez Lozano.

Concejales:

D. Pedro Barradas Calado.

D.ª. Ana Ara Calderón Santos.

D. Miguel Mora Morillo.

D.ª. Josefa Millán Chaparro.

D. Manuel Morales Esmeralda.

Secretario:

D. Jose A. Ledesma Mestre.

En la Villa de Fuente del Arco, Badajoz, siendo las diecinueve horas del día veintiuno de noviembre de dos mil doce, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D.ª. M.ª del Carmen Domínguez Lozano, al objeto de celebrar sesión ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asisten a la Sesión de los Sres. Concejales que al margen se citan y que son todos los que conforman este órgano colegiado a excepción de D.ª. M.ª del Ara Morales Carbajo que justifica su inasistencia por razones de trabajo. Constituyendo los Sres. Reunidos la mayoría prevista en la legislación vigente, por la Sra. Alcaldesa se dio por comenzado el acto siendo las diecinueve horas y cinco minutos, pasándose a continuación a tratar los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Alcaldesa se pregunta a los miembros de la Corporación presentes en el acto si tienen alguna observación que hacer respecto del Acta de la sesión anterior celebrada el día 5 de septiembre de 2.012 de la que fue remitida copia junto con la convocatoria para la presente. Al no formularse observación ninguna, fue aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, pasando al Acta a ser definitiva.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- CUENTA GENERAL EJERCICIO 2.011.- Hace uso de la palabra la Sra. Alcaldesa y dice que se va a proceder al examen de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2.011, la cual ha sido expuesta al público mediante Anuncio publicado en el BOP de fecha 13 de agosto de 2.012 y examinada por la comisión Especial de Cuentas que ha emitido los informes reglamentarios y que consta en el expediente respectivo.

Por mí, el Secretario, se procede a dar lectura al informe de la Comisión Especial de Cuentas, del que resulta que la cuenta está rendida en los modelos reglamentarios y debidamente justificadas por los mismos; por unanimidad se dio la aprobación a la Cuenta del ejercicio 2.011.

Se advierte a los señores asistentes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en todo caso queda sometida a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.-PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2.012.- Por la Sra. Alcaldesa se informa a los miembros de la Corporación de hallarse confeccionado el Presupuesto General para el ejercicio del año 2.012 y, en su consecuencia, lo eleva en la forma prevista en los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos correspondientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Considerándose suficientemente debatido, la Sra. Alcaldesa solicita votación sobre el mismo con lo que el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, que son cinco de los siete que de derecho componen la Corporación, acordó:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio del año 2012 que incluye las Bases de ejecución del mismo con las previsiones a que se refiere el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y a través del mismo la plantilla y relación de puestos de trabajo.

El resumen, a nivel de capítulos de ingreso y capítulo y grupo de función de gastos, queda fijado en la siguiente forma:

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES.

1.-Impuestos directos.....	190.500,00 €
2.-Impuestos indirectos.....	6.000,00 €
3.-Tasas y otros ingresos.....	201.710,00 €
4.-Transferencias corrientes...	506.045,00 €
5.-Ingresos patrimoniales.....	39.610,00 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL.

6.-Enajenación de inversiones reales	3.000,00 €
7.-Transferencias de capital....	52.161,00 €

Suman los ingresos..... 999.026,00 €

GASTOS

1. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.

A) OPERACIONES CORRIENTES.

1.-Gastos de personal.....	571.010,00 €
2.-Gastos de bienes corrientes y serv	278.030,00 €
3.-Gastos-financieros.....	2.400,00 €
4.-Transferencias corrientes...	9.950,00 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL.

6.-Inversiones reales.....	131.636,00 €
9.-Pasivos financieros.....	6.000,00 €

Suman los gastos..... 999.026,00 €



OM2787222

CLASE 8.ª**PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS:****A) PERSONAL FUNCIONARIO:**

1.- Con habilitación de carácter Nacional:

Una plaza, Secretario-Interventor. Grupo A, Subgrupo A1-A2. C.D. Nivel 21.

Vacante, ocupada en acumulación.

2.- De Administración General:

Una plaza de Administrativo Grupo C1. Nivel C.D. 19.

Ocupada en propiedad.

3.- De Administración Especial.

Una plaza de Policía Local. Grupo C2, C.D. Nivel 16. Ocupada en propiedad.

B) PERSONAL LABORAL FIJO.

1.- Peón de Oficios Múltiples, una plaza, jornada completa, cubierta en propiedad.

2.- Auxiliar Administrativo, una plaza tiempo parcial, vacante. Pendiente aprobación oferta de empleo público.

C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

- Guarda de Montes, una plaza, jornada completa.
- Limpiadora edificios municipales, una plaza, jornada completa.
- Auxiliar de Taller de Cerámica, una plaza, jornada completa.
- Peón de mantenimiento, una plaza, jornada completa.

- PERSONAL CONTRATADO EN BASE A SUBVENCIONES:
- Agente de Desarrollo Local, una plaza jornada completa.
- Cocinera Centro de Día, dos plazas, jornada completa.
- Auxiliar Administrativo, una plaza, jornada completa.
- Auxiliar de Ayuda a Domicilio, dos plazas, jornada completa.
- Limpiadoras Centro de Mayores, dos plazas, jornada completa.
- Limpiadoras Centro de Mayores, dos plazas, tiempo parcial.
- Peón de obras municipales, tres plazas, jornada completa.
- Conserje Colegio Público, una plaza, jornada completa.
- Cuidadores personas discapacitadas, dos plazas tiempo parcial y dos plazas a jornada completa.
- Auxiliar de Geriatria, seis plazas, jornada completa.
- Auxiliar de Guardería Infantil, una plaza a tiempo parcial.
- Profesora de Adultos, una plaza a tiempo parcial.
- DUE, una plaza a tiempo parcial.
- Auxiliar de Enfermería una plaza a jornada completa.
- Guarda de Parques y Jardines públicos, una plaza a tiempo parcial.
- Vigilante, una plaza a tiempo parcial.

2º.- Que el Presupuesto General se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plano no se hubiera presentado reclamaciones.

3º.- Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea insertado en el Boletín Oficial de la provincia resumido por capítulos de ingresos y gastos y pudiendo interponer directamente contra la aprobación definitiva las normas de dicha jurisdicción.-

4º.- Así mismo que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46.1º de la Ley 7/1985 y 161.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se remita a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto General definitivamente aprobado, remisión que habrá de realizarse simultáneamente el envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio a que se refiere el número anterior, entrando en vigor una vez publicado en la referida forma.-

5º.- Publicar la plantilla municipal en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1237 del R.D.L. 781/1986 de 18 de Abril, y remitir copia de la misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de treinta días.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.- De orden de la Presidenta, por el Secretario de la Corporación se da lectura a Proposición de la Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2.012 que es del siguiente tenor literal:

"El concesionario que presta el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en esta localidad, D. Manuel Santos Fernández, presenta escrito en este Ayuntamiento en el que hace referencia a la Ley 2/2.012, de medidas urgentes en materia tributaria, del Gobierno de Extremadura, mediante la cual se impone el impuesto sobre eliminación de residuos en vertedero de quienes entreguen o depositen esos residuos, lo que, por soportarlo, el concesionario, rompe el equilibrio del servicio viéndose obligado a repercutir el sobrecoste en la entidad local titular del mismo.

Esta circunstancia y el hecho de que la ordenanza vigente no se modifica desde el 2008 plantea actualmente un desequilibrio en los flujos de ingresos y gastos, siendo necesario obtener los cálculos de los costes que soporta el Ayuntamiento.

En orden a la modificación de la tarifa de la tasa por la recogida de residuos sólidos urbanos, se ha instruido expediente administrativo de modificación del artículo 5. Cuota tributaria de la ordenanza fiscal nº 1 reguladora de la tasa por la recogida de residuos sólidos urbanos.

Por todo lo anterior, **PROPONGO AL AYUNTAMIENTO PLENO** la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 1 reguladora de la tasa por la recogida de residuos sólidos urbanos, quedando redactada como sigue:

Cuota tributaria de la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos en los siguientes términos:

a) Viviendas de carácter familiar	50.00 € anuales.
b) Edificios industriales	90.00 € mensuales.

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública por plazo de treinta días con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, de todas las modificaciones aprobadas anteriormente, para que se puedan presentar las



OM2787223

CLASE 8.ª

alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se consideren oportunas, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con legislación vigente.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la ordenanzas, con las modificaciones aprobadas anteriormente, a los efectos de la entrada en vigor".

Tras breve debate, los miembros de la Corporación presentes en el acto y que son seis de los siete que de derecho la conforman, por unanimidad aprueban la Proposición transcrita.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 4 REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIOS LOCALES Y OTROS SERVICIOS FUNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.

De orden de la Presidenta, por el Secretario de la Corporación se da lectura a Proposición de la Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2.012 que es del siguiente tenor literal:

"Por este Ayuntamiento se ha llevado a cabo la obra de "Reformas en el Cementerio Municipal" y que ha consistido, entre otras, en la construcción de 16 "Columbarios".

En orden a la modificación de la tarifa de la tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local, se ha instruido expediente administrativo de modificación del Anexo a que se refiere el artículo 5. Cuota tributaria de la ordenanza fiscal nº 4 reguladora de la tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

Por todo lo anterior, **PROPONGO AL AYUNTAMIENTO PLENO** la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 4 reguladora de la tasa por Cementerio Locales y otros servicios fúnebres de carácter local, quedando redactada como sigue:

Cuota tributaria de la Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora de la Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local en los siguientes términos:

Cesiones de títulos	45.00€
Cuantía de las concesiones:	
Nuevos nichos por 30 años	340.00€
Renovación de títulos(cada 15 años)	70.00€
Columbarios por 15 años	150.00€

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública por plazo de treinta días con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, de todas las modificaciones aprobadas anteriormente, para que se puedan presentar las

alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se consideren oportunas, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con legislación vigente.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la ordenanzas, con las modificaciones aprobadas anteriormente, a los efectos de la entrada en vigor".

Tras breve debate, los miembros de la Corporación presentes en el acto y que son seis de los siete que de derecho la conforman, por unanimidad aprueban la Proposición transcrita.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ARRENDAMIENTO DE PARCELAS EN FINCA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADA "BALDIOS DE VALDECIGÜEÑAS".

De conformidad con lo establecido en el art 91.3 del R.D. 2568/..... propone el Sr. Alcalde a los miembros de la Corporación que se tratan de forma conjunta los asuntos incluidos en este punto sexto y en el séptimo del orden del día por referirse al mismo objeto

...../.....

De orden de la Presidencia por el Secretario de la Corporación se da lectura del Dictamen emitido sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, que resulta ser favorable por unanimidad de sus miembros, en base a Proposición de la Alcaldía de fecha 15 de Octubre de 2012 que tiene el siguiente tenor literal:

"RESULTANDO que el Ayuntamiento de Fuente del Arco es propietario del bien patrimonial con la siguiente descripción:

"Rústico. Una finca denominada "Montes de Valdecigüeñas" de 2.352 Has. Y 27 As., que linda al Norte con dehesa de El Campillo, Ricomacho y la Senda; al Sur con Dehesa Boyal de Guadalcanal (Sevilla) y Dehesa Cabeza García; al Este con Arroyo del Moro y al Oeste con las Dehesas de El Serrano, La Mata, La Encomienda y El Capillo. Se inscribió en el Registro de la Propiedad del Partido de Llerena con fecha tres de octubre del 1.959m al Tomo 1.082, libro 28, folio 134, número 1.897, inscripción 1ª de Fuente del Arco. Se declara exenta del pago de impuestos de Derechos Reales por virtud de liquidación número 848 y no está sujeta al Registro de la Contribución de Utilidades."

RESULTANDO que determinadas parcelas de la citada finca de propiedad municipal vienen siendo objeto de arrendamiento desde tiempo inmemorial para su aprovechamiento por vecinos de la localidad, siendo ahora intención de la Corporación iniciar expediente administrativo para formalizar contratos de arrendamiento conforme a la legislación vigente mediante concurso.

RESULTANDO que once de las parcelas objeto de arrendamiento están incluidas con el nº 61 en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Badajoz.



0M2787224

CLASE 8.ª

RESULTANDO que por el Jefe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Junta de Extremadura, D. José Luis del Pozo Barrón se ha redactado y presentado a éste Ayuntamiento un Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares será de aplicación para la regulación del Aprovechamiento de PASTOS en esas parcelas incluidas en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Badajoz.

VISTO el informe de Secretaría fue emitido en fecha 15 de octubre de 2.012 y que al expediente se adjuntó certificado de inscripción del bien inmueble en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad de Llerena.

VISTO el informe del Arquitecto Técnico municipal en el que se describe y valora el bien inmueble a arrendar.

VISTO el informe del Interventor de fecha 15 de octubre de 2.012, donde establece que los recursos ordinarios del presupuesto ascienden a un millón ciento treinta y cinco mil cuatrocientos euros

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 106.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el art. 107.1, que establece como forma preferente el concurso.

Esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. *Iniciar el expediente de arrendamiento de las parcelas detalladas en los Pliegos que se acompañan e incluidas en el bien inmueble, descrito en el resultando primero de este acuerdo, propiedad del Ayuntamiento de Fuente del Arco por concurso público.*

SEGUNDO. *Aprobar tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán el arrendamiento por concurso del bien descrito como el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares y que son del tenor literal transcrito en los Anexos I y II cosidos a la presente proposición.*

TERCERO. *Publicar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que en el plazo de quince días se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes."*

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO DE PARCELAS EN LA FINCA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADA "BALDIOS DE VALDECIGÜENAS".

PRIMERA. OBJETO.

El contrato que se pretende tiene por objeto el arrendamiento del siguiente bien:

Bien inmueble de carácter rústico y naturaleza patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Fuente del Arco. Está inscrito en el Registro de la Propiedad del Partido de Llerena con fecha tres de octubre de 1.959, al Tomo 1.082, libro 28, folio 134, número 1.897, inscripción 1ª de Fuente del Arco. Incluido en el Inventario de Bienes municipal con el número de orden uno (1).

La finca de propiedad municipal se dividirá, para su aprovechamiento, en los lotes que se detallan cláusula tercera.

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Este contrato será objeto de tramitación ordinaria por procedimiento abierto y mediante concurso.

El anuncio de licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. El órgano de contratación podrá anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere oportunos.

El contrato se adjudicará al licitador que realice la oferta más ventajosa.

TERCERA. TIPO DE LICITACIÓN.

La renta anual que como tipo de licitación se fija para cada lote es la siguiente:

LOTES	PARAJE	SITUACION CATASTRAL	CABIDA	CANON
1	BERMEJALES	Poligono 9, Parcela 34,38 y 39	38,2079 hs	816,90€
	BERMEJALES	Poligono 11,par 21	0,6923 has	
2	MAJALAVACA	Poligono qq,parc.23-R2	6,6600 has	139,86 €
3	LA CATALANA	Poligono 10,parc.17	2,1000 has	54,60 €
4	MONTES DE UTILIDAD PUBLICA "LA CHAMORRA"	Poligono 10, par.17	136,66 has	683,30 €
5	MONTES DE UTILIDAD PUBLICA "CERRO DEL CONVENTO"	Poligono 10,PAR 2 Y 15	85,24 has	426,20 €
6	BERMEJALES	Poligono 9, par 34 y 41	3,5237 has	
	BERMEJALES	Poligono 11,parc.34 y 41	9,5963 has	275,52 €
7	BERMEJALES	Poligono 9,parc.41	1,5000 has	
	BERMEJALES	Poligono 11,parc.21	0,3117 has	
	BERMEJALES	Poligono 11, parc.21	1,2528 has	128,52 €
8	BERMEJALES	Poligono 9,parc 41	0,8573 has	161,28 €
	BERMEJALES	Poligono 11,parc.21	2,9804 has	
9	CHARCO DEL BURRO	Poligono 9,parc.7, Poligono 10,par.5,6 y 7	38,9919 has	
	CHARCO DEL BURRO	Poligono 10,parc.13 y 14 Poligono 11,parc.16	89,5729 has	2.699,76 €
10	CERRO NEGRO Y CERRO GRILLO	Poligono 10,par 3	53,67 has	268,35 €
11	LA NAVA	Poligono 10,par.21 y 22	5,2518 has	100,25 €
	LA MARIANA	Poligono 9,par.39	2,9193 has	
	LA MARIANA	Pol.9,par.42	0,9697 has	



OM2787225

CLASE 8.ª

12	LA MARIANA	Pol.9,parc.43	0,5435 has	
	PRADO GIL	Pol.12 par.2	32,2479 has	
	PRADO GIL Y			
	MAJALAVACA	Pol.11 parc.16	96,6162 has	2.799,72 €
13	BERMEJALES	Pol.8 parc.21	4,1293 has	
	BERMEJALES	Pol-9,parc.34 y 40	5,3681 has	199,50 €
14	BUENAVISTA	Pol.7,parc.3	4,3455 has	
	BUENAVISTA	Pol.8 parc.23	40,4035 has	939,54 €
15	LAS CUMBRES	Pol.5,parc.108	2,67 has	56,07 €
16	LAS CUMBRES	Pol.5, parc.108	2,73 has.	13,65 €
17	SANTA CRUZ	Pol.6 parc.14.		
		Pol.4 parc.494 y 495	4,8000 has	24,00 €
18	CERCA GRANDE	Pol.4,parc.352	0,3800 has	5,00 €
19	LAS CUMBRES	Pol.5,parc.108	0,5300 has	5,00 €
20	BERMEJALES	Pol.11,parc.21	1,2000 has	
	PRADO GIL	Pol.11,parc.16	1,9423 has	131,98 €
21	PRADO GIL	Pol.11,parc.21	10,6753 has	
	PRADO GIL	Pol.11,parc.21	4,6364 has	321,55 €
22	PRADO GIL	Pol 11,par.21,23	49,7136 has	971,67 €
23	BUENAVISTA	Pol.7,parc.3	27,7041 has	581,70€
24	BUENAVISTA	Pol.7 parc.7,8.		
		Pol.9,parc.25	93,7169 has	
	BUENA VISTA Y			
	CERRO LOBITO	Pol.8 par 23.		
		Pol 9,par 16 y23	65,1174 has	3.335,64 €
25	ALCORNOCOSA	Pol.9,par.34,36,37 y 38	47,2269 has	
	LA MARIANA	Pol.9 parc.34	9,3903 has	1.189,02 €
26	BUENAVISTA	Pol.7,parc.3 y 6	26,8749has	
	BUENAVISTA	Pol.8,parc.23		
	CONEJERO	Pol.8,parc.3y 23	44,8726 has	1.660,47 €
	LA CATALANA	Pol.8,par 18	2,1401 has.	
27	PRADO GIL	Pol 11,parc.16 y 21	2,0019 has.	
		Pol.11,parc.21	0,7281 has.	
28	CONEJERO	Pol 8,par 3	28,1874 has	21,00 €
	CONEJERO	pol.8 parc.3	10,1717 has	
	LA NAVA	Pol.9,parc.6	2,9714 has.	
	BERMEJALES	Pol.9 parc.41	1,7019 has	903,63 €
29	LA MAGDALENA	Pol10,par 1y 2	54,60	272,40 €
30	CERRO GRILLO	Pol.10,parc.3	52,60 has	263,00 €
31	ENSANCHA	Pol.9,parc.7	129,3084 has	
	CORTIJO PECAO	Pol.11,parc.11	1,3816 has	2744,49 €
32	PRADO GIL	Pol.12,parc 3	7,0593 has	296,52 €
33	MAJALAVACA	Pol.11,parc.21 y 23	96,59 has	2028,39 €
34	SOLA SIERRA	Pol.4,parc.442 447	107,3800 has	536,90 €

35	BERMEJALES	Pol 9,parc 41	107,3800 has	
	BERMEJALES	Pol.11,parc.21	1,3731 has	
	CERRO NUTRIA	Pol.11,parc.21	1,5102 has	
	PRADO GIL	Pol.11,parc.21	0,9483 has	
	PRADO GIL	Pol.11,parc.16	1,2102 has	135,70€
36	LA CATALANA	Pol.10,parc.18	1,1600 has	24,36 €
37	EL MORAL	Pol.9,parc.34 y 35	28,4658 has	597,87 €
38	BERMEJALES	Pol.9,parc.34,40 41	11,7894 has	248,22 €
	BERMEJALES	Pol8 parc 39 y 40	0,2531 has.	
39	LA CATALANA	Pol.10,parc.17	1,1600 has	
	LA CATALANA	Pol.10 par 18	2,1700 has	72,66 €
40	LA CATALA			
	ARROYO DEL			
	MORO	Pol.10 par 16	53,29 has	266,45 €
41	ARROYO DEL			
	MORO	Pol.10,parc. 2y 15	37,12 has	185,60 €
42	BERMEJALES	Pol.9,parc.40	2,05 has	43,05 €
43	CERRO GRILLO			
	LA NAVA	Pol 10, parc. 3 y 4	53,81 has	269,05 €
44	LAS CUMBRES	Pol 5,parc 108 121	78,0000 has	390,00€
45	CERRO NEGRO	Pol 10 parc 3	73,64 has	368,20 €
46	RESTALLA	Pol.10,parc 9	9,5184 has	
	RESTALLA	Pol 10,parc.12 y 14	6,1647 has	
	LA CATALANA	Pol 10,parac 18	0,8900 has	
	LA CATALANA	Pol 10 parc.16 y 23	5,9050 has	943,74 €
47	CORTIJO CHOZA	Pol 10 parc 15 y 16	127,05 has	635,25 €
48	PRADO GIL	Pol 12,parc.2	0,3520 has	
	PRADO GIL	Pol 12,parc.4	2,9239 has	
	PRADO GIL			
	MAJALAVACA	Pol 11 parc 16	46,6943 has	1056,30 €
49	BERMEJALES	Pol.11,parc.21	0,9731 has	
	BERMEJALES	Pol.9, parc 34 y 41	1,1655 has	100,17 €
	BERMEJALES	Pol 8 parc.21	1,2480 has.	
	PRADO GIL	Pol 11,parc.16	1,3949 has	
50	BERMEJALES	Pol.9,parc.34 y 41	7,0918 has	149,10 €
51	LA CATALANA	Pol10,parc.17	3,8000 has	159,60 €
52	PRADO GIL	Pol.11,parc 16 y 21	8,6737 has	
	PRADO GIL	Pol.11,parc.16	1,6737 has	
	PRADO GIL	Pol.12,parc 2	7,4540 has	373,17 €
53	MAJALAVACA	Pol.11,paarc.16	19,00 has	399,00 €
54	MAJALAVACA	Pol.11,parc.16	19,00 has	399,00 €
55	MAJALAVACA	Pol.11,parc.16	19,00 has	399,00 €
56	MAJALAVACA	Pol.11,parc.16	19,00 has	399,00 €
57	MAJALAVACA	Pol.11,parc.16	7,00 has	147,00€
58	PRADO GIL	Pol.12,parc.4	0,5690 has	
	PRADO GIL	Pol.12,parc.7	3,0561 has	
	PRADO GIL	Pol 11,parc 16,17 y 18	4,9390 has.	
	PRADO GIL	Pol 11,parc.16	32,4970 has	862,26 €
59	LA CATALANA	Pol.10,parc.16	74,51 has	372,55 €



0M2787226

CLASE 8.ª

El tipo podrá ser mejorado al alza.

La renta se actualizará en la fecha en que se cumpla cada año de vigencia del contrato, aplicando a la renta de la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el IPC en el período de los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización, tomando como mes de referencia para la primera actualización el que corresponda al último índice que estuviera publicado.

CUARTA. DURACIÓN.

El contrato tendrá una duración de cuatro años. El plazo comenzará a computarse desde la fecha de formalización del mismo.

A petición del adjudicatario podrá prorrogarse el contrato por igual periodo, siendo necesario el acuerdo expreso de éste Ayuntamiento.

QUINTA. FECHA DE PAGO DE LA RENTA.

El arrendatario estará obligado a pagar el canon de utilización anualmente, dentro de los diez días siguientes al vencimiento del periodo anual fijado contado desde la fecha de formalización del contrato.

SEXTA. CAPACIDAD DE LOS LICITADORES.

Podrán tomar parte en el concurso todas las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar recogidas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público presentando oferta de acuerdo con el modelo de proposición que se determina en el presente Pliego.

SÉPTIMA. GARANTÍA.

Los oferentes interesados deberán constituir garantía consistente en el cinco por ciento del precio de adjudicación. La garantía deberá constituirse por alguna de las formas establecidas en el art. 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

OCTAVA. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1.- Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Su presentación, sin enmiendas ni tachaduras, implica la aceptación

incondicionada por el interesado de todas las prescripciones incluidas en este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar por la Administración deberán ir firmadas por quien las presenta.

Cada licitador no podrá presentar más de una propuesta por el mismo lote. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, finalizando el plazo a las 14:00 del último día natural. Para el supuesto de que el último día del plazo previsto para la presentación de ofertas coincidiera con sábado o festivo, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Las proposiciones podrán también ser enviadas por correo, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, y si es el último día de la presentación de ofertas antes de las 14:00 horas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si la misma es recibida con posterioridad de la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurrido los 10 días naturales siguientes desde la recepción de la comunicación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida, y podrá procederse por la Mesa de contratación a la apertura de las plicas efectivamente presentadas en plazo.

2.- Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA EL ARRENDAMIENTO DE PARCELAS EN LA FINCA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADA "BALDIOS DE VALDECIGÜEÑAS".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, "A" y "B", cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y con el subtítulo que se indica en el párrafo siguiente. En el interior de cada sobre se relacionarán numéricamente, en una hoja independiente, el contenido del mismo, en el orden que se recoge en los apartados correspondientes de este pliego.

- El sobre "A" se subtitulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD, CARÁCTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA, y contendrá los documentos o copias autenticadas de los mismos, que a continuación se señalan:
 - a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
 - b) Documento Nacional de Identidad y escritura de poder, bastanteadada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
 - c) En el caso de tratarse de una persona jurídica, escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza. Si no fuere exigible la inscripción de la persona jurídica en el Registro Mercantil, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regulan su actividad.
 - d) Declaración responsable, ante Notario o autoridad administrativa, de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratación previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que



OM2787227

CLASE 8.ª

se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito deba de presentarse, antes de la adjudicación definitiva por el empresario o persona física a cuyo favor vaya a efectuarse esta.

- e) Dirección, teléfono y fax del licitador o su representante en la contratación.
- El sobre "B" se subtitulará OFERTA ECONÓMICA y responderá al siguiente modelo:

"El abajo firmante D., mayor de edad, con DNI núm..... y domicilio a efectos de notificaciones en, en nombre propio (o en representación de....., con NIF (o CIF de la Empresa), teniendo conocimiento de la convocatoria del CONCURSO anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.... de fecha....., solicita tomar parte en esta licitación para el arrendamiento de bien inmueble "Baldíos de Valdecigüeñas", (inscrito en el Registro de la Propiedad de Zona de Llerena al tomo 1.082, del Libro 28, folio 134, número 1.897), interesándose en concreto por el LOTE N.º. _____.

Y HACE CONSTAR:

1.º.- Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de bases para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales.

2.º.- Que acepta plenamente todas las cláusulas del Pliego y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

3.º.- Que se compromete a arrendar el LOTE N.º. ____ al precio de.....€ anual más los impuestos correspondientes.

4.º.- A la propuesta económica se adjunta la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de la condición de titular de explotación agraria o cartilla ganadera.

- Documentación justificativa de la condición de arrendatario por el interesado o sus ascendientes.

Lugar, fecha y firma."

NOVENA. EXAMEN DEL PLIEGO, PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El pliego de condiciones de este concurso podrá ser examinado y obtenerse copias del mismo en el Ayuntamiento de Fuente del Arco, desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el día de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Una vez aprobado el expediente de contratación y dispuesta la apertura del procedimiento de adjudicación, se insertará Anuncio en el perfil del contratante del

Ayuntamiento de Fuente del Arco (www.fuenteclarco.es) con inclusión del presente pliego, estableciéndose un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, se insertará Anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Badajoz (BOP).

Se establece un plazo de presentación de proposiciones de 15 días naturales a partir de la inserción del referido Anuncio de licitación en el BOP.

DECIMA. CRITERIOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN

1.- **Canon ofertado anual**..... (5% de la valoración total).

(La puntuación se realizará de manera proporcional mediante la aplicación de una regla de tres simple, dando la máxima puntuación mejor oferta económica).

2.- **Aprovechamientos que se pretende de la finca:**

- ganadero..... (5 % de la valoración total)

- agrícola..... (5 % de la valoración total)

(número de cabezas de ganado en su caso)

3.- **Ser titular de explotación agraria o cartilla ganadera**.....(20 % de la valoración total)

4.- **Memoria de actividad**..... (15% de la valoración total)

4.- **Condición de arrendatario** de las parcelas:

- el propio interesado..... (30 % de la valoración total)

- ascendientes..... (25 % de la valoración total)

Con arreglo a dicha baremación, se estimará una puntuación máxima de 10 puntos y se le atribuirá hasta 0,5 puntos a la valoración del canon ofertado, hasta 1 punto al aprovechamiento, 2 puntos a la condición de titular de explotación o cartilla ganadera, hasta 1,5 puntos a la Memoria de actividad y hasta 5 puntos a la condición de arrendatario.

DECIMO PRIMERA. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará compuesta, en los términos establecidos en el artículo 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por:

- **Presidente:** La Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación.
- **Vocales:**
 - El Concejal Delegado de Agricultura.
 - La Agente de Empleo y Desarrollo Local
 - El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Fuente del Arco.
- **Actuará como Secretario una Funcionaria Administrativa de este Ayuntamiento.**



0M2787228

CLASE 8.ª**DÉCIMO SEGUNDA. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de
2. Contratación, procederá a abrir el sobre A, presentados en tiempo y forma, y calificará la documentación general contenida en ellos. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán de notificarse a los afectados, concediéndose un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.
3. Si la documentación contuviera defectos insubsanables o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

DÉCIMO TERCERA. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

1. La Mesa de Contratación se reunirá en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Fuente del Arco a las doce horas del día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula octava; si este fuera sábado se entenderá prorrogado al siguiente día hábil. Se reunirá en acto público y dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, indicando los admitidos, los excluidos y las causas de la exclusión, invitando a los asistentes a formular las observaciones que estimen pertinentes y que se recogerán en el Acta de la sesión.
2. A continuación, el Secretario/a de la Mesa procederá a la apertura del sobre B presentado por los licitadores admitidos y dará lectura a sus proposiciones económicas.
3. La Mesa de Contratación formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación de acuerdo con los criterios ya mencionados. Esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del adjudicatario o adjudicatarios incluidos en ella frente a la Administración.
4. Se procederá a la adjudicación en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la apertura de las plicas, debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Perfil del contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno frente a la Administración a favor del licitador propuesto. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

La adjudicación no podrá producirse antes de que transcurran quine días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en el Perfil del contratante. Durante este plazo, el adjudicatario deberá aportar los

documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese resultado propuesto por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración podrá efectuar una nueva propuesta de adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

La garantía definitiva queda sujeta a cubrir las posibles responsabilidades en que pueda incurrir el arrendatario con el arrendador por deterioros que se produzcan en el inmueble, salvo los que hayan podido acaecer como consecuencia del uso normal, impago de rentas o cualquier otra causa derivada de la relación arrendaticia. Le será devuelta al arrendatario a la finalización del arriendo previa la constatación por parte del arrendador de que la finca se encuentra en perfecto estado de conservación y siempre que no concurra la responsabilidad expresada en el párrafo anterior.

DÉCIMO CUARTA. GASTOS.

Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos relacionados con el expediente tales como anuncios, impuestos que procedan, honorarios de formalización del contrato en escritura pública en su caso, etc.

DÉCIMO QUINTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía que en su caso se hubiese constituido.

DÉCIMO SÉXTA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.

El arrendatario se obliga a destinarlo a uso exclusivo relacionado con la agricultura y/o la ganadería, con exclusión de cualquier otro uso.

No podrá por consiguiente, cederlo, realquilarlo o subarrendarlo, en todo ni en parte.

El arrendatario se obliga a cumplir el periodo total del contrato, si desiste del contrato con antelación deberá indemnizar al arrendador con una cantidad equivalente a una mensualidad de la renta en vigor por cada año del contrato



0M2787229

CLASE 8.ª

que reste por cumplir. Los periodos de tiempo inferior a un año, darán lugar a la parte proporcional de la indemnización.

El arrendatario se obliga a devolverlo una vez finalizado el contrato, siendo a su cuenta todas las reparaciones que hayan de realizarse por daños causados por el o personas que del mismo dependan, en el bien inmueble por el mal uso, omisión o negligencia, siendo asimismo a cuenta del arrendatario las reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario del bien inmueble.

Los servicios que pudieran ser susceptibles de individualización mediante aparatos contadores serán de cuenta del arrendatario, que deberá contratarlo a sus costas con las empresas suministradoras, siendo también de su cuenta la eventual adquisición o reparación de los contadores correspondientes, los gastos de conservación y reparación de tales suministros y el costo de las modificaciones que en las mismas deba realizarse por disposición o imperativo legal o administrativo y si fuere el caso.

El arrendatario se obliga a permitir el acceso al inmueble al propietario y a las personas y/o profesionales designados por el mismo para la inspección y comprobación del estado del mismo y sus elementos así como en su caso para la realización de cualquier tipo de obra o reparación que pudiera ser necesario llevar a cabo.

Salvo que concurra la autorización previa y por escrito del arrendador queda prohibida la realización de obras y la modificación de las instalaciones.

El arrendatario será el único responsable de cuantos daños, tanto físicos como materiales puedan ocasionarse a terceros, y sean consecuencia, directa o indirecta del uso del inmueble, eximiendo de toda responsabilidad al propietario.

DÉCIMO SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR.

El arrendador deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las mejores condiciones para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro a que se deba la reparación sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los arts.1563 y 1564 del Código Civil.

DÉCIMO OCTAVA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

Los contratos que regula este Pliego tiene naturaleza jurídico-privada, y se registrarán por la legislación patrimonial.

Corresponde a los órganos del Orden jurisdiccional Civil el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción, tal y como establece el art. 110.3 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

ANEXO II

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES PARA LA REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN EL MONTE "VALDECIGÜEÑAS" (MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 61), SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE DEL ARCO (BADAJOZ)

ARTÍCULO 1º: Objeto del Pliego

El presente Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares será de aplicación para la regulación del Aprovechamiento de PASTOS en el monte "VALDECIGÜEÑAS" situado en el Término Municipal de Fuente del Arco (Badajoz). Este monte, incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Badajoz con el nº 61, es propiedad del Ayuntamiento de Fuente del Arco

Este Pliego se refiere a las Características Técnicas, siendo complementario del Pliego de Condiciones Económicas y Administrativas, que rigen conjuntamente el proceso de licitación y ejecución del aprovechamiento.

Además de este Pliego, será de aplicación lo establecido por la Ley 43/03, de 21 de Noviembre, de Montes (modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril), el Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, en lo que no se oponga a la citada ley, así como el Decreto 44/2011, de 15 de abril, por el que se regula el Fondo de Mejoras en Montes Catalogados de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTÍCULO 2º: Dirección del aprovechamiento.

El Director del aprovechamiento es el Jefe de la Sección Técnica Forestal en la cual está ubicado el monte. Éste será directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del aprovechamiento contratado. Para el cumplimiento de estos fines, el adjudicatario facilitará al Director, al personal técnico de apoyo de la Sección Forestal Badajoz SUR y al Agente del Medio Natural de la zona, la visita y examen de la ejecución en cualquier momento de ésta. Del mismo modo, se podrá incorporar a la dirección la colaboración del personal designado por la Entidad Local propietaria del monte.

Corresponde al Director del aprovechamiento interpretar el articulado de este pliego de condiciones técnico-facultativas particulares y si es necesario, completar las prescripciones técnicas precisas.

ARTICULO 3º: Superficie del aprovechamiento y forma de ejecución.



OM2787230

CLASE 8ª
El aprovechamiento de pastos se realizará en las 799,78 hectáreas de extensión total del monte público "Valdecigüeñas", diferenciándose y adjudicándose en 11 lotes ganaderos, según la división establecida por el Ayuntamiento propietario del monte y el PLANO ADJUNTO a este Pliego. En caso de duda en cuanto a la delimitación de la zona, se estará a lo indicado por el Director del aprovechamiento.

Podrán ser exceptuadas del aprovechamiento aquellas superficies que, por causas excepcionales (incendio forestal, derribo masivo del arbolado por causas naturales, etcétera) deban entrar en obligado acotado al ganado para su regeneración a juicio del Director del aprovechamiento durante el plazo de ejecución del contrato, sin que pueda exigir el adjudicatario la rescisión del contrato. Si estas zonas fueren de importancia tal que el adjudicatario se viese obligado a reducir la cabaña ganadera se convendría entre las dos partes la reducción del importe que reste de la adjudicación.

La forma de ejecución del aprovechamiento será a diente por medio del pastoreo. Cuando por omisión de las obligaciones del adjudicatario se compruebe la existencia de daños sobre el arbolado, regenerado o repoblado de la zona acotada se le exigirán las debidas responsabilidades al adjudicatario, pudiendo originar la extinción del contrato a juicio del Director.

Los datos generales de cada uno de estos lotes son los siguientes:

NOMBRE DEL LOTE	Nº DE LOTE (INTERNO DEL AYUNTAMIENTO)	Nº DE PARCELA (INTERNO DEL AYUNTAMIENTO)	Superficie* (ha)	Vegetación
LA CHAMORRA	4	88ª	136,66	Repoblado
CERRO DEL CONVENTO	5	90ª	85,24	Eucaliptal
CONVENTO DE LA MAGDALENA	29	91ª	54,48	Eucaliptal y encinar
CERRO NEGRO Y CERRO DEL GRILLO	10	95ª	53,67	Eucaliptal y encinar
CERRO NEGRO	45	93ª	73,64	Eucaliptal
CERRO DEL GRILLO	30	96ª	52,6	Eucaliptal
CERRO DEL GRILLO-LA NAVA	43	92ª	53,81	Encinar y eucaliptal
LA CATALANA Y ARROYO DEL MORO	40	87ª	53,29	Repoblado
LA CATALANA	59	86ª	74,51	Repoblado

ARROYO MORO	DEL	41	89 ^o	37,12	Replado
CORTIJO CHOZAS	DEL	47	94 ^o	127,05	Eucaliptal

* Existe una pequeña discrepancia entre la superficie catalogada del monte público y la suma total de los once lotes (802,07ha) debido a que en la primera no se consideró la superficie de los caminos públicos municipales.

ARTICULO 4º: Cerramientos, acotados y mejoras ganaderas

El mantenimiento de los cerramientos existentes en el monte y la instalación de nuevos elementos correrá por cuenta del adjudicatario, independientemente de las posibles inversiones de este tipo que pudiera hacer el Ayuntamiento o la administración forestal autonómica gestora.

También correrán por cuenta del adjudicatario el mantenimiento e instalación de cerramientos interiores y perimetrales para el manejo del ganado.

A estos efectos, se deberá comunicar al director del aprovechamiento, directamente o a través del Agente del Medio Natural, cualquier nueva instalación o modificación (más allá de reparaciones puntuales) de cerramientos que se pretenda realizar para su conocimiento y visto bueno.

Dichas operaciones se ajustarán a la normativa actualmente vigente en cuanto a materiales, dimensiones, modo de anclaje y demás estipulaciones técnicas (DECRETO 24/2010, de 26 de febrero, por el que se regulan las condiciones para la instalación de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos).

De manera general, todas las mejoras que el adjudicatario realice en el monte quedarán en el mismo, no teniendo derecho a reclamar compensación económica ni de otro tipo por las mismas.

ARTICULO 5º: Cargas y manejo del ganado.

El aprovechamiento de los pastos se realizará de forma que sea compatible con la conservación y mejora del monte, pudiéndose limitar e incluso prohibir el pastoreo si resultare incompatible con la conservación del arbolado, regenerado o replado.

El tipo de ganado susceptible de este aprovechamiento es el **ovino**, estando prohibido el disfrute por otro tipo de ganado. Si en alguno de los lotes el adjudicatario estuviera interesado en introducir, adicionalmente, otro tipo de ganado (como caballar o bovino), requerirá para ello la autorización expresa de la Dirección del aprovechamiento.

La carga ganadera media en el conjunto del monte será 1,5 ovejas/ha, entendida como una media durante todo el año y para cada uno de los lotes, pudiendo aumentarse puntualmente en las épocas de mayor disponibilidad de pasto (primavera) o durante la montanera hasta 2,5 ovejas/ha.

En la zona del monte replada entre los años 1996 y 1998 con pino piñonero y encina, y que ocupa una extensión aproximada de 240 ha, las cargas se reducirán a 0,6 ovejas/ha como carga media y de 0,8 oveja/ha como carga máxima en las épocas de mayor disponibilidad. Esta zona replada ocupa la totalidad de los lotes siguientes: La Catalana (nº59), La Catalana y Arroyo del Moro (nº40), Arroyo del Moro (nº 41), La Chamorra (nº4), y Cerro del Convento (nº 5). El lote La Catalana (nº 59) no tendrá esta limitación debido a la existencia de bastante regeneración natural de encina que escapa al diente del ganado, por lo que sus cargas serán similares al resto del monte.



OM2787231

CLASE 8.^a

En base a estas cargas unitarias, las cargas totales por lotes son las siguientes:

NOMBRE DEL LOTE	Superficie (ha)	Carga media (ovejas)	Carga máxima (ovejas)
LA CHAMORRA	136,66	82	109
CERRO DEL CONVENTO	85,24	51	68
CONVENTO DE LA MAGDALENA	54,48	82	136
CERRO NEGRO Y CERRO DEL GRILLO	53,67	81	134
CERRO NEGRO	73,64	110	184
CERRO DEL GRILLO	52,6	79	132
CERRO DEL GRILLO-LA NAVA	53,81	81	135
LA CATALANA Y ARROYO DEL MORO	53,29	32	43
LA CATALANA	74,51	112	186
ARROYO DEL MORO	37,12	22	30
CORTIJO DEL CHOZAS	127,05	191	318

Las normas aplicables al manejo ganadero son las siguientes:

- El ganado que se encuentre en el monte sin licencia o por exceso, se denunciará como fraudulento exigiendo las debidas responsabilidades.
- Se prohíbe el ramoneo y en caso de producirse será sancionado, sin perjuicio del abono de los daños y perjuicios ocasionados.
- Los ganados han de entrar y salir del monte por las vías pastoriles ya conocidas, siempre de día y evitando el paso por las zonas que pudieran estar acotadas al pastoreo.
- El ganado debe estar saneado, estando obligado el adjudicatario a mostrar al Director del aprovechamiento la certificación acreditativa de la situación ganadera cuando este se lo solicite.
- Obligatoriamente debe estar identificado todo el ganado del adjudicatario, según la normativa específica en vigor.
- Se prohíbe la presencia de perros sueltos por el monte, sin pastor, por el riesgo que ello supone para la seguridad y salud de las personas, así como para el asentamiento de fauna silvestre en el monte.

En ningún caso podrá ponerse obstáculo por el adjudicatario a la realización de trabajos de conservación y mejora del monte dirigidos por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, estando obligado al cumplimiento de las limitaciones que estos conlleven respecto al aprovechamiento, en su caso.

ARTÍCULO 6.^o: Forma de enajenación.

La forma de enajenación será según la modalidad de "A RIESGO Y VENTURA", siendo los pastos considerado como "cosa cierta", es decir, sin necesidad de mediciones, por lo que el adjudicatario no podrá reclamar indemnización alguna por causa del mayor o menor beneficio resultante.

ARTÍCULO 8º: Precio base de licitación.

El precio base de licitación se ha establecido por hectárea de superficie pastoreada fijándose 5€/ha en todo el monte. Los datos fundamentales del aprovechamiento son los siguientes:

NOMBRE DEL LOTE	Nº DE LOTE (INTERNO DEL AYUNTAMIENTO)	Superficie (ha)	Precio unitario base de licitación (€/haxaño)	Precio base de licitación (€/año)
LA CHAMORRA	4	136,66	5	683,30 €
CERRO DEL CONVENTO	5	85,24	5	426,20 €
CONVENTO DE LA MAGDALENA	29	54,48	5	272,40 €
CERRO NEGRO Y CERRO DEL GRILLO	10	53,67	5	268,35 €
CERRO NEGRO	45	73,64	5	368,20 €
CERRO DEL GRILLO	30	52,6	5	263,00 €
CERRO DEL GRILLO-LA NAVA	43	53,81	5	269,05 €
LA CATALANA Y ARROYO DEL MORO	40	53,29	5	266,45 €
LA CATALANA	59	74,51	5	372,55 €
ARROYO DEL MORO	41	37,12	5	185,60 €
CORTIJO DEL CHOZAS	47	127,05	5	635,25 €

Los precios indicados en la tabla son sin IVA, ya que los aprovechamientos de pastos se consideran que no están cargados con este impuesto.

ARTÍCULO 7º: Licencia de disfrute.

Una vez adjudicado el aprovechamiento por la entidad titular del monte y firmados los contratos correspondientes se procederá a la obtención de las licencias de disfrute (una por adjudicatario/lote) expedidas por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, requisito imprescindible para iniciar ejecución del aprovechamiento.

Para la obtención de la LICENCIA DE DISFRUTE se ha de realizar el pago de las cantidades que a continuación se detallan según los distintos conceptos:

- El pago inicial del valor de adjudicación establecido en el Pliego de Condiciones Económicas. Dicho precio se actualizará anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo según la actualización de rentas con el IPC general para periodos interanuales completos correspondientes al último mes disponible en fecha de obtención de la licencia anual de disfrute, obtenido de la web del Instituto Nacional de Estadística.
- El 5% del valor de adjudicación (V.A) en concepto de tasas del aprovechamiento de los pastos, que se efectuará únicamente en el primer año de contrato.

Anualmente se renovará la antes mencionada licencia de disfrute, siendo este requisito indispensable para la continuidad del contrato.



0M2787232

CLASE 8.ª**ARTÍCULO 11º: Realización de pagos.**

Los pagos se realizarán conforme a las condiciones y plazos establecidos en el Pliego Económico y Administrativo de la Entidad Local titular del monte.

No obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 44/2011, que regula el Fondo de Mejoras en Montes Catalogados de Utilidad Pública en Extremadura, el adjudicatario, de cada pago que realice, debe detraer el 15% del importe e ingresarlo en la cuenta habilitada al efecto para el fondo de mejora y por cuenta de la entidad local.

El plazo para efectuar este pago es similar al establecido en pliego para el pago del precio del que dicho importe se detrae.

Todos los pagos a la Administración Forestal se harán mediante modelo 50, cumplimentados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, y al cual deberá ser devuelta una copia con la preceptiva certificación mecánica o en su defecto firma autorizada de la Entidad Financiera colaboradora

ARTÍCULO 10º: Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del presente aprovechamiento será de DOS AÑOS contabilizado desde el día siguiente a la obtención de la licencia de disfrute, PRORROGABLE POR OTROS DOS AÑOS MÁS siempre que ambas partes no se manifiesten en sentido contrario en el último mes de vigencia del plazo original.

La duración de cada año del contrato se entiende comprendida entre el 1 de octubre y el 30 de septiembre del año siguiente, exceptuado el primer año que comprenderá desde la firma del mismo hasta el 30 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO 11º: Reconocimiento final.

Dentro del mes siguiente al de la finalización del plazo de ejecución, se procederá a la operación de "Reconocimiento final" para formalizar la conformidad del contrato. Esta se efectuará mediante Acta, en la que se exprese la aceptación de la ejecución realizada, suscrita por el Director del aprovechamiento en presencia del adjudicatario.

En los casos en que en el acto de conformidad, el Director del aprovechamiento estime que por acción u omisión del adjudicatario se han producido daños en el monte, podrá concederle un plazo para que, en la medida de lo posible, realice la restauración del medio natural al ser y estado previos al momento de producirse el daño. Una vez expirado el plazo, si el adjudicatario no hubiera llevado a cabo los trabajos ordenados, procederá la resolución del contrato con pérdida de la garantía e indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA.- DACIÓN DE CUENTAS. DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.- Seguidamente, por el Secretario de la Corporación se dio lectura a las siguientes Resoluciones de la Alcaldía emitidas desde la celebración del último Pleno Ordinario que, en síntesis, son las siguientes:

Nº	FECHA	CONTENIDO
98	31/08/2012	Contrato a jornada completa de cocinera. Centro de Mayores
99	31/08/2012	Prorroga contrato de D ^{ña} . María del Rosario Moreno Arevalo.
100	31/08/2012	Prorroga contrato de D ^{ña} . María Muñoz Lozano.
101	05/09/2012	C. tiempo parcial de una limpiadora con motivo de baja medica de la titular D ^{ña} . Almudena López Ruiz.
102	05/09/2012	Contrato a jornada completa de Aux. Geriatria Centro de Mayores
103	07/09/2012	Licencia municipal obra menor. Expediente nº 25/2012
104	12/09/2012	Licencia municipal obra menor. Expediente nº 26/2012
105	12/09/2012	Valoración definitiva obra menor. Expediente nº 24/2012
106	12/09/2012	Prorrogar contrato vigilante D. José Ángel Ajenjo López
107	20/09/2012	Aprobar bases para selección limpiadora dependencias municipales
108	21/09/2012	Contrato Colaboración Social un puesto de auxiliar geriatría
109	21/09/2012	Contrato Colaboración Social un puesto de soldador-alicatador
110	21/09/2012	Prorroga contrato D ^{ña} . María Delgado Ruiz dos meses
111	26/09/2012	Prorrogar contrato 2 Aux. geriatría por vacaciones de los titulares
112	26/09/2012	Prorroga contrato a D ^{ña} . Luisa Movano Heredia y D ^{ña} . Ana M ^a Ajenjo
113	26/09/2012	Prorroga contrato a D ^{ña} . M ^a del Carmen García Blanco un mes.
114	26/09/2012	Contrato Colaboración Social un puesto de limpiadora
115	28/09/2012	Contratación acogida al Decreto 46/2012
116	28/09/2012	Aprobar bases para selección conserje.
117	05/10/2012	Contratación conserje. Decreto 160/2012
118	10/10/2012	Aprobación Plan Adicional de Servicios 2012. Obra nº 52.
119	20/10/2012	Cont. Colaboración Social un puesto de mantenedor-alcantarillado y un puesto de Guardes.
120	23/10/2012	Licencia municipal obra menor. Expediente nº 28/2012
121	29/10/2012	Contrato a jornada completa de una animadora geriátrica
122	29/10/2012	Solicitud de adhesión al Taller de Empleo Sierra Sur
123	29/10/2012	Solicitud de adhesión al Taller de Empleo "Alba-Plata-Inicial"
124	30/10/2012	Prorroga contrato a D ^{ña} . M ^a del Carmen García Blanco
125	30/10/2012	Prorroga contrato a D ^{ña} . María del Rosario Moreno Arevalo y D ^{ña} . María Purificación Murillo Barragán.
126	30/10/2012	Prorroga contrato D ^{ña} . María Muñoz Lozano
127	06/11/2012	Prorroga contrato de D ^{ña} María del Carmen Fernández Pablos.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA.-MOCIONES.- No se presentaron.

ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA.- RUEGOS Y PREGUNTAS. Solicita la palabra D. Manuel Morales Esmeralda para referirse a las quejas de los vecinos sobre el Coto de Caza y pregunta si se han pagado las tasas en tiempo y forma.

Contesta la Sra. Alcaldesa detallando las gestiones efectuadas antes y después de la presentación del correspondiente Plan Cinegético y manifiesta que se ha pagado a la Junta de Extremadura la tasa correspondiente mientras que los socios han satisfecho la mitad de la cuota conforme a lo acordado en Asamblea.



OM2787234

ACTA **CLASE 8ª** DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO CON FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2.012.-

Sres. Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta.

D^ª. M^ª del Carmen Domínguez Lozano.

Concejales:

D. Pedro Barradas Calado.

D. Miguel Mora Morillo.

D^ª. Josefa Millán Chaparro.

D. Manuel Morales Esmeralda.

Secretario:

D. Jose A. Ledesma Mestre.

En la Villa de Fuente del Arco, Badajoz, siendo las diecinueve horas del día veintiocho de diciembre de dos mil doce, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^ª.M^ª del Carmen Domínguez Lozano, al objeto de celebrar sesión ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asisten a la Sesión de los Sres. Concejales que al margen se citan y que son todos los que conforman este órgano colegiado a excepción de D^ª. M^ª del Ara Morales Carbajo y D^ª.Ana Ara Calderón Santos que justifican su inasistencia por razones de trabajo. Constituyendo los Sres. Reunidos la mayoría prevista en la legislación vigente, por la Sra. Alcaldesa se dio por comenzado el acto siendo las diecinueve horas y cinco minutos, pasándose a continuación a tratar los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- DECLARACIÓN DE CRÉDITO COMO NO DISPONIBLE. RETRIBUCIONES PAGA EXTRA EMPLEADOS PUBLICOS DICIEMBRE 2012.- De orden de la Presidenta, por el Secretario de la Corporación se da lectura a Proposición de la Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2.012 que es del siguiente tenor literal:

"Visto el informe de Secretaria de fecha 12 de diciembre de 2012 en relación con el procedimiento y la legislación aplicable y el Informe de Intervención sobre la viabilidad de realizar la declaración como no disponible del crédito por importe de cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno con setenta y cinco euros (5.451,75 €) de las aplicaciones presupuestarias:

	Crédito Disponible 30-11	Acuerdo Crédito no Disponible	Aplicación	
RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS	7.528'10 €	3.558'03 €	920	12
AGENTE DE DESARROLLO	5.958'47 €	1.252,32 €	330	143
OFICIOS MULTIPLES	1.604'44 €	641'40 €	920	130
TOTAL		5.451,75 €		

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la declaración de no disponibilidad del crédito presupuestario de las aplicaciones presupuestarias relacionadas por importe de cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno con setenta y cinco euros (5.451,75 €), debiéndose destinar conforme al apartado 4 del citado artículo las cantidades derivadas de la supresión en ejercicios futuros, a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención para que proceda a llevar a cabo las anotaciones contables y presupuestarias correspondientes".

Tras breve debate, los miembros de la Corporación presentes en el acto y que son seis de los siete que de derecho la conforman, por unanimidad aprueban la Proposición transcrita.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión, por la Presidencia se levantó la misma siendo las diecinueve horas y quince minutos. De todo lo cual como Secretario, certifico.-

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que la presente acta queda extendida en un folio con el timbre del Estado de la clase 8ª y numerado con el número 0M2787234.

En Fuente del Arco, a 9 de abril de 2013.

EL SECRETARIO

FDO. JOSE ANTONIO LEDESMA MESTRE.

